

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

JUNIO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles
EDICION DE 53 PAGINAS

Precio del ejemplar \$ 3

Año CIV / Santa Fe, Viernes 24 de Junio de 2022 /

27048

LICITACIONES DEL DIA

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS Y HABITAT

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
ARQUITECTURA E INGENIERÍA

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Contratar la ejecución de los trabajos de: "CONSTRUCCIÓN CERCO PERIMETRAL – COMPLEJO GRANJA LA ESMERALDA - SANTA FE – DEPARTAMENTO LA CAPITAL".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 31.852.534,67.-

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 648,00.-

Garantía: \$ 318.525,35.-

REGISTRO DE LICITADORES

Certificado Habilitante Sección Obras de Arquitectura.

Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 63.705.069,34

Capacidad Técnica de Contratación: \$ 31.852.534,67

FECHA DE APERTURA: Día: 11 de Julio de 2022 Hora: 09:00 horas

Lugar: Complejo Granja La Esmeralda, sito en calle Avenida Aristóbulo del Valle 8700 de la ciudad de Santa Fe.

LEGAJOS: La documentación de la licitación prodrá consultarse en: DIPAI - F. Miguenz 180 – 2º, 3º y 4º Piso de la ciudad de Santa Fe, D.I.P.A.I. Rosario - Buenos Aires 965 – 3º Piso y/o en el sitio Web oficial de la Provincia de Santa Fe www.santafe.gov.ar/Licitaciones (art. 4 – Dto. 2260/16)-.

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito por ante la Mesa de Entradas de la DIPAI y/o en la siguiente dirección de correo electrónico dipai-licitaciones@santafe.gov.ar.

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-

S/C 36665 Jun. 24 Jun. 28

ENTE ADMINISTRADOR PUERTO SANTA FE – EAPSF

LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2022

El Ente Administrador Puerto Santa Fe - EAPSF - Con domicilio en Cabcera Dársena 1, Puerto Santa Fe, invita a los interesados a presentarse a la Licitación Pública N° 3/2022 - EAPSF para: reacondicionamiento de calle Raquel Negro, Pliego bases y condiciones generales, particulares y Especificaciones técnicas a disposición a través de la web www.puertofsfe.com.

Fecha de apertura de sobres 4 de julio 2022 a las 12.30 hs.

\$ 135 479690 Jun. 24 Jun. 28

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 27 (LP 27– DGU-22)

RESOLUCIÓN 143/22

MOTIVO: "Adquisición de motoguadañas, según Especificaciones Técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.132.160,00

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/gobierno/convocatorias.html>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 06 de julio del 2022 las 10:00hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1º piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (con copia a ambos y respetando la fecha y hora consignados)

licitaciones@santafeciudad.gov.ar compras@santafeciudad.gov.ar licitacionesfc@gmail.com

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508172.

\$ 135 480092 Jun. 24 Jun. 28

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2022

Obra Nueva Comisaría N° 3- Segunda Etapa Segundo llamado

Obra: Licitación Pública para la ejecución de la obra pública Nueva Comisaría Sunchales - Segunda Etapa; conforme al pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición en la sede de la administración municipal.

Presupuesto oficial: \$ 8.200.000,00

Plazo recepción de ofertas: hasta el día 05 de julio de 2022, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.

Fecha de apertura de ofertas: 05 de julio de 2022, a las 11:00 hs., en la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.

Acceso a los pliegos: son gratuitos y se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Sunchales: <https://www.sunchales.gob.ar/licitaciones-y-contrataciones>. Y estarán disponibles en papel en el área de Receptoría.

Valor del pliego: sin costo.

Consultas: en la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural de la Municipalidad de Sunchales: subsecretariainfraestructura@sunchales.gov.ar, en Avda. Belgrano N° 103, Sunchales, hasta el 01/07/22 a las 12:00 hs.

Sunchales, 15 de junio de 2022.

\$ 450 479823 Jun. 24 Jul. 07

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2022

Pliego de bases y condiciones para la ejecución del mejoramiento vial de calle San Martín.

Apertura: Miércoles 13 de Julio de 2022 a las 12.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Recepción de Ofertas: Miércoles 13 de Julio de 2022 hasta las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835).

Valor del Pliego: Sin Costo. Disponible en la Página Web de la Municipalidad de Pueblo Esther <https://puebloesther.gob.ar/>.

Presupuesto Oficial: \$ 38.970.812 (pesos treinta y ocho millones novecientos setenta mil ochocientos doce).

Informes: 03402-499049 int. 261 – contacto@puebloesther.gob.ar.

\$ 450 479919 Jun. 24 Jul. 07

COMUNA DE PUJATO NORTE

LICITACION PUBLICA N° 01/2012

Objeto: Ejecución proyecto de obra de: Construcción Salón y Baños para la Colonia de Vacaciones en Predio Pileta Social Recreativa, aportando mano de obra y materiales. Adquisición del Pliego: Desde el miércoles 22/06/2022, de 8:00 hs a 12:00 hs., y hasta el día viernes 22/07/2022 hasta las 9:00 hs., en Oficina Comunal Comuna de Pujato Norte - Ruta Provincial N° 6 - Km. 59 - C.P. S 3080 - Pujato Norte - Pcia de Santa Fe - Tel. 03498 - 437022. Costo del Pliego: Pesos dos mil (\$ 2.000). Recepción de ofertas: hasta las 9.30 hs. del día Viernes 22/07/2022. Apertura Sobres: Día Viernes 22/07/2022 a las 10.00 hs.
\$ 900 479755 Jun. 21 Jul. 18

COMUNA DE AROCENA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/22

Compra: Adquisición de Un Autoelevador.

Presupuesto: \$ 4.500.000,00.

Fecha de apertura: 05/07/2022.

Hora de apertura: 11:00 hs.

Precio del pliego: \$ 1500.

Fecha limite recepción de ofertas: 13 hs. del 04/07/2022.

Los pliegos podrán ser adquiridos en la sede de la Comuna, sita en calle Bv. Ledesma 646 de la localidad de Arocena, en el horario de Lunes y Viernes de 08:00 a 12:00 hs.

\$ 135 479691 Jun. 24 Jun. 28

COMUNA DE PILAR

LICITACION PUBLICA N° 04/2022

Objeto: Dispóngase la adquisición de luminarias led para alumbrado público en calles de Pilar.

Monto de Garantía de Mantenimiento de la Oferta: \$ 16.000 (Pesos dieciséis mil).

Venta de pliegos: en la Comuna de Pilar a partir del día 21/06/2022 hasta el día 07/07/2022 a las 12:30 hs.

Recepción de las ofertas: hasta las 10:30 hs. del día 08/07/2022.

Apertura de las propuestas: 08/07/2022 a las 11:00 Hs.

Lugar: Comuna de Pilar, sita en calle 25 de Mayo 1446 de la localidad de Pilar. Consultas: Sede administrativa Comuna de Pilar, sita en calle 25 de mayo 1446 - Pilar Teléfonos: 03404-470028/246/400 – e-mail: comuna@pilar-sfe.com.ar

Precio del pliego: Pesos cinco mil (\$ 5.000,00).

\$ 100 479899 Jun. 24 Jun. 27

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2022

Objeto: Concesión local N° 3 (Bar) de la terminal de ómnibus José Nazareno Mattiacci.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-548129, desde el día 21 de junio de 2.022 en el horario de atención al público de 7:00 a 12:00 h. hasta el día 12 de julio de 2.022 a las 9:00 hs.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:00 hs. del día 12 de julio de 2022.

Valor de cada pliego: pesos trescientos (\$ 300).

\$ 450 479749 Jun. 24 Jul. 07

LICITACIONES ANTERIORES**PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA NACIÓN**

**Gobierno de Santa Fe
Ministerio de Educación
Dirección General de
Infraestructura Escolar**

En el marco del Plan de Obras - Fortalecimiento Edificio de Jardines Infantiles – Programa 46, se efectúa el siguiente llamado a Licitación Pública:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/22

OBJETO: "Construcción de 3 Salas Nivel Inicial con Sanitarios, Sanita-

rio PMR, Sala NI, Gobierno (Dirección, Vice-dirección, Secretaría, B° y Office), Hall – SUM (Sanitario SUM y S° PMR, Cocina, Sala de Máquinas, Depósito) y Circulación en el Jardín de Infantes N° 316 de la ciudad de Esperanza – Dpto. Las Colonias – provincia de Santa Fe".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$108.310.781,42.-

PLAZO DE OBRA: 365 días corridos.-

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: \$1.083.107,82.-

FECHA DE APERTURA: 26/07/2022 HORA: 11:00 hs.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/22

OBJETO: "Construcción de 6 Salas Nivel Inicial con Sanitarios, Sanitario PMR Sala NI, Gobierno (Dirección, Vicedirección, Secretaría, Gabinete Psicopedagógico y B°), Hall – SUM (Sanitario SUM y S° PMR, Cocina, Sala de Máquinas, Depósito), Taller y Circulación en el Jardín de Infantes a crear en B° Toba de la ciudad de Rosario – Dpto. Rosario – provincia de Santa Fe".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$118.156.452,83.-

PLAZO DE OBRA: 365 días corridos.-

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: \$1.181.564,53.-

FECHA DE APERTURA: 26/07/2022 - HORA: 11:30 hs.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/22

OBJETO: "Construcción de 6 Salas Nivel Inicial con Sanitarios, Sanitario PMR Sala NI, Gobierno (Dirección, Vicedirección, Secretaría, Gabinete Psicopedagógico y B°), Hall – SUM (Sanitario SUM y S° PMR, Cocina, Sala de Máquinas, Depósito), Taller y Circulación en el Jardín de Infantes N° 328 de la ciudad de Soldini – Dpto. Rosario – provincia de Santa Fe".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$135.793.914,71.-

PLAZO DE OBRA: 365 días corridos.-

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: \$1.357.939,15.-

FECHA DE APERTURA: 26/07/2022 HORA: 12:00 hs.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Ministerio de Educación sito en Av. Arturo Illia 1153 - 5° Piso de la ciudad de Santa Fe, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.-

LUGAR DE RETIRO DEL PLIEGO: La documentación podrá ser consultada y retirada desde el 09 de junio de 2022 y hasta 7 (siete) días corridos anteriores al fijado para la apertura de las propuestas, en la sede de la UCP, sito en Av. Arturo Illia 1153. – Entrepiso – Ala Norte – Puerta 3, T.E. 0342-4506800 interno 2329, de la ciudad de Santa Fe, días hábiles en el horario de 8 a 13 hs.

FINANCIAMIENTO

Ministerio de Educación de la Nación

Gobierno de Santa Fe

Ministerio de Educación

Dirección General de Infraestructura Escolar

S/C 36497 Jun. 9 Jun. 24

**DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE VIALIDAD**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/2022

EXPEDIENTE DPV: 16101-0173798-0

EXPEDIENTE DNV: EX-2021-38641333

-- APN-RRICP#DNU

OBJETO: TENDIENTE A CONCRETAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "ILUMINACIÓN RN N.º A007 – RNNº 11 – ETAPA I – TRAMO: KM. 468+595 (AP01) – EMP.RN 1 V 11 (G. CANDIOTI), SECCIÓN KM. 468+595 (INT.AP01) – KM. 480+400 (CAMINO MAURO RECREO), PROVINCIA DE SANTA FE"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$581.251.279,38

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 12 de julio de 2022

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD sita en Bulevar Muttis 880 de la ciudad de Santa Fe

HORA: 09.00 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas en la Dirección General de Proyectos, sita en Boulevard Muttis 880 - Santa Fe - Tel. (0342) 4573729 o vía correo electrónico a: proyectosdpv@santafe.gov.ar

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad sita en Bulevar Muttis 880 de la Ciudad de Santa Fe hasta las 13.00 horas del día 11 de julio del 2022

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN:
https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras
S/C 36521 Jun. 8 Jun. 30

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 87 / 22

OBJETO DEL LLAMADO: "PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA NUEVA PLATAFORMA DE SISTEMAS LEGADOS – MAINFRAME Y ALQUILER DE SOFTWARE DE BASE SISTEMA OPERATIVO Y PROGRAMAS ASOCIADOS CORRESPONDIENTES A LAS ACTUAL PLATAFORMA DE MAINFRAME Z10 CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN DEL MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 10 horas del día 08 de Julio de 2022, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 08 de Julio de 2022 a las 12:00 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR TOTAL DEL PLIEGO: \$ 378.005, discriminado de la siguiente manera:

Descripción	Valor del pliego
Renglón N° 1	\$ 266.770 -
Renglón N° 2	\$ 111.235 -
Valor total del pliego:	\$ 378.005 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 648 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 36643 Jun. 23 Jun. 24

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N°1067

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROLES DE AUTISMOS DOMICILIARIOS, EXÁMENES PREOCUPACIONALES Y EGRESOS

Reunión informativa: 23/06/2022-10:00 hs, mediante la aplicación ZOOM. Para incorporarse a la mencionada reunión los interesados deberán unirse al siguiente enlace:

<https://aguassantafesinas-ar.zoom.us/j/84102244583?pwd=Tjg3dk10OGtVeldETXR2Qno3VTVGQT09>

ID de reunión: 841 0224 4583 / Código de acceso: 715104

Presupuesto oficial: \$ 3.154.021,60 + IVA. Mes Base: Junio 2022

Garantía de oferta: Cada oferta será garantizada por una suma igual al 1% (Uno por ciento) de su monto.

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 05/07/2022-10:00 hs, Salta 1451, Rosario. Deberán presentarse en sobre único con la referencias correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 05/07/2022-10:00 hs, Salta 1451, Rosario.

Pliegos y consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 36647 Jun. 23 Jun. 24

LICITACIÓN PRIVADA N° 851

Objeto: REPARACIÓN VEHÍCULO CHEVROLET S10 - ROSARIO

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 04/07/22-09:00hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe. La oferta deberá dirigida a Departamento de Licitaciones y Compras Centralizadas.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 04/07/22-14:00hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Presupuesto Oficial: 1.500.000,00 + IVA

Pliegos y consultas: Del 21/06/22 al 04/07/22 en www.aguassantafesinas.com.ar Personas de contacto: Ramaccioni, Vanesa Edith - Te: 3424504598 - E-mail:

vanesa.ramaccioni@aguasdesantafe.com.ar

Consultas Técnicas: Kloster, Alejandra Edit - Te: 3414378562 - E-mail: alejandra.kloster@aguasdesantafe.com.ar

S/C 36654 Jun. 23 Jun. 24

LICITACIÓN PRIVADA N° 852

Objeto: ADQUISICIÓN BOMBAS DOSIFICADORAS DE INSUMOS QUÍMICOS – ROSARIO

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 07/07/2022-

09:00hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe. La oferta deberá ser presentada en sobre cerrado indicando el número de licitación y deberá estar dirigida a LICITACIONES Y COMPRAS CENTRALIZADAS.

Presupuesto oficial: U\$s 13.800 +IVA

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 07/07/2022-10:00hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 36652 Jun. 23 Jun. 24

HOSPITAL PROVINCIAL DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N°36/2022

NUEVA APERTURA: 12/07/200022 HORA: 10:00 HS

EXPTÉ N° 1597/2022

CTRO DE PEDIDO: ELECTROMEDICINA - ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS DE HEMODIÁLISIS

PLAZO DE ENTREGA: INMEDIATA

FORMA DE PAGO: 30 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$11.040.000.- SON PESOS ONCE MILLONES CUARENTA MIL CON 00/100

VALOR DEL PLIEGO: \$4500.- (son Pesos CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: Por Depósito Bancario: en Nuevo Banco de Santa Fe.

Cuenta Corriente N° 599-9001/04 Ministerio de Salud CBU: 330-0599 / 5-1599000900104/2 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A, Sucursal 01. CUIT 30-67461985-1, original adjuntar a la oferta presentada.

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la pagina oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.

// 0341 – 4306595.- E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

S/C 36657 Jun. 23 Jun. 24

SOCIEDAD DEL ESTADO MUNICIPAL HIPÓDROMO ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 31/2022

Objeto: Contratación del servicio de seguridad y vigilancia del predio del Hipódromo Independencia.

Valor del pliego: \$ 20.000 (Pesos veinte mil).

Apertura de las Ofertas: 11/07/2022

Hora: 11:00 hs.

Documentación e Informes: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/N. de Rosario. Te. (0341) 431-4720, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 15:00 hs.

Recepción de las Ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/N. de Rosario. Te. (0341) 431-4720, hasta el momento fijado para la apertura.

Lugar de apertura de las ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/N. de Rosario. Te. (0341) 431-4720.

Consultas en Internet: www.hipodromorosario.com.ar - www.rosario.gob.ar

\$ 450 479424 Jun. 14 Jun. 29

CONSORCIO FERIAL ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2022

Objeto: selección de propuestas para la explotación comercial de locales ubicados en el Mercado del Patio de la ciudad de Rosario.

Comitente: Consorcio Ferial Rosario (Cofer).

Costo del Pliego: \$ 10.000,00.

Fecha, hora y lugar de apertura: 7 de julio de 2022 a las 12:00 hs Administración del Mercado del Patio, sita en Cafferata 729 (Rosario - Provincia de Santa Fe).

Consulta y Venta de Pliegos: de martes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 horas, hasta las 10:00 horas del día 6 de julio de 2022, en Cafferata 729 (Rosario - Provincia de Santa Fe). Teléfono de contacto: 341-5013543. Mail: administracion@mercadodelpatio.gob.ar

Recepción de Ofertas: hasta las 11:00 hs del día fijado para la apertura, en la Administración del Mercado del Patio, Cafferata 729 (Rosario, Pro-

vincia de Santa Fe).
\$ 450 479323 Jun. 14 Jun. 29

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2022

OBRA : EQUIPAMIENTO COMUNITARIO, ALUMBRADO Y ESPACIO PÚBLICO.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 171.230.678,57 (PESOS SETECIENTO SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 57/100)

PLAZO DE OBRA: 08 MESES

CONSULTA DEL PLIEGO: En la página oficial de la Municipalidad de Santa fe

PEDIDO DE ACLARACIONES O CONSULTAS: En agencia de Hábitat- Belgrano 2910 PA o vía correo electrónico agencia de hábitat@santafeciudad.gov.ar

RECEPCION DE LAS OFERTAS: en agencia de Hábitat- Belgrano 2910 PA hasta el 14/07/22 a las 09:00 hs

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: Subsecretaría de infraestructura-Secretaría de Infraestructura y Gestión Hídrica, 3er piso, Palacio Municipal, calle Salta N° 2951.

RETIRO DEL PLIEGO: Estación Varadero – Barrio Varadero Sarsotti, calle Tacuaritas S/N, el día 14/07/22 a las 11:00 hs; en presencia de los oferentes o sus representantes.

\$ 135 480012 Jun. 23 Jun. 27

LICITACIÓN PÚBLICA N° 19 (LP 19– DGU-22)
Resolución 140/22

MOTIVO: "Adquisición de minicargadores, motoniveladoras y retroexcavadoras, según Especificaciones Técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 125.276.306,00

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/gobierno/convocatorias.html>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 04 de julio del 2022 las 12:00hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (con copia a ambos y respetando la fecha y hora consignados)

licitaciones@santafeciudad.gov.ar compras@santafeciudad.gov.ar licitacionessfc@gmail.com

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508172.

\$ 135 480010 Jun. 23 Jun. 27

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 9341/2022
DECRETO N° 16.753 -
EXPEDIENTE N° 262.886-C-2022

Objeto: Adquisición de 670 m³ de Hormigón elaborado H30, con piedra 1:2, destinados a la Obra Acceso al Parque Industrial y Plan Incluir, según Pliego de especificaciones técnicas de la Secretaría de Obras Públicas.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 06-07-2022, a las 09:00.

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13:00 - Tel. 03496 – 420748.

\$ 450 479501 Jun. 16 Jul. 01

LICITACIÓN PÚBLICA N° 9167/2022
DECRETO N° 16.749 -
EXPEDIENTE N° 261.677-P-2022

Para la contratación de mano de obra y materiales para la reconstrucción de las cubiertas del Edificio Campamentil ubicado en el Balneario Camping Municipal, según Pliego de especificaciones técnicas de la Secretaría de Servicios Públicos.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 01-07-2022, a las 09:00.

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Compras y Suminis-

tros, días hábiles de 7:00 a 13:00 - Tel. 03496 – 420748.

ESPERANZA, 07 de Junio de 2022.

\$ 450 479264 Jun. 14 Jun. 29

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA
Decreto N° 6459/22

Llamado a licitación pública para la provisión de Un equipo sellador de juntas y fisuras viales. Nueva sin uso.

Presupuesto oficial: \$ 7.000.000 (Pesos siete millones).

Apertura ofertas: 29/06/2022- 10.00 hs. Dependencias a designar.

Costo pliego: \$ 7.000 (Pesos siete mil).

Consulta: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

Recepción ofertas: hasta las 9:30 hs. antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.

Venta: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541 Tel. 0341

5186768 - 3172641, Mail: secretaria. obraspublicasvgg@hotmail.com Villa Gobernador. Gálvez Santa Fe.

\$ 500 479361 Jun. 14 Jun. 29

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION N° 18/2022
Segundo de llamado

Llámesse a Licitación Pública N° 18/2022 Segundo llamado, para la Adquisición de 2 (dos) cabinas paronámicas para camión Mercedes Benz, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 30 de junio de 2022 – 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor del Pliego: \$ 3.000

Presupuesto oficial: \$ 3.800.000

\$ 270 479632 Jun. 21 Jun. 28

MUNICIPALIDAD DE LAGUNA PAIVA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2022

Objeto: Contratación de mano de obra, materiales, herramientas y equipos necesarios para la ejecución de la obra: "Refacciones generales en Estación de Trenes Municipalidad de Laguna Paiva, Departamento La Capital" según Decreto N° 138 de fecha 9 de junio de 2022.

Características y especificaciones técnicas: detalle en Pliego de bases y condiciones generales, Pliego de especificaciones técnicas y Anexos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5000,00

VENTA DE PLIEGOS: hasta el 7/7/22 a las 12 hs. En Receptoría de Rentas Municipalidad de Laguna Paiva - San Martín 1173 - Laguna Paiva

CONSULTAS ADMINISTR.: Municipalidad de Laguna Paiva - San Martín 1173 - Laguna Paiva – Tel.: 0342-4940059/494006/4940342

APERTURA DE OFERTAS: 8/7/22 - Hora: 10:30 - Municipalidad de Laguna Paiva - San Martín 1173 - CP 3020

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Municipalidad de Laguna Paiva - San Martín 1173 hasta el 8/7/22 - Hora: 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 10.484.493,48

\$ 450 479924 Jun. 23 Jul. 06

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2022

Objeto: Para la adquisición de: Materiales para el proyecto de pavimentación urbana de la ciudad de El Trébol, en el marco del Plan Incluir (Parcial).

Adquisición del pliego: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 A 12:15, hasta el día 07/07/2022, a las 09:00 horas.

Valor del pliego: \$ 8.000 (ocho mil pesos).

Recepción de ofertas:

Hasta el 07/07/2022, a las 09:30 hs

Informes: Secretaría de Hacienda e Inversión Pública - e-mail: gadministrativa@eltrébol.gov.ar, Teléfonos: (03401) 422181.

Día de apertura: 07/07/2022, a las 10:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 — El Trébol.

\$ 450 479671 Jun. 21 Jul. 04

MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS

LICITACION PUBLICA N° 003/2022

Objeto: Adquisición de 1.000 m3 de hormigón elaborado H 25
 Apertura: 29/06/22 – 11:00 Hs.
 Venta hasta: el 29/06/2022 hasta las 9:00 hs.
 Valor de del pliego: \$ 5.000,00.
 Informes: Mesa de Entrada Municipalidad de Las Rosas.
 Tel. (03471) 451001/450022
 Lugar: Edificio Municipal de la ciudad de Las Rosas.
 Dirección: San Martín 483 - Las Rosas.
 Departamento Belgrano - Santa Fe.
 Recepción de ofertas: hasta las 9:00 Hs del día 29 de Junio de 2022.
 \$ 225 479547 Jun. 21 Jun. 27

MUNICIPALIDAD DE TOTORAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2022

La Municipalidad de Totoras llama a Licitación Pública N° 12/2022 la adquisición de 2.00 artefactos de Alumbrado Público LEDs.
 La apertura se efectuará el día 11 de julio de 2022, las 11:15 horas, en las oficinas municipales donde podrán adquirirse los respectivos pliegos.
 Valor de pliegos: \$ 1.000.
 \$ 225 479621 Jun. 21 Jun. 27

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 033/22

Objeto: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para el tendido de cable preensamblado; recambios de conexionado de circuitos eléctricos; colocación y conexionado de luminarias con cable y morseto; y ejecución de riendas de cables de acero de 5mm con base y anda, en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos nueve millones setecientos cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta c/00/100 (\$ 9.745.340).

Valor del Pliego: Pesos diecinueve mil cuatrocientos noventa c/68/100 (\$ 19.490,68).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 06 de Julio de 2022 a las 11:00 horas.

\$ 450 479587 Jun. 21 Jul. 04

LICITACIÓN PÚBLICA N° 034/22

Objeto: Contratar el alquiler de una cargadora/retroexcavadora por hasta 1.080 horas, destinada a tareas de movimiento de suelo y mantenimiento de la vía pública; y el alquiler de una minicargadora con implementos (hoyadora, retro, pala, pata de cabra y rodillo) por hasta 650 horas, destinada a tareas de asfalto de calles, ambas con operador, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos nueve millones setecientos cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta c/00/100 (\$ 9.745.340).

Valor del Pliego: Pesos diecinueve mil cuatrocientos noventa c/68/100 (\$ 19.490,68).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 06 de Julio de 2022 a las 12:00 horas.

\$ 450 479588 Jun. 21 Jul. 04

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2022

Objeto: provisión de seis (6) motocicletas nuevas.
 Fecha de apertura: Día 04 de Julio de 2022, a las 10.00 horas.
 Venta de pliegos: En Área de Compras de la Municipalidad de Armstrong.

Valor del pliego: Pesos Tres mil (\$ 3.000).

Recepción de ofertas: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, Junio de 2022.

\$ 450 479630 Jun. 21 Jul. 04

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 030/22

Objeto: Contratar el alquiler de 4 camiones volcadores con chofer por hasta 3.000 horas, destinados al Dpto. de Operaciones para tareas de desagües pluviales, estabilizado de calles, ejecución de cordones, bacheo y mantenimiento general, movimiento de suelo y construcción de pavimentos, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos diez millones ochocientos veintisiete mil quinientos c/00/100 (\$ 10.827.500).

Valor del Pliego: Pesos veintiún mil seiscientos cincuenta y cinco c/00/100 (\$ 21.655).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 30 de Junio de 2022 a las 11:00 horas.

\$ 450 479185 Jun. 10 Jun. 27

LICITACION PUBLICA N° 032/22

Objeto: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la remodelación integral de veredas de calle Gurel entre Ruta Nacional N° 11 y Estado de Israel, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos treinta y un millones cuatrocientos mil c/00/100 (\$ 31.400.000).

Valor del Pliego: Pesos sesenta y dos mil ochocientos c/00/100 (\$ 62.800).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 10 de Julio de 2022 a las 12:00 horas.

\$ 450 479187 Jun. 10 Jun. 27

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2022

Objeto: Contratar la construcción de Extensión de red de agua potable y conexiones domiciliarias Barrio Nuevo Alberdi Oeste, ubicado en el área delimitada por F. Grandoli, J. Suárez, Baigorria y Canal Ibarlucea, ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Presupuesto Oficial: \$ 145.779.983,35 (pesos ciento cuarenta y cinco millones setecientos setenta y nueve mil novecientos ochenta y tres con 35/100). Valores al mes de Febrero 2022.

Financiamiento: Fondo de Integración Socio Urbana (FISU)

Plazo de ejecución: 240 días corridos.

Adquisición de pliegos: A partir del 9 de Junio de 2022 en www.rosario.gov.ar/inicio/nuevo-alberdi

Valor de pliego: Gratuito

Consultas: A partir del 9 de junio de 2022 en el Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat, Paraguay 153 de la ciudad de Rosario, de 08:00 a 13:00 hs., hasta el día 28 de junio de 2022.

Recepción de ofertas: En Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat, Paraguay 153 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, hasta el día 30 de junio de 2022 a las 09:00 hs.

Acto de apertura: En Plaza Pública de Boulevard Bouchard y Servellera de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, el día 30 de junio de 2022 a las 11:00 hs., en presencia de los oferentes o sus representantes. En caso de lluvia, se realizará en la Sala de Prensa del Palacio Municipal, Buenos Aires 711, Planta Baja.

\$ 450 479254 Jun. 13 Jun. 28

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 08/06/2022

Solicitado por: Secretaría de Obras Públicas

Repartición Licitante: Dirección General de Pavimentos y Calzadas
 Tipo de Licitación: Pública
 Licitación N° -
 Expediente N° 6122-P-2022
 Objeto: Bacheo asfáltico en pequeñas superficies en la ciudad de Rosario.
 Presupuesto Oficial: Pesos ciento treinta y cinco millones trescientos sesenta mil ochocientos once con veinte centavos (\$ 135.360.811,20)
 Consulta de pliegos: Dirección de Compras y Contrataciones - Urquiza 902 - 2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475
 Valor del pliego: Pesos dos mil (\$ 2.000)
 Sellado de presentación: Pesos un mil (\$ 1.000)
 Formas de adquisición de pliego y sellado: a) Vía WEB: www.rosario.gob.ar/licitaciones. b) Timbrado Tradicional: abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario
 Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs del día 14/07/2022
 Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones - Urquiza 902 - 2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475
 Lugar de Apertura: Sala de Intendencia - Secretaría de Obras Públicas. Edificio Aduana - Urquiza 902 - 2° Piso.
 Fecha y hora de apertura: 14/07/2022 - 9:00 hs.
 \$ 450 479498 Jun. 15 Jun. 30

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 08/06/2022
 Solicitado por: Secretaría de Obras Públicas
 Repartición Licitante: Dirección General de Pavimentos y Calzadas
 Tipo de Licitación: Pública.
 Licitación N° -
 Expediente N° 14440-C-2021
 Objeto: Venta de vehículos y equipos viales en situación de rezago.
 Presupuesto Oficial: Pesos tres millones cien mil (\$ 3.100.000,00)
 Consulta de pliegos: Dirección de Compras y Contrataciones. Urquiza 902 - 2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475
 Valor del pliego: Pesos dos mil (\$ 2.000)
 Sellado de presentación: Sin costo.
 Formas de adquisición de pliego y sellado: a) Vía WEB: www.rosario.gob.ar/licitaciones. b) Timbrado Tradicional: abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.
 Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs del día 12/07/2022
 Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones. Urquiza 902 - 2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475.
 Lugar de Apertura: Sala de Intendencia - Secretaría de Obras Públicas Edificio Aduana - Urquiza 902 - 2° Piso
 Fecha y hora de apertura: 12/07/2022 - 9:00 hs.
 \$ 450 479496 Jun. 15 Jun. 30

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 09 de junio de 2022
 Repartición Solicitante: Secretaría de Control y Convivencia
 Repartición Licitante: Dirección Administrativa y de Despacho
 Tipo de contratación: Licitación Pública
 N° Expediente: 10548-C-2022
 Objeto: Adquisición de Uniformes para la Dirección General de Tránsito.
 Presupuesto Oficial: \$ 10.421.300 (Pesos diez millones cuatrocientos veintinueve mil trescientos).
 Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Secretaría de Control y Convivencia - Richieri 1545 1° piso. Teléfono: 0341-4804146.
 Costo de Adquisición del Pliego: \$ 28.137,51 (Pesos veintiocho mil ciento treinta y siete con 51/100).
 Forma y Lugar de Pago del Sellado:
 Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones o;
 Timbrado Tradicional: Abonar en las cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.
 Recepción de Oferta: Secretaría de Control y Convivencia. Plazo: hasta el día y la hora fijados para la apertura de los sobres.
 Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 07/Julio/2022 a las 10.00 hs o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Control y Convivencia - Richieri 1545 1° piso.
 \$ 450 479495 Jun. 15 Jun. 30

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 9 de junio de 2022.
 Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía.
 Repartición Licitante: Dirección General de Informática.
 Tipo de contratación: Licitación Pública.
 N° de Licitación: -
 N° de Expediente: 8300/2022 I

Objeto: Adquisición de equipamiento informático para puestos de trabajo.
 Presupuesto oficial: \$ 11.714.199,00
 Valor del Pliego: \$ 10.000,00
 Consulta y venta del pliego: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3° o vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en las cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.
 Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°
 Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 7 de julio de 2022 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere.
 Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°
 \$ 450 479492 Jun. 15 Jun. 30

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 9 de junio de 2022.
 Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía.
 Repartición Licitante: Dirección General de Informática.
 Tipo de contratación: Licitación Pública.
 N° de Licitación: -
 N° de Expediente: 4962/2022 I
 Objeto: Contratación del Servicio de mantenimiento de desarrollos en Drupal.
 Presupuesto oficial: \$ 18.266.160,00.
 Valor del Pliego: \$ 10.000,00.
 Consulta y venta del - pliego: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3° o vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en las cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.
 Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°.
 Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 6 de julio de 2022 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere.
 Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°.
 \$ 450 479493 Jun. 15 Jun. 30

COMUNA DE PUJATO NORTE

LICITACION PUBLICA N° 01/2022

Objeto: Ejecución proyecto de obra de: Construcción Salón y Baños para la Colonia de Vacaciones en Predio Pileta Social Recreativa, aportando mano de obra y materiales. Adquisición del Pliego: Desde el miércoles 22/06/2022, de 8:00 hs a 12:00 hs., y hasta el día viernes 22/07/2022 hasta las 9:00 hs, en Oficina Comunal Comuna de Pujato Norte Ruta Provincial N° 6 - Km. 59, C.P. S3080 Pujato Norte - Pcia de Santa Fe - Tel. 03496 437022. Costo del Pliego: Pesos dos mil (\$ 2.000).
 Recepción de ofertas: hasta las 9:30 hs. del día Viernes 22/07/2022. Apertura Sobres: Día Viernes 22/07/2022 a las 10.00 hs.
 \$ 900 479755 Jun. 21 Jul. 18

COMUNA DE MONTE VERA

DEPARTAMENTO LA CAPITAL
 PROVINCIA DE SANTA FE

LICITACION PÚBLICA N°: 05/2.022
 RESOLUCION N°: 1.586/2.022

Objeto: Adquisición de Materiales destinados al Proyecto: "Pavimentación de Calles Urbanas - Boulevard Estanislao López Este - Segunda Etapa"
 Comuna de Monte Vera
 Lote 1 - Hormigón H-25 - Cantidad 250m3
 Valor del Pliego: gratuito
 Fecha y Hora de cierre venta de Pliegos: 07/07/2022 a las 08:30 Hs.
 Apertura de Sobres 07/07/2022 a las 09:00 Hs.
 Consultas: Tel. 0342-4904052 interno 323 edprivadascatastro@montevera.gob.ar

\$ 90 480035 Jun. 23 Jun. 24

COMUNA DE CHOVET

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2022

Objeto: Compra de Equipo de Chipeadora con cardan y barra de mando para tractor, llantas y cubiertas incluidas, cajón de alojamiento alimentador y tolva, a cuchilla.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 07/07/2022.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 09.00 hs del 07/07/2022.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 09:30 hs del 07/07/2022.

Valor del pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos veinte mil (\$ 20.000).

\$ 350 479445 Jun. 15 Jun. 28

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2022

Objeto: Compra de 50 Luces Led de 100 W Tipo II para Plaza San Martín y Plazoleta.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 07/07/2022.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 08.00 hs del 07/07/2022.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 08:30 hs del 07/07/2022.

Valor del pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos veinte mil (\$ 20.000).

\$ 350 479443 Jun. 15 Jun. 28

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2022

Objeto: Obra Remodelación Espacio Ceremonial de la Plaza Gral. San Martín: Solado área central: 107,5 m²; Banco tipo arco perimetral revocado y revestido; Base Mástil y base busto Gral. San Martín; Cabina debajo sector banderas; Instalación Eléctrica, área perimetral primaria 390 m²; reparar base piso y colocación baldosa tipo blangino.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet1 teléfono (03465) 493167 hasta el 28/06/2022.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 8.00 hs del 28/06/2022.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 08:30 hs del 28/06/2022.

Valor de pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos veinte mil (\$ 20.000)

\$ 350 479088 Jun. 10 Jun. 25

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2022

Objeto: Obra ejecución base cartel ingreso a Chovet: nivelación y replanteo; platea 28 m², muro de 1 metro por 2.10 metros, platea elevada, limpio, libre de escombros y restos de materiales.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 28/06/2022.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9.00 hs del 28/06/2022.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 09:30 hs del 28/06/2022.

Valor del pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos veinte mil (\$ 20.000)

\$ 350 479087 Jun. 10 Jun. 25

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2022

Objeto: Obra intervención parque centenario sobre calle Estanislao López entre Dr. Semorile e Islas Malvinas de vereda sinusoidal de 135 metros lineales por 1.80 metros de ancho y 6 cm de espesor, compactación y nivelación previa.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 28/06/2022.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10.00 hs del 28/06/2022.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:30 hs del 28/06/2022.

Valor del pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000)

Garantía. De seriedad de oferta: pesos veinte mil (\$ 20.000)

\$ 450 479086 Jun. 10 Jun. 27

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. SEUCHUK SANDRA MABEL para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13/06/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 479807 Jun. 24 Jul. 07

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada BAILONE LILY VICTORIA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10/06/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 45 479808 Jun. 24 Jul. 07

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada ZAMBITO MARIA ESTER, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 08/06/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 479487 Jun. 15 Jun. 30

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada LUQUE MARIEL ANDREA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 08/06/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 479488 Jun. 15 Jun. 30

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado PASTORINO GUILLERMO RUBÉN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 08/06/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 45 479489 Jun. 15 Jun. 30

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado VARELA ROBERTO EDGAR, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 09/06/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 45 479486 Jun. 15 Jun. 30

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada FARA AGUEDA SOFIA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 01/06/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 479106 Jun. 10 Jun. 27

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. COSTA ALBERTO JOSE para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 01/06/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 45 479105 Jun. 10 Jun. 27

AVISOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa N° 89/22 de fecha 14 de Junio de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 14.517, N° 14.518 y N° 14.548 referenciados administrativamente como "MATÍAS ARIEL CABRERA - DNI 47.975.917 - VICTORIA AYLEN ABOGADO - DNI 51.283.315 - HEIDI AMAIA GATICA - DNI 54.115.106 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al SR. JUAN JOSE ABOGADO - DNI N° 20.409.052 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE YAMANDÚ N.º 1046 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE.- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 14 de Junio de 2022, DISPOSICIÓN N° 89/22 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a MATÍAS ARIEL CABRERA - DNI 47.975.917 - nacido en fecha 29 de Septiembre de 2007, hijo de la Sra. Yanina Itatí Cabrera - DNI N.º 31.095.523 - con último domicilio conocido en calle Fraga N.º 1130, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, VICTORIA AYLEN ABOGADO - DNI 51.283.315 - nacida en fecha 27 de Junio de 2011, hija de la Sra. Yanina Itatí Cabrera - DNI N.º 31.095.523 - con último domicilio conocido en calle Fraga N.º 1130, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Juan José Abogado - DNI N.º 20.409.052 - con último domicilio conocido en calle Yamandú N.º 1046 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, habiéndose tramitado una Adopción por Integración dentro de los autos caratulados: "GATICA, LUCIANO DAVID EMANUEL S/ADOPCIÓN" CUIJ 21-11363650-2, en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario, y HEIDI AMAIA GATICA - DNI 54.115.106 - nacida en fecha 25 de Julio de 2014, hija de la Yanina Itatí Cabrera - DNI N.º 31.095.523 - con último domicilio conocido en calle Fraga N.º 1130, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Luciano David Emanuel Gatica - DNI N.º 35.550.548 - con último domicilio conocido en calle Provincias Unidas N° 1301 Bis de la Ciudad de Rosario; Provincia de Santa Fe.- B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que MATÍAS ARIEL CABRERA - DNI 47.975.917 - nacido en fecha 29 de Septiembre de 2007, hijo de la Sra. Yanina Itatí Cabrera - DNI N.º 31.095.523 - con último domicilio conocido en calle Fraga N.º 1130, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, VICTORIA AYLEN ABOGADO - DNI 51.283.315 - nacida en fecha 27 de Junio de 2011, hija de la Sra. Yanina Itatí Cabrera - DNI N.º 31.095.523 - con último domicilio conocido en calle Fraga N.º 1130, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Juan José Abogado - DNI N.º 20.409.052 - con último domicilio conocido en calle Yamandú N.º 1046 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, habiéndose tramitado una Adopción por Integración dentro de los autos caratulados. " GATICA, LUCIANO DAVID EMANUEL S/ADOPCIÓN" CUIJ 21-11363650-2, en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario, y HEIDI AMAIA GATICA - DNI 54.115.106 - nacida en fecha 25 de Julio de 2014, hija de la Yanina Itatí Cabrera - DNI N.º 31.095.523 - con último domicilio conocido en calle Fraga N.º 1130, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Luciano David Emanuel Gatica - DNI N.º 35.550.548 - con último domicilio conocido en calle Provincias Unidas N° 1301 Bis de la Ciudad de Rosario; Provincia de Santa Fe, accedan a una Tutela en favor del Sr. RAMON ANGEL CABRERA - DNI N° 29.261.818 - domiciliado en la Calle 47 entre 10 y 12 S/N, de la Localidad de Las Toscas, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto a la Sra. YANINA ITATÍ CABRERA - DNI N.º 31.095.523 - con último domicilio conocido en calle Fraga N.º 1130, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. LUCIANO DAVID EMANUEL GATICA - DNI N.º 35.550.548 - con último domicilio conocido en calle Provincias Unidas N° 1301 Bis de la Ciudad de Rosario; Provincia de

Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales del niño.- E.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte. S/C 36670 Jun. 24 Jun. 28

NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa N° 89/22 de fecha 14 de Junio de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 14.517, N° 14.518 y N° 14.548 referenciados administrativamente como "MATÍAS ARIEL CABRERA - DNI 47.975.917 - VICTORIA AYLEN ABOGADO - DNI 51.283.315 - HEIDI AMAIA GATICA - DNI 54.115.106 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. YANINA ITATÍ CABRERA - DNI N° 31.095.523 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE BARRA N.º 965 BIS y/o FRAGA N.º 1130 y/o PASAJE CANNON N.º 665 BIS DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE.- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 14 de Junio de 2022, DISPOSICIÓN N° 89/22 VISTO... CONSIDERANDO... DIS-

PONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a MATÍAS ARIEL CABRERA - DNI 47.975.917 - nacido en fecha 29 de Septiembre de 2007, hijo de la Sra. Yanina Itatí Cabrera - DNI N.º 31.095.523 - con último domicilio conocido en calle Fraga N.º 1130, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, VICTORIA AYLEN ABOGADO - DNI 51.283.315 - nacida en fecha 27 de Junio de 2011, hija de la Sra. Yanina Itatí Cabrera - DNI N.º 31.095.523 - con último domicilio conocido en calle Fraga N.º 1130, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Juan José Abogado - DNI N.º 20.409.052 - con último domicilio conocido en calle Yamandú N.º 1046 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, habiéndose tramitado una Adopción por Integración dentro de los autos caratulados: "GATICA, LUCIANO DAVID EMANUEL S/ADOPCIÓN" CUIJ 21-11363650-2, en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario, y HEIDI AMAIA GATICA - DNI 54.115.106 - nacida en fecha 25 de Julio de 2014, hija de la Yanina Itatí Cabrera - DNI N.º 31.095.523 - con último domicilio conocido en calle Fraga N.º 1130, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Luciano David Emanuel Gatica - DNI N.º 35.550.548 - con último domicilio conocido en calle Provincias Unidas N.º 1301 Bis de la Ciudad de Rosario; Provincia de Santa Fe.- B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que MATÍAS ARIEL CABRERA - DNI 47.975.917 - nacido en fecha 29 de Septiembre de 2007, hijo de la Sra. Yanina Itatí Cabrera - DNI N.º 31.095.523 - con último domicilio conocido en calle Fraga N.º 1130, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, VICTORIA AYLEN ABOGADO - DNI 51.283.315 - nacida en fecha 27 de Junio de 2011, hija de la Sra. Yanina Itatí Cabrera - DNI N.º 31.095.523 - con último domicilio conocido en calle Fraga N.º 1130, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Juan José Abogado - DNI N.º 20.409.052 - con último domicilio conocido en calle Yamandú N.º 1046 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, habiéndose tramitado una Adopción por Integración dentro de los autos caratulados: "GATICA, LUCIANO DAVID EMANUEL S/ADOPCIÓN" CUIJ 21-11363650-2, en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario, y HEIDI AMAIA GATICA - DNI 54.115.106 - nacida en fecha 25 de Julio de 2014, hija de la Yanina Itatí Cabrera - DNI N.º 31.095.523 - con último domicilio conocido en calle Fraga N.º 1130, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Luciano David Emanuel Gatica - DNI N.º 35.550.548 - con último domicilio conocido en calle Provincias Unidas N.º 1301 Bis de la Ciudad de Rosario; Provincia de Santa Fe, accedan a una Tutela en favor del Sr. RAMON ANGEL CABRERA - DNI N.º 29.261.818 - domiciliado en la Calle 47 entre 10 y 12 S/N, de la Localidad de Las Toscas, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto a la Sra. YANINA ITATÍ CABRERA - DNI N.º 31.095.523 - con último domicilio conocido en calle Fraga N.º 1130, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. LUCIANO DAVID EMANUEL GATICA - DNI N.º 35.550.548 - con último domicilio conocido en calle Provincias Unidas N.º 1301 Bis de la Ciudad de Rosario; Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales del niño.- E.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada pro-

ducida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 36668 Jun. 24 Jun. 28

NOTIFICACION

Por Disposición Administrativa N.º 89/22 de fecha 14 de Junio de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 14.517, N.º 14.518 y N.º 14.548 referenciados administrativamente como "MATÍAS ARIEL CABRERA - DNI 47.975.917 - VICTORIA AYLEN ABOGADO - DNI 51.283.315 - HEIDI AMAIA GATICA - DNI 54.115.106 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al SR. RAMON ANGEL CABRERA - DNI N.º 29.261.818 - CON DOMICILIO EN CALLE 47 ENTRE 10 Y 12 N.º S/N, DE LA LOCALIDAD DE LAS TOSCAS, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE.- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 14 de Junio de 2022, DISPOSICIÓN N.º 89/22 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a MATÍAS ARIEL CABRERA - DNI 47.975.917 - nacido en fecha 29 de Septiembre de 2007, hijo de la Sra. Yanina Itatí Cabrera - DNI N.º 31.095.523 - con último domicilio conocido en calle Fraga N.º 1130, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, VICTORIA AYLEN ABOGADO - DNI 51.283.315 - nacida en fecha 27 de Junio de 2011, hija de la Sra. Yanina Itatí Cabrera - DNI N.º 31.095.523 - con último domicilio conocido en calle Fraga N.º 1130, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Juan José Abogado - DNI N.º 20.409.052 - con último domicilio conocido en calle Yamandú N.º 1046 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, habiéndose tramitado una Adopción por Integración dentro de los autos caratulados: "GATICA, LUCIANO DAVID EMANUEL S/ADOPCIÓN" CUIJ 21-11363650-2, en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario, y HEIDI AMAIA GATICA - DNI 54.115.106 - nacida en fecha 25 de Julio de 2014, hija de la Yanina Itatí Cabrera - DNI N.º 31.095.523 - con último domicilio conocido en calle Fraga N.º 1130, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Luciano David Emanuel Gatica - DNI N.º 35.550.548 - con último domicilio conocido en calle Provincias Unidas N.º 1301 Bis de la Ciudad de Rosario; Provincia de Santa Fe.- B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que MATÍAS ARIEL CABRERA - DNI 47.975.917 - nacido en fecha 29 de Septiembre de 2007, hijo de la Sra. Yanina Itatí Cabrera - DNI N.º 31.095.523 - con último domicilio conocido en calle Fraga N.º 1130, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, VICTORIA AYLEN ABOGADO - DNI 51.283.315 - nacida en fecha 27 de Junio de 2011, hija de la Sra. Yanina Itatí Cabrera

– DNI N.º 31.095.523 - con último domicilio conocido en calle Fraga N.º 1130, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Juan José Abogado – DNI N.º 20.409.052 – con último domicilio conocido en calle Yamandú N.º 1046 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, habiéndose tramitado una Adopción por Integración dentro de los autos caratulados. “ GATICA, LUCIANO DAVID EMANUEL S/ADOPCIÓN” CUIJ 21-11363650-2, en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario, y HEIDI AMAIA GATICA - DNI 54.115.106 - nacida en fecha 25 de Julio de 2014, hija de la Yanina Itatí Cabrera – DNI N.º 31.095.523 - con último domicilio conocido en calle Fraga N.º 1130, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Luciano David Emanuel Gatica – DNI N.º 35.550.548 - con último domicilio conocido en calle Provincias Unidas N.º 1301 Bis de la Ciudad de Rosario; Provincia de Santa Fe, accedan a una Tutela en favor del Sr. RAMON ANGEL CABRERA - DNI N.º 29.261.818 - domiciliado en la Calle 47 entre 10 y 12 S/N, de la Localidad de Las Toscas, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. - C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto a la Sra. YANINA ITATÍ CABRERA – DNI N.º 31.095.523 - con último domicilio conocido en calle Fraga N.º 1130, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. LUCIANO DAVID EMANUEL GATICA – DNI N.º 35.550.548 - con último domicilio conocido en calle Provincias Unidas N.º 1301 Bis de la Ciudad de Rosario; Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales del niño.- E.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registre, comuníquese y notifique a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el

mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.- S/C 36672 Jun. 24 Jun. 28

NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa N.º 89/22 de fecha 14 de Junio de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 14.517, N.º 14.518 y N.º 14.548 referenciados administrativamente como “ MATÍAS ARIEL CABRERA - DNI 47.975.917 - VICTORIA AYLEN ABOGADO - DNI 51.283.315 - HEIDI AMAIA GATICA - DNI 54.115.106 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos”, que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sirvase notificar por este medio al SR. LUCIANO DAVID EMANUEL GATICA - DNI N.º 35.550.548 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE AVENIDA PROVINCIAS UNIDAS N.º 1301 BIS DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE.- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: “Rosario, 14 de Junio de 2022, DISPOSICIÓN N.º 89/22 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a MATÍAS ARIEL CABRERA - DNI 47.975.917 - nacido en fecha 29 de Septiembre de 2007, hijo de la Sra. Yanina Itatí Cabrera – DNI N.º 31.095.523 - con último domicilio conocido en calle Fraga N.º 1130, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, VICTORIA AYLEN ABOGADO - DNI 51.283.315 - nacida en fecha 27 de Junio de 2011, hija de la Sra. Yanina Itatí Cabrera – DNI N.º 31.095.523 - con último domicilio conocido en calle Fraga N.º 1130, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Juan José Abogado – DNI N.º 20.409.052 – con último domicilio conocido en calle Yamandú N.º 1046 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, habiéndose tramitado una Adopción por Integración dentro de los autos caratulados: “GATICA, LUCIANO DAVID EMANUEL S/ADOPCIÓN” CUIJ 21-11363650-2, en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario, y HEIDI AMAIA GATICA - DNI 54.115.106 - nacida en fecha 25 de Julio de 2014, hija de la Yanina Itatí Cabrera – DNI N.º 31.095.523 - con último domicilio conocido en calle Fraga N.º 1130, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Luciano David Emanuel Gatica – DNI N.º 35.550.548 - con último domicilio conocido en calle Provincias Unidas N.º 1301 Bis de la Ciudad de Rosario; Provincia de Santa Fe.- B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que MATÍAS ARIEL CABRERA - DNI 47.975.917 - nacido en fecha 29 de Septiembre de 2007, hijo de la Sra. Yanina Itatí Cabrera – DNI N.º 31.095.523 - con último domicilio conocido en calle Fraga N.º 1130, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, VICTORIA AYLEN ABOGADO - DNI 51.283.315 - nacida en fecha 27 de Junio de 2011, hija de la Sra. Yanina Itatí Cabrera – DNI N.º 31.095.523 - con último domicilio conocido en calle Fraga N.º 1130, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Juan José Abogado – DNI N.º 20.409.052 – con último domicilio conocido en calle Yamandú N.º 1046 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, habiéndose tramitado una Adopción por Integración dentro de los autos caratulados. “ GATICA, LUCIANO DAVID EMANUEL S/ADOPCIÓN” CUIJ 21-11363650-2, en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario, y HEIDI AMAIA GATICA - DNI 54.115.106 - nacida en fecha 25 de Julio de 2014, hija de la Yanina Itatí Cabrera – DNI N.º 31.095.523 - con último domicilio conocido en calle Fraga N.º 1130, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Luciano David Emanuel Gatica – DNI N.º 35.550.548 - con último domicilio conocido en calle Provincias Unidas N.º 1301 Bis de la Ciudad de Rosario; Provincia de Santa Fe, accedan a una Tutela en favor del Sr. RAMON ANGEL CABRERA - DNI N.º 29.261.818 - domiciliado en la Calle 47 entre 10 y 12 S/N, de la Localidad de Las Toscas, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. - C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto a la Sra. YANINA ITATÍ CABRERA – DNI N.º 31.095.523 - con último domicilio conocido en calle Fraga N.º 1130, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. LUCIANO DAVID EMANUEL GATICA – DNI N.º 35.550.548 - con último domicilio conocido en calle Provincias Unidas N.º 1301 Bis de la Ciudad de Rosario; Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del

Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales del niño.- E.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.- S/C 36671 Jun. 24 Jun. 28

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO

Por disposición de la Sala I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe se ha dispuesto publicar el presente Edicto a los fines de hacer saber a la ASOCIACIÓN CIVIL VUELVE A EMPEZAR que en Expediente N.º 00901-0104500-0 TCP y agregados N.ºs 01501-0105351-5 MDS, 00901-0104501-1 TCP, 00901-0104503-3 TCP, 00901-0104504-4 TCP, 00901-0104505-5 TCP y 00901-0104530-9 TCP s/Rendición de Cuentas – Balance de Movimiento de Fondos 4º Trimestre 2020 Ministerio de Desarrollo Social, que tramita por ante este Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se dictó la RESOLUCIÓN SI N.º 31 de fecha 10/02/2022, VISTO:... CONSIDERANDO:...RESUELVE: Artículo 1º: Formular cargo a la Asociación Civil Vuelve a Empezar por la suma de pesos dos millones doscientos cincuenta mil novecientos veintisiete con cincuenta centavos (\$2.250.927,50.-) según lo establecido en la Resolución N.º 0048/03TCP, modificada por Resolución Reglamentaria N.º 0010/16 TCP, conforme surge del siguiente detalle: IMPORTE OBSERVADO \$1.292.750,00.- más INTERESES \$958.177,50.- (desde fecha en que se

debió rendir cuentas, hasta la fecha en que la Sala resuelve formular el cargo. Fecha de tasa de interés considerada al 02/02/2022) IMPORTE POR EL QUE SE FORMULA EL CARGO \$2.250.927,50.- Artículo 2º: Intimar al responsable para que, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente resolución, proceda a reintegrar el importe correspondiente al cargo formulado en el artículo precedente, bajo apercibimiento de dar intervención a Fiscalía de Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 224º de la Ley N.º 12510. Depositar el importe en la cuenta corriente N.º 599-0009001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU N.º 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales y remitir la constancia bancaria de la operación realizada a este Tribunal de Cuentas. Artículo 3º: Hacer saber, de conformidad a la Ley N.º 12.071, que: "Contra los fallos y resoluciones dictados por las Salas en los Juicios de Cuentas y Responsabilidad, procederá el Recurso de Revocatoria ante la Sala que dictó la resolución y de Apelación ante el Tribunal de Cuentas en Acuerdo Plenario, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días de notificada la resolución impugnada y fundamentarse en el mismo acto." (artículo 238º de la Ley N.º 12.510, reglamentado por este Tribunal de Cuentas mediante Resolución N.º 006/06 y su modificatoria Resolución R N.º 0013/16). Artículo 4º: Regístrese, notifíquese y resérvese las actuaciones hasta el vencimiento del plazo acordado. Fdo.: CPN Sergio Orlando Beccari - Presidente, CPN Oscar Marcos Biagioni - Vocal, Dr. Lisandro M. Villar - Vocal, CPN Ibis E. Braga - Secretaria Sala I. S/C 36674 Jun. 24 Jun. 27

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

TOTORAS HACE BIEN
AUTO 363

SANTA FE, 08 JUN 2022

VISTO:

El expediente N.º 25869-T-20 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado: "TOTORAS HACE BIEN S/RECONOCIMIENTO " y;

CONSIDERANDO:

Que en autos, el partido político denominado TOTORAS HACE BIEN, con ámbito de actuación limitado a la localidad de Totoras – departamento Iriondo-, mediante Auto N.º 066 dictado en fecha 18 de marzo de 2021, obtuvo el reconocimiento provisorio conforme el artículos 7º y 8º (1ra. Parte) de la Ley N.º 6808 -Orgánica de los Partidos Políticos-.

Seguidamente, comparece el apoderado de la agrupación política mencionada, adjuntando fichas de afiliados partidarios, a los fines de obtener su reconocimiento definitivo.

De ello, la División Partidos Políticos emite informe a fs. 59, expresando que, el apoderado del partido político en formación acompaña "...fichas de afiliación de conformidad a lo dispuesto por el art. 8 de la Ley N.º 6.808...", y que "...Verificadas las mismas [...] los ocurrentes acreditan 37 (treinta y siete) afiliados válidos, por cuanto satisface el porcentaje establecido en el art. 8 de la ley citada..."

De lo actuado, es otorgada intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien dictamina favorablemente aconsejando "...disponer se otorgue el reconocimiento definitivo como partido político a la agrupación política ocurrente..." (fs. 61 vta).

Al respecto, cabe recordar que la Ley 6808 -Orgánica de Partidos políticos-, en su artículo 8º establece los requisitos exigidos para obtener el reconocimiento como partido político de las agrupaciones que lo solicitan.

Así pues, se ha verificado, conforme obra constancia de ello en autos, que las autoridades del partido referido han cumplimentado con los recaudos legales exigidos por la norma citada para la obtención de la personería jurídico-política.

Por ello, Oído el Sr. Procurador Fiscal Electoral;

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

RESUELVE:

1. RECONOCER DEFINITIVAMENTE como partido político, con ámbito de actuación limitado a la localidad de Totoras – Departamento Iriondo-, a la agrupación política denominada TOTORAS HACE BIEN, con derecho exclusivo al uso del nombre y de las insignias, símbolos y emblemas partidarios que adopte (artículos 12º y 16º, Ley 6808). Aprobar la Carta Orgánica y disponer su publicación sin cargo, conjuntamente con la Declaración de Principios y Bases de Acción Política, por un día en el Boletín Oficial de la Provincia, en base a lo preceptuado por el artículo 19º de la ley citada. Otórgasele el número de identificación 1267 (MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE), conforme al registro de este Tribunal Electoral (artículo 15º de la ley citada).

2. Regístrese, notifíquese y archívese.

FDO. DR. RAFAEL F. GUTIERREZ – PRESIDENTE

DR. RENÉ JUAN GALFRE – VOCAL

DR. ROBERTO O. REYES – VOCAL

DR. PABLO D. AYALA – SECRETARIO ELECTORAL A/C

S/C 36669

Jun. 24

PILAY S.A.

NOTIFICACIÓN

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO DE INCORPORACION AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMUN, N° 0142 DEL GRUPO N° PJ11 SUSCRIPTO EN FECHA 17/10/2013 ENTRE PILAY S.A. Y LA SRA CAROLINA GIABAI, D.N.I. N° 25.519.763, HA SIDO EXTRAVIADO POR LA MISMA.

\$ 45 480004 Jun. 24

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. -
PILAY S.A. - PILARES S.R.L. U.T.E.-**

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que la cesión de derechos y acciones de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común del Grupo F04 N° 531 suscripto en fecha 05 de agosto de 2009 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. U.T.E.- y la Sra. Ballerini Griselda Adriana DNI N°: 12.113.807, ha sido extraviada por la misma.

\$ 225 479800 Jun. 24 Jun. 30

PILAY S.A.

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común, N° 0018 del grupo PV01 suscripto en fecha 3/02/2012 entre Pilay S.A. y el Sr. Ignacio Javier Vicino, D.N.I. N° 32.874.163, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 45 479723 Jun. 24

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

AVISO

La Municipalidad de Casilda habilita por Decreto N° 85/2022 el Registro de Oposición para los vecinos frentistas de calle Agrimensor Scalabrini Ortiz al 2100 - 2000, que serán afectados por la ejecución de la obra de relleno de hormigón de calle central en arteria con cordón cuneta existente. Aquellos que se opongan a la obra, deberán presentarse en Dpto. Secretaría con documentos personales y títulos de propiedad, desde el día 24 de junio de 2022 al 22 de julio de 2022, calle Carlos Casado 2090, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:00 hs.

Secretaría de asuntos judiciales, 15 de junio de 2022.

\$ 135 479728 Jun. 24 Jun. 28

**CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE**

RESOLUCION N° 2/2022

Aplicación de la Circular N° 18 de adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera

VISTO:

Las atribuciones conferidas al Consejo Superior por la Ley N.° 8.738 (t.o.), artículo 33 inc. f), la Resolución Técnica N° 26 de la Junta de Gobierno de la FACPCE y de la Circular N° 18 sobre adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Técnica 26 de la Junta de Gobierno de la FACPCE estableció el procedimiento de emisión de "Circulares de adopción de las NIIF" cuyas disposiciones rigen en ámbito de competencia de este Consejo por así haberlo resuelto la resolución CS N° 06/09.

Que la materia contenida en esos documentos se considera de destacada relevancia pues da a conocer las normas internacionales que refieren a la información financiera y son eficaz acceso a las prácticas contables y financieras con vigencia global.

Que la información que transmiten las Circulares despachadas bajo este régimen permite a los profesionales de Ciencias Económicas de Argentina tener conocimiento de las disciplinas contables que son aplicadas por organizaciones estatales, financieras y comerciales entre otros y expandir de este modo, el ámbito de desarrollo del ejercicio de la profesión.

Que la Circular objeto de actual tratamiento ha satisfecho el trámite de

formación de normas y documentos contables mediante la intervención del CENCyA órgano del que este Consejo forma parte a través del delegado designado a ese fin, a la vez que recibió la consulta sobre el contenido y calidad técnica del proyecto. Por todo ello corresponde acoger favorablemente la solicitud de la FACPCE de aprobar la Circular N° 18 extendiendo su vigencia al territorio de competencia de este Consejo.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
RESUELVE:

Artículo 1°: Aplicar en el ámbito territorial de competencia del Consejo Profesional de Ciencias Económicas la Circular N° 18 de adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera y modificaciones a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) Aprobadas por la Resolución Técnica N° 26 y las Circulares de adopción de las NIIF, contenidas en la segunda parte de esta Circular, que como anexo "A" forma parte inescindible de la presente resolución.

Artículo 2°: Esta resolución rige a partir de su fecha de emisión.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese a las Cámaras y a los matriculados a través de los medios corrientes de difusión, hágase saber a la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, publíquese por un día en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y archívese.

Rosario, 23 de marzo de 2022.

\$ 70 479818 Jun. 24

RESOLUCIÓN N° 3/2022

Aplicación de la Circular N° 7 de la FACPCE sobre adopción de pronunciamientos emitidos por el IAASB y el IESBA de la IFAC

VISTO:

Las Resoluciones de este Consejo Superior 2/2013, 3/2013, 4/2013 y 5/2013 disponiendo la aplicación en el territorio de su competencia de las Resoluciones Técnicas emanadas de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) N° 32, 33, 34, 35.

La Circular N° 7 de Adopción de Pronunciamientos emitidos por el IAASB y el IESBA de la IFAC.

Las facultades que el artículo 33, inciso f) de la Ley 8.738 (t.o.) confiere a este Consejo.

CONSIDERANDO

Que la Resolución Técnica N.° 32 versó sobre Adopción de las Normas Internacionales de Auditoría del IAASB de la IFAC", Fa N.° 33 respecto de "Adopción de las Normas Internacionales de Encargos de Revisión del IAASB de la IFAC", la N° 34 refirió a la "Adopción de las Normas Internacionales de Control de Calidad y Normas sobre Independencia", en tanto, la N° 35 lo hizo sobre "Adopción de las Normas Internacionales de Encargos de Aseguramientos y Servicios Relacionados del IAASB de la IFAC".

Que la entidad federativa ha emitido la Circular N° 7, del 9 de febrero de 2022, de Adopción de Pronunciamientos emitidos por el IAASB y el IESBA de la IFAC que contiene modificaciones y mejoras a los textos de los pronunciamientos del IAASB y el IESBA de IFAC adoptadas en territorio de competencia de este Consejo por las evocadas Resoluciones N.° 2, 3, 4 y 512013.

Que las circulares son acuerdos emitidos por la FACPCE con entidad suficiente para poner en vigencia pronunciamientos o cambios emitidos por los institutos internacionales que importen modificaciones a las Normas Internacionales que éstos expiden. La Circular actualmente en tratamiento fue deliberada de conformidad al reglamento del CENCyA incluyendo la consulta a los consejos profesionales miembros, obteniendo de este modo legitimidad suficiente para recibir de este Consejo el reconocimiento de la vigencia de la citada Circular N.° 7 de la FACPCE a partir del 23 de marzo de 2022.

Que la relevancia de las modificaciones resultantes de la Circular N.° 7 implica conveniente dictar los actos necesarios para que el documento aprobado por la FACPCE tenga vigencia en nuestro ordenamiento profesional.

Por todo ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
RESUELVE

Artículo 1°: Declarar aplicable en el ámbito territorial de competencia de este Consejo la Circular N.° 7 de la FACPCE de Adopción de los pronunciamientos emitidos por el IAASB y el IESBA de IFAC sobre "Modificaciones a las Normas Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados, e Independencia del IAASB y el IESBA de la Federación Internacional de Contadores (IFAC) adoptadas por las resoluciones técnicas N° 32, 33, 34 y 35.

Artículo 2°: la presente Resolución rige a partir de la fecha de su emisión.

Artículo 3°: es parte inescindible de esta Resolución los Anexos 1 y II

que acompañan la Circular N.º 7.

Artículo 4º: regístrese, comuníquese a las Cámaras y a los matriculados a través de los medios corrientes de difusión, hágase saber a la FACPCE, publíquese por un día en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y archívese.

Rosario, 23 de marzo de 2022.

\$ 70 479819 Jun. 24

RESOLUCIÓN N.º 7/2022

Reglamentación Ley 11.085

Modificación Resolución Consejo Superior 06/94

Notificación Electrónica

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley de la Provincia de Santa Fe N.º 11.085, y

CONSIDERANDO:

Que la medida que por la presente se dispone se funda en las facultades que el artículo 86 de la Ley N.º 11.085 otorga al Consejo Superior del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe (Consejo).

Que ha sido recibida una propuesta de modificación de la reglamentación del artículo 8 de la ley antes mencionada, elaborada por el Consejo de Administración Provincial de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas (CSS).

Que la extensa aplicación de nuevas tecnologías para la realización de actos por vía electrónica, brindando condiciones ágiles y eficientes, ha multiplicado las notificaciones por tales medios para diversas comunicaciones formales en materia administrativa, tributaria y judicial.

Que resulta aconsejable adoptar esa forma de notificación para las comunicaciones formales de la CSS con afiliados, comprendiendo a los reclamos e intimaciones por deudas con la institución.

Por ello:

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS

DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESUELVE:

Artículo 1º: Modifícase la reglamentación del artículo 8, Ley N.º 11.085, aprobada por el artículo 1.0, punto 2, Resolución N.º 6194 del Consejo, la que queda redactada de la siguiente forma:

"2. Artículo 8: se tiene por válida toda notificación o comunicación que se realice en el domicilio real declarado en la Ficha del Afiliado que se debe presentar a la Caja. En caso de no haberse consignado el mismo, se tiene como tal el domicilio profesional constituido en la matriculación o el último denunciado formalmente ante la Cámara correspondiente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe. Igualmente válidas resultan las notificaciones cursadas electrónicamente a la dirección de correo electrónico informada ante la respectiva Cámara del Consejo Profesional, comprendiendo las intimaciones administrativas y extrajudiciales previstas en el artículo 27 de la Ley N.º 11.085."

Artículo 2º: comuníquese a las Cámaras, al Consejo de Administración Provincial de la CSS, a los afiliados, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, regístrese y archívese.

Santa Fe, 23 de marzo de 2022

\$ 60 479821 Jun. 24

RESOLUCION CAMARA II N° 1/22

Prestamos Personales - Tasa Variable

VISTO:

Las facultades delegadas por la Ley N.º 8.738 que permiten a cada una de las cámaras establecer regímenes y sistemas asistenciales, en particular lo establecido en sus artículos 35º, inciso f) y 42º incisos h) y k).

La Resolución de Consejo Superior N° 1/68 (t.o.), de creación del sistema de cobertura médico asistencial de la Cámara Segunda, que establece en su artículo 19º la posibilidad de otorgar préstamos a los profesionales.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior en su reunión del 23 de marzo de 2022 entendió necesario incrementar los montos máximos de los capitales a prestar para cada una de las líneas de préstamos vigentes.

Que se hace necesario reglamentar los términos, condiciones, características y requisitos que deben cumplirse para el otorgamiento de los préstamos.

Que es potestad de las cámaras establecer dichas normativas.

POR ELLO

LA CAMARA SEGUNDA DEL

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS

DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESUELVE:

Artículo 1º: establecer una línea de "Préstamos Personales" de libre disponibilidad, en pesos y por un monto mínimo de \$ 49.500.- (pesos cuarenta y nueve mil quinientos) y hasta un máximo de \$ 900.000.- (pesos novecientos mil).

Artículo 2º: el plazo máximo de amortización es de treinta y seis (36) meses. Las cuotas de amortización son mensuales, consecutivas, se cancelan en pesos y no podrán ser inferiores cada una de ellas a \$ 5.000.- (pesos cinco mil). Artículo 3.º: el interés es anual sobre saldos, se agrega al importe del préstamo y se liquida conforme al sistema alemán. La tasa es variable y fijada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, Cámara Segunda (Cámara II).

Artículo 4º: los préstamos se otorgan previa solicitud y procedimiento de aceptación, debiendo ser instrumentados mediante mutuo y documentados con pagaré que incluya capital, gastos administrativos y sellados, firmados por el solicitante del préstamo y el fiador solidario, liso, llano y principal pagador.

Artículo 5º: pueden ser solicitantes quienes, en forma concurrente, reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar matriculado en Cámara II, sea que abone el Derecho Anual de Ejercicio Profesional (DAEP) o la Contribución Anual por Mantenimiento de Registro Matricular (CAMRM).

b) No registrar deudas respecto a la totalidad de sus obligaciones de pago con la Cámara II, con Económicas Salud (ES) y con la Caja de Seguridad Social para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe Cámara II (CSS), cualesquiera sean los conceptos adeudados.

e) No estar sancionado en virtud de lo prescripto en el artículo 13.0 de la presente Resolución.

d) No ser titular de otro préstamo de esta línea.

e) Ser merecedor, a criterio de la institución, del préstamo solicitado.

Artículo 6º: para esta línea de préstamos se requiere un fiador solidario, liso, llano y principal pagador que reúna, en forma concurrente, los siguientes requisitos:

a) Estar matriculado en Cámara II, sea que abone el DAEP o la CAMRM. Cuando el solicitante de un préstamo sea un profesional que solamente abone la CAMRM, su fiador solidario, liso, llano y principal pagador deberá ser un matriculado que abone el DAEP.

b) Acreditar 3 años o más de antigüedad en la matrícula.

c) No registrar deudas respecto a la totalidad de sus obligaciones de pago con la Cámara II, con ES y con la CSS, cualquiera sean los conceptos adeudados.

d) No estar sancionado en virtud de lo prescripto en el artículo 13.0 de la presente Resolución.

e) No ser cónyuge del solicitante.

Los fiadores solidarios, lisos, llanos y principales pagadores renuncian al beneficio de excusión y división de bienes del principal y al de exoneración de la fianza.

No obstante, en caso que por concurrencia de más de un préstamo, el capital solicitado supere la suma de \$900.000.- (pesos novecientos mil), cada uno de los préstamos requeridos - excepto los préstamos solidarios para prestaciones médico asistenciales y préstamos para jubilados- deberán ser garantizados por dos codeudores, fiadores solidarios, lisos, llanos y principales pagadores.

Artículo 7º: el monto máximo de préstamos a otorgar a un profesional, por concurrencia de todas las líneas de préstamos disponibles no puede superar la suma de \$ 1.800.000.- (pesos un millón ochocientos mil) considerando a estos efectos los capitales totales efectivamente prestados.

Para el cálculo de este tope no se computa los préstamos solidarios para prestaciones médico asistenciales.

Artículo 8º: un profesional puede garantizar como fiador solidario, liso, llano y principal pagador más de un préstamo. El monto máximo de préstamos a garantizar por un matriculado, por concurrencia de todas las líneas de préstamos disponibles no debe superar la suma de \$2.700.000.- (pesos dos millones setecientos mil) considerando a estos efectos los capitales no cancelados de la totalidad de préstamos garantizados.

No se admiten solicitudes de préstamos cuyo solicitante y fiador tengan recíprocamente tales posiciones.

Artículo 9º: de manera conjunta las gerencias de ES y de la Cámara II quedan facultadas para solicitar garantías adicionales cuando considere que las circunstancias así lo justifican, ad referendum del Directorio de ES.

Artículo 10º: las cuotas deben ser abonadas el día de su vencimiento en el domicilio de la Cámara II sito en calle Maipú 1344 de la ciudad de Rosario, en sus delegaciones del sur de Santa Fe, en las entidades bancarias que a tal efecto se habiliten o mediante los medios electrónicos de pago habilitados.

Artículo 11º: la mora es automática y se genera con el incumplimiento del pago a la fecha del vencimiento de la obligación. Consecuentemente no se necesita intimación alguna para la constitución en mora del deudor. Operada la mora, la Cámara II llevará a cabo los reclamos para el recupero de lo adeudado, quedando a su vez facultada para instar las acciones judiciales correspondientes, con la traba de medidas cautelares. Los pagos de cuotas fuera de término, sufren el recargo de un interés punitivo, cuya tasa diana es fijada por la Cámara II, por cada día de atraso que se registre hasta el día de su cancelación.

Artículo 12º: la falta de pago de 3 cuotas, alternadas o consecutivas, en los plazos y formas fijadas facultará a la Cámara II a considerar sin más la caducidad de todos los plazos no fenecidos y a exigir el cobro de la totalidad de lo adeudado, con más los intereses correspondientes al mo-

mento de su efectivo pago, sin necesidad de resolución o notificación previa. En tal caso, la Cámara II llevará a cabo los reclamos para el recupero de lo adeudado, quedando a su vez facultada para instar las acciones judiciales correspondientes, con la traba de medidas cautelares.

Artículo 13°: los obligados que incurran en mora en el pago de las cuotas son pasibles de las siguientes sanciones computables a partir de la fecha de la cancelación total del préstamo respectivo:

a) 3 meses de suspensión en el servicio de préstamos quienes hayan abonado fuera de término entre 6 y 12 cuotas.

b) 6 meses de suspensión en el servicio de préstamos quienes hayan abonado fuera de término 13 o más cuotas.

c) 12 meses de suspensión en el servicio de préstamos quienes hayan abonado la deuda reclamada como consecuencia de una gestión extrajudicial llevada a cabo por la Asesoría Letrada.

d) 24 meses de suspensión en el servicio de préstamos quienes hayan abonado la deuda reclamada como consecuencia de una gestión judicial llevada a cabo por la Asesoría Letrada.

Este régimen de sanciones comprende también a los fiadores solidarios, lisos, llanos y principales pagadores, salvo que el importe de la deuda reclamada sea cancelada por los mismos y siempre que dicha circunstancia sea fehacientemente acreditada, en cuyo caso las sanciones previstas anteriormente para ellos se reducirán a la mitad.

Artículo 14°: solo a los efectos de las sanciones establecidas en el artículo anterior, se considera pago fuera de término cuando el mismo se realice con posterioridad a 30 días después de la fecha establecida de vencimiento. La suspensión en la consideración de las solicitudes de préstamos se va duplicando en caso de reincidencia.

Artículo 15°: los adjudicatarios y los fiadores solidarios, lisos, llanos y principales pagadores que no cumplan estrictamente con el pago de las obligaciones respectivas dan motivo a que la Cámara II informe de tal proceder al Tribunal de Ética, sin perjuicio de adoptar todas las medidas que estime necesarias y convenientes para asegurarse el reintegro de los fondos prestados más los intereses y gastos correspondientes.

Artículo 16°: la Cámara II de acuerdo a sus posibilidades financieras atiende las solicitudes de préstamos. Las solicitudes presentadas se numeran en el orden de presentación a efectos de ocupar el respectivo orden de adjudicación.

Artículo 17°: sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5.0 inciso d), excepcionalmente, se admite una nueva solicitud de préstamos de esta línea cuando haya sido cancelado, como mínimo, el 50% del préstamo original, en cuyo caso el saldo impago del mismo es descontado del nuevo préstamo adjudicado. A estos efectos es de aplicación el régimen de sanciones detallado en el artículo 13°.

Artículo 18°: una vez aprobada la solicitud del préstamo, el solicitante y los codeudores deben cumplimentar y suscribir la documentación correspondiente dentro del mes calendario de adjudicación. Pasado dicho lapso pierde la misma y su solicitud es cancelada y archivada, y en caso de solicitar nuevamente el préstamo tiene que hacer otra solicitud que ocupa el orden correspondiente a los ingresados a la fecha de su nueva presentación.

Artículo 19°: el vencimiento de la primera cuota se fija como máximo dentro del mes siguiente al de su adjudicación.

Artículo 20°: el impuesto de sellos está a cargo del solicitante y debe abonarse de acuerdo a lo enunciado en el artículo siguiente.

Artículo 21°: los adjudicatarios abonon en concepto de reintegro de gastos administrativos, seguro de vida y sellados, un porcentaje del importe del préstamo otorgado, que es fijado por la Cámara II y que es cargado proporcionalmente en las cuotas.

Artículo 22°: si durante la vigencia del préstamo se produjera la muerte o la incapacidad total y permanente del adjudicatario, automáticamente queda extinguido el saldo no vencido del préstamo, excepto que el adjudicatario tenga 60 o más años de edad al momento de solicitar el préstamo, en cuyo caso no rige la presente cláusula debiendo hacerse cargo del saldo impago el fiador solidario, liso, llano y principal pagador. Si durante la vigencia del préstamo se produjera la muerte o la incapacidad total y permanente del fiador solidario, liso, llano y principal pagador, la Cámara II podrá exigir al adjudicatario a que en el término de 30 días constituya un nuevo codeudor ajustado a los requisitos del artículo 6°. En caso de que el adjudicatario no dé cumplimiento con lo dispuesto por la Cámara II, ésta podrá considerar sin más la caducidad de todos los plazos no fenecidos y a exigir el cobro de la totalidad de lo adeudado, con más los intereses correspondientes al momento de su efectivo pago. En tal caso, la Cámara II llevará a cabo los reclamos para el recupero de lo adeudado, quedando a su vez facultada para instar las acciones judiciales correspondientes, con la traba de medidas cautelares.

Artículo 23°: el Directorio de ES queda expresamente facultado para resolver situaciones particulares no contempladas y realizar la interpretación de la presente resolución, siendo sus decisiones obligatorias, tanto para el solicitante, para el adjudicatario, para el fiador solidario, liso, llano y principal pagador, y terceros interesados.

Artículo 24°: a los efectos de fijar la competencia jurisdiccional ante eventuales reclamos judiciales, las partes se someten exclusivamente a la competencia de los juzgados de Distrito Civil y Comercial de la ciudad de Rosario renunciando a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder, incluso el Federal.

Artículo 25°: la presente Resolución tiene vigencia a partir del 1 de abril de 2022, fecha a partir de la cual quedan derogadas todas las normas que se opongan a la misma.

Artículo 26°: comuníquese a la CSS, a ES, a los matriculados y a los beneficiarios de la CSS, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, regístrese y archívese.

Rosario, 12 de Abril de 2022.

\$ 305 479809 Jun. 24

RESOLUCION CAMARA II N° 2/22

PRESTAMOS PARA BENEFICIARIOS DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL
-TASA VARIABLE -
VISTO

Las facultades delegadas por la Ley N.° 8.738 que permiten a cada una de las cámaras establecer regímenes y sistemas asistenciales, en particular lo establecido en sus artículos 35°, inciso f) y 42° incisos h) y k).

La Resolución de Consejo Superior N° 1/68 (t.o.), de creación del sistema de cobertura médico asistencial de la Cámara Segunda, que establece en su artículo 19° la posibilidad de otorgar préstamos a los profesionales.

CONSIDERANDO

Que es interés de esta Cámara promover la solidaridad y facilitar a los beneficiarios de la Caja de Seguridad Social para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, Cámara Segunda (CSS) el acceso a los préstamos.

Que el Consejo Superior en su reunión del 23 de marzo de 2022 entendió necesario incrementar los montos máximos de los capitales a prestar para cada una de las líneas de préstamos vigentes.

Que se hace necesario reglamentar los términos, condiciones, características y requisitos que deben cumplirse para el otorgamiento de los préstamos.

Que es potestad de las cámaras establecer dichas normativas.

POR ELLO

LA CÁMARA SEGUNDA DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
RESUELVE

Artículo 1°: establecer una línea de Préstamos para Beneficiarios de la Caja de Seguridad Social de libre disponibilidad en pesos y por un monto mínimo de \$ 24.750 (pesos veinticuatro mil setecientos cincuenta) y hasta un máximo de \$ 180.000 (pesos ciento ochenta mil).

Artículo 2°: el plazo máximo de amortización es de veinticuatro (24) meses. Las cuotas de amortización son mensuales, consecutivas, se cancelan en pesos y no podrán ser inferiores, cada una de ellas, a \$ 4.950 (pesos cuatro mil novecientos cincuenta)

Artículo 3°: el interés es anual sobre saldos, se agrega al importe del préstamo y se liquida conforme al sistema alemán. La tasa es variable y fijada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, Cámara Segunda (Cámara II).

Artículo 4°: los préstamos se otorgan previa solicitud y procedimiento de aceptación, debiendo ser instrumentados mediante mutuo y documentados con pagaré que incluya capital, gastos administrativos y sellados, firmados por el solicitante del préstamo y su cónyuge o derechohabiente a falta de este.

Artículo 5°: pueden ser solicitantes quienes, en forma concurrente, reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser beneficiario de la CSS, que perciba el beneficio de Prestación Ordinaria, Prestación por Edad Avanzada o Prestación por Invalidez previstos en la Ley N°. 11.085, artículo 34° incisos a), b) y o) respectivamente.

b) Tener la matrícula activa

c) Percibir un haber jubilatorio cuyo monto sea suficiente para absorber la cuota del préstamo.

d) No registrar deudas respecto a la totalidad de sus obligaciones de pago con la Cámara II, con Económicas Salud (ES) y con la CSS, cualquiera sean los conceptos adeudados.

e) No estar sancionado en virtud de lo prescripto en el artículo 12° de la presente Resolución.

f) No ser titular de otro préstamo de esta línea.

g) Ser merecedor, a criterio de la institución, del préstamo solicitado.

Artículo 6°: para ser beneficiario de este tipo de préstamos se requiere la firma de una nota de conformidad autorizando el descuento de la cuota del préstamo del haber jubilatorio del solicitante. También se requiere la firma de una nota de conformidad del cónyuge o, a falta de éste, del derechohabiente autorizando el eventual descuento de la cuota del préstamo de la pensión en caso del fallecimiento del solicitante.

Artículo 7°: el monto máximo de préstamos a otorgar a un profesional, por concurrencia de todas las líneas de préstamos disponibles no puede superar la suma de \$ 1.800.000 (pesos un millón ochocientos mil) considerando a estos efectos los capitales totales efectivamente prestados. Para el cálculo de este tope no se computan los préstamos solidarios para prestaciones médico asistenciales.

adeudados.

c) No estar sancionado en virtud de lo prescripto en el artículo 13.0 de la presente Resolución.

d) No ser titular de otro préstamo de esta línea.

e) Ser merecedor, a criterio de la institución, del préstamo solicitado.

Artículo 6°: para esta línea de préstamos se requiere un fiador solidario, liso, llano y principal pagador que reúna, en forma concurrente, los siguientes requisitos:

a) Estar matriculado en Cámara II sea que abone el DAEP o la CAMRM

b) Acreditar 3 años o más de antigüedad en la matrícula.

c) No registrar deudas respecto a la totalidad de sus obligaciones de pago con la Cámara II, con ES y con la CSS, cualquiera sean los conceptos adeudados.

d) No estar sancionado en virtud de lo prescripto en el artículo 13° de la presente Resolución.

e) No ser cónyuge del solicitante.

Los fiadores solidarios, lisos, llanos y principales pagadores renuncian al beneficio de excusión y división de bienes del principal y al de exoneración de la fianza.

No obstante, en caso que por concurrencia de más de un préstamo, el capital solicitado supere la suma de \$ 900.000 (pesos novecientos mil), cada uno de los préstamos requeridos - excepto los préstamos solidarios para prestaciones médico asistenciales y préstamos para jubilados- deberán ser garantizados por dos codeudores, fiadores solidarios, lisos, llanos y principales pagadores.

Artículo 7°: el monto máximo de préstamos a otorgar a un profesional, por concurrencia de todas las líneas de préstamos disponibles no puede superar la suma de \$ 1.800.000 (pesos un millón ochocientos mil), considerando a estos efectos los capitales totales efectivamente prestados. Para el cálculo de este tope no se computan los préstamos solidarios para prestaciones médico asistenciales.

Artículo 8°: un profesional puede garantizar como fiador solidario, liso, llano y principal pagador más de un préstamo. El monto máximo de préstamos a garantizar por un matriculado, por concurrencia de todas las líneas de préstamos disponibles no debe superar la suma de \$ 2.700.000 (pesos dos millones setecientos mil) considerando a estos efectos los capitales no cancelados de la totalidad de préstamos garantizados.

No se admiten solicitudes de préstamos cuyo solicitante y fiador tengan recíprocamente tales posiciones.

Artículo 9°: de manera conjunta las gerencias de ES y de la Cámara II quedan facultadas para solicitar garantías adicionales cuando considere que las circunstancias así lo justifican, ad referendum del Directorio de ES.

Artículo 10°: las cuotas deben ser abonadas el día de su vencimiento en el domicilio de la Cámara II sito en calle Maipú 1344 de la ciudad de Rosario, en sus delegaciones del sur de la Provincia de Santa Fe o en las entidades bancarias que a tal efecto se habiliten o mediante los medios electrónicos de pago habilitados.

Artículo 11°: la mora es automática y se genera con el incumplimiento del pago a la fecha del vencimiento de la obligación. Consecuentemente no se necesita intimación alguna para la constitución en mora del deudor. Operada la mora, la Cámara II llevará a cabo los reclamos para el recupero de lo adeudado, quedando a su vez facultada para instar las acciones judiciales correspondientes, con la traba de medidas cautelares. Los pagos de cuotas fuera de término, sufren el recargo de un interés punitivo, cuya tasa diaria es fijada por la Cámara II, por cada día de atraso que se registre hasta el día de su cancelación.

Artículo 12°: la falta de pago de 3 cuotas, alternadas o consecutivas, en los plazos y formas fijadas facultará a la Cámara II a considerar sin más la caducidad de todos los plazos no fenecidos y a exigir el cobro de la totalidad de lo adeudado, con más los intereses correspondientes al momento de su efectivo pago, sin necesidad de resolución o notificación previa. En tal caso, la Cámara II llevará a cabo los reclamos para el recupero de lo adeudado, quedando a su vez facultada para instar las acciones judiciales correspondientes, con la traba de medidas cautelares.

Artículo 13°: los obligados que incurran en mora en el pago de las cuotas son pasibles de las siguientes sanciones computables a partir de la fecha de la cancelación total del préstamo respectivo:

a) 3 meses de suspensión en el servicio de préstamos quienes hayan abonado fuera de término entre 6 y 12 cuotas.

b) 6 meses de suspensión en el servicio de préstamos quienes hayan abonado fuera de término 13 o más cuotas.

c) 12 meses de suspensión en el servicio de préstamos quienes hayan abonado la deuda reclamada como consecuencia de una gestión extrajudicial llevada a cabo por la Asesoría Letrada.

d) 24 meses de suspensión en el servicio de préstamos quienes hayan abonado la deuda reclamada como consecuencia de una gestión judicial llevada a cabo por la asesoría letrada.

Este régimen de sanciones comprende también a los fiadores solidarios, lisos, llanos y principales pagadores, salvo que el importe de la deuda reclamada sea cancelado por los mismos y siempre que dicha circunstancia sea fehacientemente acreditada, en cuyo caso las sanciones previstas anteriormente para ellos se reducen a la mitad.

Artículo 14°: solo a los efectos de las sanciones establecidas en el artículo anterior, se considera pago fuera de término cuando el mismo se re-

alice con posterioridad a 30 días después de la fecha establecida de vencimiento. La suspensión en la consideración de las solicitudes de préstamos se duplica en caso de reincidencia.

Artículo 15°: los adjudicatarios y los fiadores solidarios, lisos, llanos y principales pagadores que no cumplan estrictamente con el pago de las obligaciones respectivas dan motivo a que la Cámara II informe dé tal proceder al Tribunal de Ética, sin perjuicio de adoptar todas las medidas que estime necesarias y convenientes para asegurarse el reintegro de los fondos prestados más los intereses y gastos correspondientes.

Artículo 16°: la Cámara II de acuerdo a sus posibilidades financieras atiende las solicitudes de préstamos. Las solicitudes presentadas se numeran en el orden de presentación a efectos de ocupar el respectivo orden de adjudicación.

Artículo 17°: una vez aprobada la solicitud del préstamo, el solicitante y los codeudores deben cumplimentar y suscribir la documentación correspondiente dentro del mes calendario de adjudicación. Pasado dicho lapso pierde la misma y su solicitud es cancelada y archivada, y en caso de solicitar nuevamente el préstamo tiene que hacer otra solicitud que ocupa el orden correspondiente a los ingresados a la fecha de su nueva presentación.

Artículo 18°: el vencimiento de la primera cuota se fija como máximo dentro del mes siguiente al de su adjudicación.

Artículo 19°: el impuesto de sellos está a cargo del solicitante y debe abonarse de acuerdo a lo enunciado en el artículo siguiente.

Artículo 20°: los adjudicatarios abonan en concepto de reintegro de gastos administrativos, seguro de vida y sellados, un porcentaje del importe del préstamo otorgado, que es fijado por la Cámara II y que es cargado proporcionalmente en las cuotas.

Artículo 21°: si durante la vigencia del préstamo se produjera la muerte o la incapacidad total y permanente del adjudicatario, automáticamente queda extinguido el saldo no vencido del préstamo, excepto que el adjudicatario tenga 60 o más años de edad al momento de solicitar el préstamo, en cuyo caso no rige la presente cláusula debiendo hacerse cargo del saldo impago el fiador solidario, liso, llano y principal pagador. Si durante la vigencia del préstamo se produjera la muerte o la incapacidad total y permanente del fiador solidario, liso, llano y principal pagador, la Cámara II podrá exigir al adjudicatario a que en el término de 30 días constituya un nuevo codeudor ajustado a los requisitos del artículo V. En caso de que el adjudicatario no dé cumplimiento con lo dispuesto por la Cámara II, ésta podrá considerar sin más la caducidad de todos los plazos no fenecidos y a exigir el cobro de la totalidad de lo adeudado, con más los intereses correspondientes al momento de su efectivo pago. En tal caso, la Cámara II llevará a cabo los reclamos para el recupero de lo adeudado, quedando a su vez facultada para instar las acciones judiciales correspondientes, con la traba de medidas cautelares.

Artículo 22°: el Directorio de ES queda expresamente facultado para resolver situaciones particulares no contempladas y realizar la interpretación de la presente resolución, siendo sus decisiones obligatorias, tanto para el solicitante, para el adjudicatario, para el fiador solidario, liso, llano y principal pagador, y terceros interesados.

Artículo 23°: a los efectos de fijar la competencia jurisdiccional ante eventuales reclamos judiciales, las partes se someten exclusivamente a la competencia de los juzgados de Distrito Civil y Comercial de la ciudad de Rosario renunciando a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder, incluso el Federal.

Artículo 24°: la liquidación del importe del préstamo solicitado es efectuada, con la conformidad expresa del solicitante, en forma directa a la Facultad de Ciencias Económicas respectiva, en la forma que se hubiere convenido oportunamente con esta Cámara II. El monto del préstamo es aplicado a la cancelación del valor de la matrícula del postgrado independientemente de la duración de la carrera o curso. El recibo correspondiente a dicha cancelación es entregado al profesional solicitante por la respectiva casa de estudios. Si el profesional por cualquier razón interrumpiera o abandonara el cursado del post grado no se libera de la obligación contraída con el Consejo por el préstamo otorgado y cualquier reclamo de devolución total o parcial de la matrícula, deberá gestionarla y efectuarla directamente en la Facultad respectiva.

Artículo 25°: la presente Resolución tiene vigencia a partir del 1 de abril de 2022, fecha a partir de la cual quedan derogadas todas las normas que se opongan a la misma.

Artículo 26°: comuníquese a la CSS, a ES, y a los matriculados, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, regístrese y archívese.

Rosario, 12 de abril de 2022.

\$ 355 479811 Jun. 24

RESOLUCION CAMARA II N° 5/22

PRESTAMOS SOLIDARIOS PARA PRESTACIONES MEDICO-ASISTENCIALES

VISTO

Las facultades delegadas por la Ley N° 8.738 que permiten a cada una de las cámaras establecer regímenes y sistemas asistenciales, en particular lo establecido en sus artículos 35°, inciso f) y 42° incisos h) y k).

La Resolución de Consejo Superior N° 1/68 (t.o.), de creación del sis-

tema de cobertura médico asistencial de la Cámara Segunda, que establece en su artículo 19° la posibilidad de otorgar préstamos a los profesionales.

CONSIDERANDO

Que existen prestaciones y erogaciones accesorias a estas que no se encuentran incluidas en la cobertura de Económicas Salud (ES).

Que es interés de esta Cámara acudir en ayuda financiera a los afiliados a ES para afrontar dichos gastos.

Que el Consejo Superior en su reunión del 23 de marzo de 2022 entendió necesario incrementar los montos máximos de los capitales a prestar para cada una de las líneas de préstamos vigentes.

Que se hace necesario reglamentar los términos, condiciones, características y requisitos que deben cumplirse para el otorgamiento de los préstamos.

Que es potestad de las cámaras establecer dichas normativas.

POR ELLO

LA CÁMARA SEGUNDA DEL

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS

DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESUELVE

Artículo 1°: establecer una línea de Préstamos Solidarios para Prestaciones Médico-Asistenciales en pesos, para financiar el costo de las prestaciones médico - asistenciales no incluidas dentro de la cobertura de ES vigente al momento de su demanda y que sean requeridas por el afiliado solicitante para sí o para sus cargas de familia afiliadas a ES. El monto máximo del préstamo es el equivalente al gasto de la prestación no cubierta por el plan al que el afiliado este adherido, no pudiendo exceder de \$ 900.000 (pesos novecientos mil).

Artículo 2°: el plazo máximo de amortización es de 36 meses. Las cuotas de amortización son mensuales, consecutivas, se cancelan en pesos y no podrán ser inferiores cada una de ellas a \$ 4.950 (pesos cuatro mil novecientos cincuenta)

Artículo 3°: estos préstamos son sin interés compensatorio.

Artículo 4°: los préstamos se otorgan previa solicitud y procedimiento de aceptación, debiendo ser instrumentados mediante mutuo y documentados con pagaré que incluya capital, gastos administrativos y sellados, firmados por el solicitante del préstamo y el fiador solidario, liso, llano y principal pagador.

Artículo 5°: pueden ser solicitantes quienes, en forma concurrente, reúnan los siguientes requisitos:

a) estar afiliado a ES.

b) No registrar deudas respecto a la totalidad de sus obligaciones de pago con el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe Cámara II (Cámara II), con ES y con la Caja de Seguridad Social para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe Cámara II (CSS), cualquiera sean los conceptos adeudados.

c) No estar sancionado en virtud de lo prescripto en el artículo 13° de la presente Resolución.

d) No ser titular de otro préstamo de esta línea.

e) Ser merecedor, a criterio de la institución, del préstamo solicitado.

f) Presentar los comprobantes que solicite la Auditoría Médica u Odontológica de ES para justificar el pedido formulado, así como también los comprobantes por los gastos efectuados o el presupuesto correspondiente.

Artículo 6°: para los préstamos de hasta \$ 225.000 no se requerirá de un fiador solidario, liso, llano y principal pagador. Para los préstamos de \$ 225.001 hasta \$ 900.000 se requiere un fiador solidario, liso, llano y principal pagador que reúna, en forma concurrente, los siguientes requisitos:

a) estar matriculado en Cámara II, sea que abone el DAEP o la CAMRM.

b) Acreditar 3 años o más de antigüedad en la matrícula.

c) En caso que el solicitante sea un afiliado empleado en relación de dependencia, con contrato laboral de carácter permanente, de la Cámara II, o de la CSS, o del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Rosario (Colegio), el fiador solidario, liso, llano y principal pagador podrá ser un empleado en relación de dependencia, con contrato laboral de carácter permanente, de cualquiera de las tres entidades mencionadas, con una antigüedad mínima de 1 año.

d) No registrar deudas respecto a la totalidad de sus obligaciones de pago con la Cámara II, con ES y con la CSS, cualquiera sean los conceptos adeudados.

e) No estar sancionado en virtud de lo prescripto en el artículo 13° de la presente Resolución.

f) No ser cónyuge del solicitante.

Los fiadores solidarios, lisos, llanos y principales pagadores renuncian al beneficio de excusión y división de bienes del principal y al de exoneración de la fianza.

Artículo 7°: el monto máximo de préstamos a otorgar a un profesional, por concurrencia de todas las líneas de préstamos disponibles no puede superar la suma de \$ 1.800.000 (pesos un millón ochocientos mil), considerando a estos efectos los capitales totales efectivamente prestados.

Artículo 8°: un profesional puede garantizar como fiador solidario, liso, llano y principal pagador más de un préstamo. El monto máximo de préstamos a garantizar por un matriculado, por concurrencia de todas las líneas de préstamos disponibles no debe superar la suma de \$ 2.700.000

(pesos dos millones setecientos mil) considerando a estos efectos los capitales no cancelados de la totalidad de préstamos garantizados.

No se admiten solicitudes de préstamos cuyo solicitante y fiador tengan recíprocamente tales posiciones.

Artículo 9°: de manera conjunta las gerencias de ES y de la Cámara II quedan facultadas para solicitar garantías adicionales cuando considere que las circunstancias así lo justifican, ad referendum del Directorio de ES.

Artículo 10°: las cuotas deben ser abonadas el día de su vencimiento en el domicilio de la Cámara II sito en calle Maipú 1344 de la ciudad de Rosario, en sus delegaciones del sur de la Provincia de Santa Fe o en las entidades bancarias que a tal efecto se habiliten o mediante los medios de pago electrónicos habilitados.

Artículo 11°: la mora es automática y se genera con el incumplimiento del pago a la fecha del vencimiento de la obligación. Consecuentemente no se necesita intimación alguna para la constitución en mora del deudor. Operada la mora, la Cámara II llevará a cabo los reclamos para el recupero de lo adeudado, quedando a su vez facultada para instar las acciones judiciales correspondientes, con la traba de medidas cautelares. Los pagos de cuotas fuera de término, sufren el recargo de un interés punitivo, cuya tasa diaria será fijada por la Cámara II, por cada día de atraso que se registre hasta el día de su cancelación.

Artículo 12°: la falta de pago de 3 cuotas, alternadas o consecutivas, en los plazos y formas fijadas facultará a la Cámara II a considerar sin más la caducidad de todos los plazos no fenecidos y a exigir el cobro de la totalidad de lo adeudado, con más los intereses correspondientes al momento de su efectivo pago, sin necesidad de resolución o notificación previa. En tal caso, la Cámara II llevará a cabo los reclamos para el recupero de lo adeudado, quedando a su vez facultada para instar las acciones judiciales correspondientes, con la traba de medidas cautelares.

Artículo 13°: los obligados que incurran en mora en el pago de las cuotas son pasibles de las siguientes sanciones computables a partir de la fecha de la cancelación total del préstamo respectivo:

a) 3 meses de suspensión en el servicio de préstamos quienes hayan abonado fuera de término entre 6 y 12 cuotas.

b) 6 meses de suspensión en el servicio de préstamos quienes hayan abonado fuera de término 13 ó más cuotas.

c) 12 meses de suspensión en el servicio de préstamos quienes hayan abonado la deuda reclamada como consecuencia de una gestión extrajudicial llevada a cabo por la Asesoría Letrada.

d) 24 meses de suspensión en el servicio de préstamos quienes hayan abonado la deuda reclamada como consecuencia de una gestión judicial llevada a cabo por la asesoría letrada.

Este régimen de sanciones comprende también a los fiadores solidarios, lisos, llanos y principales pagadores, salvo que el importe de la deuda reclamada sea cancelado por los mismos y siempre que dicha circunstancia sea fehacientemente acreditada, en cuyo caso las sanciones previstas anteriormente para ellos se reducen a la mitad.

Artículo 14°: solo a los efectos de las sanciones establecidas en el artículo anterior, se considera pago fuera de término cuando el mismo se realice con posterioridad a 30 días después de la fecha establecida de vencimiento. La suspensión en la consideración de las solicitudes de préstamos se duplica en caso de reincidencia.

Artículo 15°: los adjudicatarios y los fiadores solidarios, lisos, llanos y principales pagadores que no cumplan estrictamente con el pago de las obligaciones respectivas dan motivo a que la Cámara II informe de tal proceder al Tribunal de Ética, sin perjuicio de adoptar todas las medidas que estime necesarias y convenientes para asegurarse el reintegro de los fondos prestados más los intereses y gastos correspondientes.

Artículo 16°: la Cámara II de acuerdo a sus posibilidades financieras atiende las solicitudes de préstamos. Las solicitudes presentadas se numeran en el orden de presentación a efectos de ocupar el respectivo orden de adjudicación.

Artículo 17°: sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5° inciso d), excepcionalmente, se admite una nueva solicitud de préstamos de esta línea cuando haya sido cancelado, como mínimo, el 50 % del préstamo original, en cuyo caso el saldo impago del mismo es descontado del nuevo préstamo adjudicado. A estos efectos es de aplicación el régimen de sanciones detallado en el artículo 13°.

Artículo 18°: una vez aprobada la solicitud del préstamo, el solicitante y los codeudores deben cumplimentar y suscribir la documentación correspondiente dentro del mes calendario de adjudicación. Pasado dicho lapso pierde la misma y su solicitud es cancelada y archivada, y en caso de solicitar nuevamente el préstamo tiene que hacer otra solicitud que ocupa el orden correspondiente a los ingresados a la fecha de su nueva presentación.

Artículo 19°: el vencimiento de la primera cuota se fija como máximo dentro del mes siguiente al de su adjudicación.

Artículo 20°: el impuesto de sellos está a cargo del solicitante y debe abonarse de acuerdo a lo enunciado en el artículo siguiente.

Artículo 21°: los adjudicatarios abonan en concepto de reintegro de gastos administrativos, seguro de vida y sellados, un porcentaje del importe del préstamo otorgado, que es fijado por la Cámara II y que es cargado proporcionalmente en las cuotas.

Artículo 22°: si durante la vigencia del préstamo se produjera la muerte

o la incapacidad total y permanente del adjudicatario, automáticamente queda extinguido el saldo no vencido del préstamo, excepto que el adjudicatario tenga 60 o más años de edad al momento de solicitar el préstamo, en cuyo caso no rige la presente cláusula debiendo hacerse cargo del saldo impago el fiador solidario, liso, llano y principal pagador. Si durante la vigencia del préstamo se produjera la muerte o la incapacidad total y permanente del fiador solidario, liso, llano y principal pagador, la Cámara II podrá exigir al adjudicatario a que en el término de 30 días constituya un nuevo codeudor ajustado a los requisitos del artículo 6°. En caso de que el adjudicatario no dé cumplimiento con lo dispuesto por la Cámara II, ésta podrá considerar sin más la caducidad de todos los plazos no fenecidos y a exigir el cobro de la totalidad de lo adeudado, con más los intereses correspondientes al momento de su efectivo pago. En tal caso, la Cámara II llevará a cabo los reclamos para el recupero de lo adeudado, quedando a su vez facultada para instar las acciones judiciales correspondientes, con la traba de medidas cautelares.

Artículo 23°: el Directorio de ES queda expresamente facultado para resolver situaciones particulares no contempladas y realizar la interpretación de la presente resolución, siendo sus decisiones obligatorias, tanto para el solicitante, para el adjudicatario, para el fiador solidario, liso, llano y principal pagador, y terceros interesados.

Artículo 24°: a los efectos de fijar la competencia jurisdiccional ante eventuales reclamos judiciales, las partes se someten exclusivamente a la competencia de los Juzgados de Distrito Civil y Comercial de la ciudad de Rosario renunciando a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder, incluso el Federal.

Artículo 25°: la presente Resolución tiene vigencia a partir del 1 de abril de 2022, fecha a partir de la cual quedan derogadas todas las normas que se opongan a la misma.

Artículo 26°: comuníquese a la CSS, a ES, a los matriculados y a los beneficiarios de la CSS, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, regístrese y archívese.

Rosario, 12 de abril de 2022

\$ 315 479812 Jun. 24

RESOLUCION CAMARA II N° 6/22

PRESTAMOS PARA CANCELAR DEUDAS CON LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL VISTO

Las facultades delegadas por la Ley N° 8.738 que permiten a cada una de las cámaras establecer regímenes y sistemas asistenciales, en particular lo establecido en sus artículos 35°, inciso f) y 42° incisos h) y k).

La Resolución de Consejo Superior N° 1/68 (t.o.), de creación del sistema de cobertura médico asistencial de la Cámara Segunda, que establece en su artículo 19° la posibilidad de otorgar préstamos a los profesionales.

CONSIDERANDO

Que es interés de esta Cámara facilitar la regularización de deudas de los afiliados con la Caja de Seguridad Social para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe - Cámara Segunda (CSS).

Que el Consejo Superior en su reunión del 23 de marzo de 2022 entendió necesario incrementar los montos máximos de los capitales a prestar para cada una de las líneas de préstamos vigentes.

Que se hace necesario reglamentar los nuevos términos, condiciones, características y requisitos que deben cumplirse para el otorgamiento de los préstamos.

Que es potestad de las Cámaras establecer dichas normativas.

POR ELLO

LA CAMARA SEGUNDA DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE RESUELVE

Artículo 1°: establecer una línea de Préstamos para cancelar deudas con la CSS" en pesos y por un monto mínimo de \$ 49.500 (pesos cuarenta y nueve mil quinientos) y hasta un máximo de \$ 900.000 (pesos novecientos mil).

Artículo 2°: el plazo máximo de amortización es de 36 meses Las cuotas de amortización son mensuales, consecutivas, se cancelan en pesos y no podrán ser inferiores cada una de ellas a \$ 4.950 (pesos cuatro mil novecientos cincuenta)

Artículo 3°: el interés será anual sobre saldos, se agrega al importe del préstamo y se liquida conforme al sistema alemán. La tasa es variable y fijada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, Cámara Segunda (Cámara II).

Artículo 4°: los préstamos se otorgan previa solicitud y procedimiento de aceptación, debiendo ser instrumentados mediante mutuo y documentados con pagaré que incluya capital, gastos administrativos y sellados, firmados por el solicitante del préstamo y el fiador solidario, liso, llano y principal pagador.

Artículo 5°: pueden ser solicitantes quienes, en forma concurrente, reúnan los siguientes requisitos:

a) estar matriculado en Cámara II, sea que abone el Derecho Anual de Ejercicio Profesional (DAEP) o la Contribución Anual por Mantenimiento

de Registro Matricular (CAMRM).

b) No registrar deudas respecto a la totalidad de sus obligaciones de pago con la Cámara II y con Económicas Salud ES, cualquiera sean los conceptos adeudados.

c) No estar sancionado en virtud de lo prescripto en el artículo 13° de la presente Resolución.

d) No ser titular de otro préstamo de esta línea.

e) Ser merecedor, a criterio de la institución, del préstamo solicitado.

Artículo 6°: para esta línea de préstamos se requiere un fiador solidario, liso, llano y principal pagador que reúna, en forma concurrente, los siguientes requisitos:

a) Estar matriculado en Cámara II, sea que abone el DAEP o la CAMRM. Cuando el solicitante de un préstamo sea un profesional que solamente abone la CAMRM o sea beneficiario de la CSS, su fiador solidario, liso, llano y principal pagador deberá ser un matriculado que abone el DAEP.

b) Acreditar 3 años o más de antigüedad en la matrícula.

c) No registrar deudas respecto a la totalidad de sus obligaciones de pago con la Cámara II, con ES y con la CSS, cualquiera sean los conceptos adeudados.

d) No estar sancionado en virtud de lo prescripto en el artículo 13° de la presente Resolución.

e) No ser cónyuge del solicitante.

Los fiadores solidarios, lisos, llanos y principales pagadores renuncian al beneficio de excusión y división de bienes del principal y al de exoneración de la fianza.

No obstante, en caso que por concurrencia de más de un préstamo, el capital solicitado supere la suma de \$ 900.000 (pesos novecientos mil), cada uno de los préstamos requeridos - excepto los préstamos solidarios para prestaciones médico asistenciales y préstamos para jubilados- deberán ser garantizados por dos codeudores, fiadores solidarios, lisos, llanos y principales pagadores.

Artículo 7°: el monto máximo de préstamos a otorgar a un profesional, por concurrencia de todas las líneas de préstamos disponibles no puede superar la suma de \$ 1.800.000 (pesos un millón ochocientos mil), considerando a estos efectos los capitales totales efectivamente prestados. Para el cálculo de este tope no se computan los préstamos solidarios para prestaciones médico asistenciales.

Artículo 8°: un profesional puede garantizar como fiador solidario, liso, llano y principal pagador más de un préstamo. El monto máximo de préstamos a garantizar por un matriculado, por concurrencia de todas las líneas de préstamos disponibles no debe superar la suma de \$ 2.700.000 (pesos dos millones setecientos mil) considerando a estos efectos los capitales no cancelados de la totalidad de préstamos garantizados.

No se admiten solicitudes de préstamos cuyo solicitante y fiador tengan recíprocamente tales posiciones.

Artículo 9°: de manera conjunta las gerencias de ES y de la Cámara II quedan facultadas para solicitar garantías adicionales cuando considere que las circunstancias así lo justifican, ad referendum del Directorio de ES.

Artículo 10°: las cuotas deben ser abonadas el día de su vencimiento en el domicilio de la Cámara II sito en calle Maipú 1344 de la ciudad de Rosario, en sus delegaciones del sur de la Provincia de Santa Fe o en las entidades bancarias que a tal efecto se habiliten o a través de los medios de pago electrónicos habilitados.

Artículo 11°: la mora es automática y se genera con el incumplimiento del pago a la fecha del vencimiento de la obligación. Consecuentemente no se necesita intimación alguna para la constitución en mora del deudor. Operada la mora, la Cámara II llevará a cabo los reclamos para el recupero de lo adeudado, quedando a su vez facultada para instar las acciones judiciales correspondientes, con la traba de medidas cautelares. Los pagos de cuotas fuera de término, sufren el recargo de un interés punitivo, cuya tasa diana es fijada por la Cámara II, por cada día de atraso que se registre hasta el día de su cancelación.

Artículo 12°: la falta de pago de 3 cuotas, alternadas o consecutivas, en los plazos y formas fijadas facultará a la Cámara II a considerar sin más la caducidad de todos los plazos no fenecidos y a exigir el cobro de la totalidad de lo adeudado, con más los intereses correspondientes al momento de su efectivo pago, sin necesidad de resolución o notificación previa. En tal caso, la Cámara II llevará a cabo los reclamos para el recupero de lo adeudado, quedando a su vez facultada para instar las acciones judiciales correspondientes, con la traba de medidas cautelares.

Artículo 13°: los obligados que incurran en mora en el pago de las cuotas serán pasibles de las siguientes sanciones computables a partir de la fecha de la cancelación total del préstamo respectivo:

a) 3 meses de suspensión en el servicio de préstamos quienes hayan abonado fuera de término entre 6 y 12 cuotas.

b) 6 meses de suspensión en el servicio de préstamos quienes hayan abonado fuera de término 13 ó más cuotas.

c) 12 meses de suspensión en el servicio de préstamos quienes hayan abonado la deuda reclamada como consecuencia de una gestión extrajudicial llevada a cabo por la Asesoría Letrada.

d) 24 meses de suspensión en el servicio de préstamos quienes hayan abonado la deuda reclamada como consecuencia de una gestión judicial llevada a cabo por la asesoría letrada.

Este régimen de sanciones comprende también a los fiadores solida-

rios, lisos, llanos y principales pagadores, salvo que el importe de la deuda reclamada sea cancelada por los mismos y siempre que dicha circunstancia sea fehacientemente acreditada, en cuyo caso las sanciones previstas anteriormente para ellos se reducen a la mitad.

Artículo 14°: solo a los efectos de las sanciones establecidas en el artículo anterior, se considera pago fuera de término cuando el mismo se realice con posterioridad a 30 días después de la fecha establecida de vencimiento. La suspensión en la consideración de las solicitudes de préstamos se duplica en caso de reincidencia.

Artículo 15°: los adjudicatarios y los fiadores solidarios, lisos, llanos y principales pagadores no cumplan estrictamente con el pago de las obligaciones respectivas dan motivo a que la Cámara II informe de tal proceder al Tribunal de Ética, sin perjuicio de adoptar todas las medidas que estime necesarias y convenientes para asegurarse el reintegro de los fondos prestados más los intereses y gastos correspondientes.

Artículo 16°: la Cámara II de acuerdo a sus posibilidades financieras atiende las solicitudes de préstamos. Las solicitudes presentadas se numeran en el orden de presentación a efectos de ocupar el respectivo orden de adjudicación.

Artículo 17°: sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5° inciso d), excepcionalmente, se admite una nueva solicitud de préstamos de esta línea cuando haya sido cancelado, como mínimo, el 50 % del préstamo original, en cuyo caso el saldo impago del mismo es descontado del nuevo préstamo adjudicado. A estos efectos será de aplicación el régimen de sanciones detallado en el artículo 13°.

Artículo 18°: una vez aprobada la solicitud del préstamo, el solicitante y los codeudores deben cumplimentar y suscribir la documentación correspondiente dentro del mes calendario de adjudicación. Pasado dicho lapso pierde la misma y su solicitud es cancelada y archivada, y en caso de solicitar nuevamente el préstamo tiene que hacer otra solicitud que ocupa el orden correspondiente a los ingresados a la fecha de su nueva presentación.

Artículo 19°: el vencimiento de la primera cuota se fija como máximo dentro del mes siguiente al de su adjudicación;

Artículo 20°: el impuesto de sellos está a cargo del solicitante y debe abonarse de acuerdo a lo enunciado en el artículo siguiente.

Artículo 21°: los adjudicatarios abonan en concepto de reintegro de gastos administrativos, seguro de vida y sellados, un porcentaje del importe del préstamo otorgado, que es fijado por la Cámara II y que es cargado proporcionalmente en las cuotas.

Artículo 22°: si durante la vigencia del préstamo se produjera la muerte o la incapacidad total y permanente del adjudicatario, automáticamente queda extinguido el saldo no vencido del préstamo, excepto que el adjudicatario tenga 60 o más años de edad al momento de solicitar el préstamo, en cuyo caso no rige la presente cláusula debiendo hacerse cargo del saldo impago el fiador solidario, liso, llano y principal pagador. Si durante la vigencia del préstamo se produjera la muerte o la incapacidad total y permanente del fiador solidario, liso, llano y principal pagador, la Cámara II podrá exigir al adjudicatario a que en el término de 30 días constituya un nuevo codeudor ajustado a los requisitos del artículo 6°. En caso de que el adjudicatario no dé cumplimiento con lo dispuesto por la Cámara II, ésta podrá considerar sin más la caducidad de todos los plazos no fenecidos y a exigir el cobro de la totalidad de lo adeudado, con más los intereses correspondientes al momento de su efectivo pago. En tal caso, la Cámara II llevará a cabo los reclamos para el recupero de lo adeudado, quedando a su vez facultada para instar las acciones judiciales correspondientes, con la traba de medidas cautelares.

Artículo 23°: el Directorio de ES queda expresamente facultado para resolver situaciones particulares no contempladas y realizar la interpretación de la presente resolución, siendo sus decisiones obligatorias, tanto para el solicitante, para el adjudicatario, para el fiador solidario, liso, llano y principal pagador, y terceros interesados.

Artículo 24°: a los efectos de fijar la competencia jurisdiccional ante eventuales reclamos judiciales, las partes se someten exclusivamente a la competencia de los juzgados de Distrito Civil y Comercial de la ciudad de Rosario renunciando a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder, incluso el Federal.

Artículo 25°: la liquidación del importe del préstamo solicitado es efectuada, con la conformidad expresa del solicitante, en forma directa a la CSS. El importe del préstamo es aplicado a la cancelación de la deuda que el profesional mantenga con la CSS, comenzando desde la deuda más antigua hasta agotar el monto del préstamo. El recibo correspondiente a dicha cancelación es entregado al profesional solicitante por la CSS.

Artículo 26°: la presente Resolución tiene vigencia a partir del 1 de abril de 2022, fecha a partir de la cual quedan derogadas todas las normas que se opongan a la misma.

Artículo 27°: comuníquese a la CSS, a ES, y a los matriculados, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, regístrese y archívese.

\$ 330 479813 Jun. 24

- VISTO

Las facultades delegadas por la Ley N° 8.738 que permiten a cada una de las cámaras establecer regímenes y sistemas asistenciales, en particular lo establecido en sus artículos 35°, inciso f) y 42° incisos h) y k).

Lo dispuesto en el artículo 71° de la Ley N° 11.085 que faculta a la Caja de Seguridad Social para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe (CSS) a otorgar préstamos a sus afiliados y beneficiarios.

La Resolución de Consejo Superior N° 1168 (t.o.), de creación del sistema de cobertura médico asistencial de la Cámara Segunda, que establece en su artículo 19° la posibilidad de otorgar préstamos a los profesionales.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior en su reunión del 23 de marzo de 2022 entendió necesario incrementar los montos máximos de los capitales a prestar para cada una de las líneas de préstamos vigentes.

Que se hace necesario reglamentar los términos, condiciones, características y requisitos que deben cumplirse para el otorgamiento de los préstamos.

Que es potestad de las cámaras establecer dichas normativas.

POR ELLO

LA CAMARA SEGUNDA DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
RESUELVE

Artículo 1°: establecer una línea de Préstamos Personales CSS - Tasa Variable Base BADLAR de libre disponibilidad, en pesos y por un monto mínimo de \$ 901.000 (pesos novecientos un mil) y hasta un máximo de \$ 1.800.000 (pesos un millón ochocientos mil);

Artículo 2°: el plazo máximo de amortización es de 72 meses. Las cuotas de amortización son mensuales, consecutivas, se cancelan en pesos.

Artículo 3°: el interés es anual sobre saldos, se agrega al importe del préstamo y se liquida conforme al sistema alemán. La tasa es variable y fijada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, Cámara Segunda (Cámara II).

Artículo 4°: los préstamos se otorgan previa solicitud y procedimiento de aceptación, debiendo ser instrumentados mediante mutuo y documentados con pagaré que incluya capital, gastos administrativos y sellados, firmados por el solicitante del préstamo y el fiador solidario, liso, llano y principal pagador.

Artículo 5°: pueden ser solicitantes quienes, en forma concurrente, reúnan los siguientes requisitos:

- estar afiliado a la CSS o ser Beneficiario (prestaciones artículo 34°, incisos a, b y c, Ley N° 11.085 t.o.) de la CSS.
- Acreditar 3 años o más de antigüedad como afiliado a la CSS.
- Tener la matrícula activa.
- No registrar deudas respecto a la totalidad de sus obligaciones de pago con la Cámara 11, con Económicas Salud (ES) y con la CSS, cualquiera sean los conceptos adeudados.
- No estar inhibido, concursado o declarado en estado de quiebra, ni condenado por causa criminal en delitos comunes.
- No estar sancionado en virtud de lo prescripto en el artículo 13.0 de la presente Resolución.
- No ser titular de otro préstamo de esta línea.
- Ser merecedor, a criterio de la institución, del préstamo solicitado.

Artículo 6°: los préstamos se otorgan mediante fianza personal de 2 profesionales, quienes se constituyen en fiadores solidarios, lisos, llanos y principales pagadores. Para ser fiador solidario, liso, llano y principal pagador se deben reunir, en forma concurrente, los siguientes requisitos:

- estar afiliado a la CSS. Cuando el solicitante del préstamo sea un profesional que solamente abone la Contribución Anual por Mantenimiento de Registro Matricular (CAMRM) o sea beneficiario de la CSS, sus fiadores solidarios, lisos, llanos y principales pagadores deben ser en todos los casos, otros profesionales que abonen el Derecho Anual de Ejercicio Profesional (DAEP). Cuando el solicitante del préstamo sea un profesional que abone el DAEP, sólo uno de sus fiadores solidarios, lisos, llanos y principales pagadores puede ser un profesional que abone la CAMRM.
- Acreditar 6 años o más de antigüedad como afiliado a la CSS.
- No registrar deudas respecto a la totalidad de sus obligaciones de pago con la Cámara II, con ES y con la CSS, cualquiera sean los conceptos adeudados.
- No estar inhibido, concursado o declarado en estado de quiebra, ni condenado por causa criminal en delitos comunes.
- No estar sancionado en virtud de lo prescripto en el artículo 13° de la presente Resolución.
- No ser cónyuge del solicitante ni del restante fiador solidario, liso, llano y principal pagador.
- Ser merecedor, a criterio de la institución, de la calidad de codeudor.

Los fiadores solidarios, lisos, llanos y principales pagadores renuncian al beneficio de excusión y división de bienes del principal y al de exoneración de la fianza.

Artículo 7°: el monto máximo de préstamos a otorgar a un profesional, por concurrencia de esta línea más las restantes líneas de préstamos dis-

ponibles no puede superar la suma de \$ 1.800.000 (pesos un millón ochocientos mil), considerando a estos efectos los capitales totales efectivamente prestados. Para el cálculo de este tope no se computan los préstamos solidarios para prestaciones médico asistenciales.

En caso que por concurrencia de más de un préstamo, el capital solicitado supere la suma de \$ 900.000 (pesos novecientos mil), cada uno de los préstamos requeridos - excepto los préstamos solidarios para prestaciones médico asistenciales y préstamos para jubilados- deberán ser garantizados por dos codeudores, fiadores solidarios, lisos, llanos y principales pagadores.

Artículo 8º: un profesional puede garantizar como fiador solidario, liso, llano y principal pagador más de un préstamo. El monto máximo de préstamos a garantizar por un matriculado, por concurrencia de todas las líneas de préstamos disponibles no debe superar la suma de \$ 2.700.000 (pesos dos millones setecientos mil) considerando a estos efectos los capitales no cancelados de la totalidad de préstamos garantizados.

No se admiten solicitudes de préstamos cuyo solicitante y fiador tengan recíprocamente tales posiciones.

Artículo 9º: de manera conjunta las gerencias de ES y de la Cámara II quedan facultadas para solicitar garantías adicionales cuando considere que las circunstancias así lo justifican, ad referendum del Directorio de ES.

Artículo 10º: las cuotas deben ser abonadas el día de su vencimiento en el domicilio de la Cámara II sito en calle Maipú 1344 de la ciudad de Rosario, en sus delegaciones del sur de la Provincia de Santa Fe o en las entidades bancarias que a tal efecto se habiliten o a través de los medios de pago electrónicos habilitados.

Artículo 11º: la mora es automática y se genera con el incumplimiento del pago a la fecha del vencimiento de la obligación. Consecuentemente no se necesita intimación alguna para la constitución en mora del deudor. Operada la mora, la Cámara II llevará a cabo los reclamos para el recupero de lo adeudado, quedando a su vez facultada para instar las acciones judiciales correspondientes, con la traba de medidas cautelares. Los pagos de cuotas fuera de término, sufren el recargo de un interés punitivo, cuya tasa diaria es fijada por la Cámara II, por cada día de atraso que se registre hasta el día de su cancelación.

Artículo 12º: la falta de pago de 3 cuotas, alternadas o consecutivas, en los plazos y formas fijadas facultará a la Cámara II a considerar sin más la caducidad de todos los plazos no fenecidos y a exigir el cobro de la totalidad de lo adeudado, con más los intereses correspondientes al momento de su efectivo pago, sin necesidad de resolución o notificación previa. En tal caso, la Cámara II llevará a cabo los reclamos para el recupero de lo adeudado, quedando a su vez facultada para instar las acciones judiciales correspondientes, con la traba de medidas cautelares.

Artículo 13º: los obligados que incurran en mora en el pago de las cuotas son pasibles de las siguientes sanciones computables a partir de la fecha de la cancelación total del préstamo respectivo:

- 3 meses de suspensión en el servicio de préstamos quienes hayan abonado fuera de término entre 6 y 12 cuotas.
- 6 meses de suspensión en el servicio de préstamos quienes hayan abonado fuera de término 13 o más cuotas.
- 12 meses de suspensión en el servicio de préstamos quienes hayan abonado la deuda reclamada como consecuencia de una gestión extrajudicial llevada a cabo por la Asesoría Letrada.
- 24 meses de suspensión en el servicio de préstamos quienes hayan abonado la deuda reclamada como consecuencia de una gestión judicial llevada a cabo por la Asesoría Letrada.

Este régimen de sanciones comprende también a los fiadores solidarios, lisos, llanos y principales pagadores, salvo que el importe de la deuda reclamada sea cancelada por los mismos y siempre que dicha circunstancia sea fehacientemente acreditada, en cuyo caso las sanciones previstas anteriormente para ellos se reducen a la mitad.

Artículo 14º: solo a los efectos de las sanciones establecidas en el artículo anterior, se considera pago fuera de término cuando el mismo se realice con posterioridad a 30 días después de la fecha establecida de vencimiento. La suspensión en la consideración de las solicitudes de préstamos se duplica en caso de reincidencia.

Artículo 15º: los adjudicatarios y los fiadores solidarios, lisos, llanos y principales pagadores que no cumplan estrictamente con el pago de las obligaciones respectivas dan motivo a que la Cámara II informe de tal proceder al Tribunal de Ética, sin perjuicio de adoptar todas las medidas que estime necesarias y convenientes para asegurarse el reintegro de los fondos prestados más los intereses y gastos correspondientes.

Artículo 16º: la CSS de acuerdo a sus posibilidades financieras atenderá las solicitudes de préstamos. Las solicitudes presentadas se numeran en el orden de presentación a efectos de ocupar el respectivo orden de adjudicación.

Artículo 17º: sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5º inciso f), excepcionalmente, se admite una nueva solicitud de préstamos de esta línea cuando haya sido cancelado, como mínimo, el 50 % del préstamo original, en cuyo caso el saldo impago del mismo es descontado del nuevo préstamo adjudicado. A estos efectos será de aplicación el régimen de sanciones detallado en el artículo 13º.

Artículo 18º: una vez aprobada la solicitud del préstamo, el solicitante y los codeudores deben cumplimentar y suscribir la documentación co-

rrespondiente dentro del mes calendario de adjudicación. Pasado dicho lapso pierde la misma y su solicitud es cancelada y archivada, y en caso de solicitar nuevamente el préstamo tiene que hacer otra solicitud que ocupa el orden correspondiente a los ingresados a la fecha de su nueva presentación.

Artículo 19º: el vencimiento de la primera cuota se fija como máximo dentro del mes siguiente al de su adjudicación.

Artículo 20º: el impuesto de sellos es a cargo del solicitante y debe abonarse de acuerdo a lo enunciado en el artículo siguiente.

Artículo 21º: los adjudicatarios abonan en concepto de reintegro de gastos administrativos, seguro de vida y sellados, un porcentaje del importe del préstamo otorgado, que es fijado por la Cámara II y que es cargado proporcionalmente en las cuotas.

Artículo 22º: si durante la vigencia del préstamo se produjera la muerte o la incapacidad total y permanente del adjudicatario, automáticamente queda extinguido el saldo no vencido del préstamo, excepto que el adjudicatario tenga 60 o más años de edad al momento de solicitar el préstamo, en cuyo caso no rige la presente cláusula debiendo hacerse cargo del saldo impago el fiador solidario, liso, llano y principal pagador. Si durante la vigencia del préstamo se produjera la muerte o la incapacidad total y permanente del fiador solidario, liso, llano y principal pagador, la Cámara II podrá exigir al adjudicatario a que en el término de 30 días constituya un nuevo codeudor ajustado a los requisitos del artículo 6º. En caso de que el adjudicatario no dé cumplimiento con lo dispuesto por la Cámara II, ésta podrá considerar sin más la caducidad de todos los plazos no fenecidos y a exigir el cobro de la totalidad de lo adeudado, con más los intereses correspondientes al momento de su efectivo pago. En tal caso, la Cámara II llevará a cabo los reclamos para el recupero de lo adeudado, quedando a su vez facultada para instar las acciones judiciales correspondientes, con la traba de medidas cautelares.

Artículo 23º: el Directorio de ES queda expresamente facultado para resolver situaciones particulares no contempladas y realizar la interpretación de la presente resolución, siendo sus decisiones obligatorias, tanto para el solicitante, para el adjudicatario, para el fiador solidario, liso, llano y principal pagador, y terceros interesados.

Artículo 24º: a los efectos de fijar la competencia jurisdiccional ante eventuales reclamos judiciales, las partes se someten exclusivamente a la competencia de los juzgados de Distrito Civil y Comercial de la ciudad de Rosario renunciando a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder, incluso el Federal.

Artículo 25º: la presente Resolución tiene vigencia a partir del 1 de abril de 2022, fecha a partir de la cual quedan derogadas todas las normas que se opongan a la misma.

Artículo 26º: comuníquese a la CSS, a ES, a los matriculados y a los beneficiarios de la CSS, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, regístrese y archívese.

Rosario, 12 de abril de 2022.

§ 328 479814 Jun. 24

RESOLUCION CAMARA II N° 8/22

PRESTAMOS PERSONALES A SOLA FIRMA - TASA VARIABLE - VISTO

Las facultades delegadas por la Ley N° 8.738 que permiten a cada una de las cámaras establecer regímenes y sistemas asistenciales, en particular lo establecido en sus artículos 35º, inciso f) y 42º incisos h) y k).

La Resolución de Consejo Superior N° 1/68 (t.o.), de creación del sistema de cobertura médico asistencial de la Cámara Segunda, que establece en su artículo 19º la posibilidad de otorgar préstamos a los profesionales.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior en su reunión del 23 de marzo de 2022 entendió necesario incrementar los montos máximos de los capitales a prestar para cada una de las líneas de préstamos vigentes.

Que se hace necesario reglamentar los términos, condiciones, características y requisitos que debe cumplirse para el otorgamiento de esta línea de préstamos.

Que es potestad de las cámaras establecer dichas normativas.

POR ELLO

LA CAMARA SEGUNDA DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
RESUELVE

Artículo 1º: establecer una línea de Préstamos Personales a Sola Firma de libre disponibilidad, en pesos y por un monto mínimo de \$ 24.750 (pesos veinticuatro mil setecientos cincuenta) y hasta un máximo de \$ 225.000 (pesos doscientos veinticinco mil).

Artículo 2º: el plazo máximo de amortización es de 18 meses. Las cuotas de amortización son mensuales, consecutivas, se cancelan en pesos y no podrán ser inferiores cada una de ellas a \$ 4.950 (pesos cuatro mil novecientos cincuenta)

Artículo 3º: el interés es anual sobre saldos, se agrega al importe del préstamo y se liquida conforme al sistema alemán. La tasa es variable y fijada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia

de Santa Fe, Cámara Segunda (Cámara II).

Artículo 4°: los préstamos se otorgan previa solicitud, ingresada a través de la página web del Consejo, www.cpcsefe2.org.ar mediante logueo con usuario, contraseña y procedimiento de aceptación; instrumentado mediante la suscripción de mutuo y la aceptación de términos y condiciones dentro de la misma plataforma. De manera excepcional se admitirá la presentación de solicitudes presenciales, que de ser aprobadas serán instrumentadas mediante la firma del mutuo correspondiente.

Artículo 5°: pueden ser solicitantes quienes, en forma concurrente, reúnan los siguientes requisitos:

a) estar matriculado en Cámara II, sea que abone el Derecho Anual de Ejercicio Profesional (DAEP) ó la Contribución Anual por Mantenimiento de Registro Matricular (CAMRM) y efectúe el aporte mínimo obligatorio de 20 módulos a la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe (CSS) (según lo dispuesto por el artículo 26°, inciso a) de la Ley N.° 11.085 (t.o));

b) acreditar 3 años o más de antigüedad en la matrícula;

c) no registrar deudas respecto a la totalidad de sus obligaciones de pago con la Cámara II, con e Económicas Salud (ES) y con la CSS, cualquiera sean los conceptos adeudados;

d) no registrar deudas respecto a la totalidad de sus obligaciones de pago con el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Rosario, el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas del Sur de Santa Fe, el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Casilda, la Asociación de Graduados en Ciencias Económicas de Cañada de Gómez y su Zona, ó el Centro de Contadores Públicos de Villa Constitución (colegios y asociaciones), en caso que correspondiere;

e) se evaluará la conducta de pago de las obligaciones indicadas en los incisos c) y d) precedentes, durante los últimos 12 meses anteriores a la solicitud del préstamo;

f) no estar sancionado en virtud de lo prescripto en el artículo 10° de la presente Resolución;

g) no ser titular de otro préstamo de esta línea; y

h) ser merecedor, a criterio de la institución, del préstamo solicitado.

Artículo 6°: el monto máximo de préstamos a otorgar a un profesional, por concurrencia de todas las líneas de préstamos disponibles no puede superar la suma de \$ 1.800.000 (pesos un millón ochocientos mil), considerando a estos efectos los capitales totales efectivamente prestados. Para el cálculo de este tope no se computa los préstamos solidarios para prestaciones médico asistenciales.

En caso que por concurrencia de más de un préstamo, el capital solicitado supere la suma de \$ 900.000 (pesos novecientos mil), cada uno de los préstamos requeridos - excepto los préstamos solidarios para prestaciones médico asistenciales y préstamos para jubilados- deberán ser garantizados por dos codeudores, fiadores solidarios, lisos, llanos y principales pagadores.

Artículo 7°: las cuotas deben ser abonadas el día de su vencimiento en el domicilio de la Cámara II sito en calle Maipú 1344 de la ciudad de Rosario, en sus delegaciones del sur de la Provincia de Santa Fe o en las entidades bancarias que a tal efecto se habiliten o mediante los medios de pago electrónicos habilitados.

Artículo 8°: los pagos de cuotas fuera de término, sufren el recargo de un interés punitivo, cuya tasa diaria es fijada por la Cámara II, por cada día de atraso que se registre hasta el día de su cancelación.

Artículo 9°: la mora es automática y se genera con el incumplimiento del pago a la fecha del vencimiento de la obligación. Consecuentemente no se necesita intimación alguna para la constitución en mora del deudor. Operada la mora, la Cámara II llevará a cabo los reclamos para el recupero de lo adeudado, quedando a su vez facultada para instar las acciones judiciales correspondientes, con la traba de medidas cautelares.

La falta de pago de 3 cuotas, alternadas o consecutivas, en los plazos y formas fijadas facultará a la Cámara II a considerar sin más la caducidad de todos los plazos no fenecidos y a exigir el cobro de la totalidad de lo adeudado, con más los intereses correspondientes al momento de su efectivo pago, sin necesidad de resolución o notificación previa. En tal caso, la Cámara II llevará a cabo los reclamos para el recupero de lo adeudado, quedando a su vez facultada para instar las acciones judiciales correspondientes, con la traba de medidas cautelares.

Artículo 10°: los obligados que incurran en mora en el pago de las cuotas son pasibles de las siguientes sanciones computables a partir de la fecha de la cancelación total del préstamo respectivo:

a) 3 meses de suspensión en el servicio de préstamos quienes hayan abonado fuera de término entre 6 y 12 cuotas.

b) 6 meses de suspensión en el servicio de préstamos quienes hayan abonado fuera de término 13 ó más cuotas.

c) 12 meses de suspensión en el servicio de préstamos quienes hayan abonado la deuda reclamada como consecuencia de una gestión extrajudicial llevada a cabo por la Asesoría Letrada.

d) 24 meses de suspensión en el servicio de préstamos quienes hayan abonado la deuda reclamada como consecuencia de una gestión judicial llevada a cabo por la Asesoría Letrada.

Artículo 11°: solo a los efectos de las sanciones establecidas en el artículo anterior, se considera pago fuera de término cuando el mismo se realice con posterioridad a 30 días después de la fecha establecida de vencimiento. La suspensión en la consideración de las solicitudes de

préstamos se va duplicando en caso de reincidencia.

Artículo 12°: los adjudicatarios que no cumplan estrictamente con el pago de las obligaciones respectivas dan motivo a que la Cámara II informe de tal proceder al Tribunal de Ética, sin perjuicio de adoptar todas las medidas que estime necesarias y convenientes para asegurarse el reintegro de los fondos prestados más los intereses y gastos correspondientes.

Artículo 13°: la Cámara II de acuerdo a sus posibilidades financieras atiende las solicitudes de préstamos. Las solicitudes presentadas se numeran en el orden de presentación a efectos de ocupar el respectivo orden de adjudicación.

Artículo 14°: el vencimiento de la primera cuota se fija como máximo dentro del mes siguiente al de su adjudicación.

Artículo 15°: el impuesto de sellos está a cargo del solicitante y debe abonarse de acuerdo a lo enunciado en el artículo siguiente.

Artículo 16°: los adjudicatarios abonan en concepto de reintegro de gastos administrativos, seguro de vida y sellados, un porcentaje del importe del préstamo otorgado, que es fijado por la Cámara II y que es cargado proporcionalmente en las cuotas.

Artículo 17°: si durante la vigencia del préstamo se produjera la muerte o la incapacidad total y permanente del adjudicatario, automáticamente queda extinguido el saldo no vencido del préstamo.

Artículo 18°: el Directorio de ES queda expresamente facultado para resolver situaciones particulares no contempladas y realizar la interpretación de la presente resolución, siendo sus decisiones obligatorias, tanto para el solicitante, para el adjudicatario y terceros interesados.

Artículo 19°: a los efectos de fijar la competencia jurisdiccional ante eventuales reclamos judiciales, las partes se someten exclusivamente a la competencia de los juzgados de Distrito Civil y Comercial de la ciudad de Rosario renunciando a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder, incluso el Federal.

Artículo 20°: la presente Resolución tiene vigencia a partir del 1 de abril de 2022, fecha a partir de la cual quedan derogadas todas las normas que se opongan a la misma.

Artículo 21°: comuníquese a la CSS, a ES, a los matriculados y a los beneficiarios de la CSS, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, regístrese y archívese.

Rosario, 12 de abril de 2022.

\$ 234 479815 Jun. 24

RESOLUCION N° 9/22

Tasas y gastos administrativos para préstamos.

VISTO

Las facultades delegadas por la Ley N° 8.738 que permiten a cada una de las cámaras establecer regímenes y sistemas asistenciales para los matriculados, en particular lo establecido por la Ley N° 8.738 en su artículo 35.°, inciso f).

Las atribuciones conferidas por la Ley N° 8.738 al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe que prevé el otorgamiento de préstamos a los profesionales, en particular lo establecido en su artículo 42.°, incisos h) y k).

Lo dispuesto en el artículo 71° de la Ley N° 11.085 que faculta a la Caja de Seguridad Social para Profesionales, en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe (CSS) a otorgar préstamos a sus afiliados.

La Resolución del Consejo de Administración Provincial de la CSS N° 34-Ago/09.

La Resolución de Consejo Superior N.° 1168 (t.o.), de creación del sistema de cobertura médico asistencial de la Cámara Segunda, que establece en su artículo 19° la posibilidad de otorgar préstamos a los profesionales.

CONSIDERANDO

Que existen diferentes líneas de préstamos reglamentadas por esta Cámara Segunda del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe.

Que el Consejo Superior estableció las condiciones generales así como las tasas para cada una de las líneas de préstamos que se otorgan en ambas jurisdicciones.

Que la tramitación y el otorgamiento de estos préstamos originan una serie de gastos administrativos y de sellados.

Que las resoluciones que reglamentan las distintas líneas de préstamos indican que la tasa de interés y el porcentaje de gastos administrativos serán establecidos por la Cámara.

Que corresponde revisar y establecer dichas tasas conforme a la situación económica y financiera del país para preservar los recursos del sistema.

POR TODO ELLO

LA CAMARA SEGUNDA DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
RESUELVE

Artículo 1º: Tasa de Interés y Gastos.

a) Fijar como tasa de interés y gastos (administrativos, sellados y seguros de vida) para las distintas líneas de préstamos lo siguiente:

LÍNEA DE PRÉSTAMO	TASA DE INTERÉS	GASTOS
Resolución N° 1/22: "Préstamos Personales - Tasa Variable"	Tasa BADLAR +1%	2,88%
Resolución N° 2/22: "Préstamos para Beneficiarios de la Caja de Seguridad Social - Tasa Variable"	(Tasa BADLAR + 1%) x 0,5	3,88%
Resolución N° 3/22: "Préstamos para Post Grados - Tasa Variable"	(Tasa BADLAR + 1%) x 0,5	2,88%
Resolución N° 5/22: "Préstamos Solidarios para Prestaciones Médico- Asistenciales"	0%	2 88%
Resolución N° 6/22: "Préstamos para cancelar deudas con la CSS -"	Tasa BADLAR + 1%	2,88%
Resolución N° 7/22: "Préstamos Personales CSS - Tasa Variable Base BADLAR"	Tasa BADLAR + 3%	3,88%
Resolución N° 8/22: "Préstamos Personales a Sola Firma – Tasa Variable"	Tasa BADLAR + 1%	3,88%

b) Tasa BADLAR: a estos efectos se entiende por Tasa BADLAR la tasa de interés promedio ponderado, que publica el BCRA, por montos de depósitos a plazo fijo de 30 a 35 días de plazo de más de \$1.000.000, pagadas por bancos privados con casas en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y Gran Buenos Aires, vigente el último día hábil del mes inmediato anterior a la liquidación/devengamiento de cada cuota del préstamo respectivo.

c) Tasa Máxima: establecer una "Tasa Máxima" para todas las líneas de préstamos indicadas en el inciso a) equivalente a 3 veces la Tasa Nominal Anual Pasiva del Banco Nación para depósitos a plazo fijo a 30 días vigente el último día hábil del mes inmediato anterior a la liquidación de cada cuota del préstamo respectivo. Es decir, que en todas las líneas de préstamos, la tasa de interés será la indicada en el inciso a) o la "Tasa Máxima", la que sea menor.

d) Variabilidad de la tasa: las tasas precedentemente indicadas podrán ser modificadas, durante la vigencia de los préstamos solicitados, hasta el tope establecido en el inciso anterior mediante resolución expresa de esta Cámara Segunda que establezca las nuevas tasas.

Artículo 2º: Vigencia

Establecer que la presente resolución tiene vigencia a partir del 1 de abril de 2022, quedando derogadas todas las normas que se opongan a la misma.

Artículo 3º: Publicidad

Comunicar a la CSS, a los colegios y asociaciones de graduados de la 2º Circunscripción de la Provincia de Santa Fe, a Económicas Salud, a los matriculados, a los afiliados, publicar en el BOLETÍN OFICIAL, registrar y archivar.

Rosario, 12 de Abril de 2022.

\$ 600

479816

Jun. 24

MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA

RESOLUCION MGP N° 0237
RESOLUCION M Educ. N° 1121

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
21 JUN. 2022

VISTO:

El expediente 00401-0323034-4 por medio del cual se solicita la optimización del procedimiento de notificaciones a Gobiernos Locales en el marco de la Movilidad Educativa Rural implementada por Decreto N° 0392/21; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se encuentra dirigida a lograr mayor agilidad, transparencia, simpleza y eficacia en las entregas de fondos a los beneficiarios de transferencias mensuales por parte del Ministerio de Educación a los Gobiernos Locales;

Que en cuanto a las rendiciones de cuentas de los fondos, la mismas se encuadran en los términos de la Resolución N° 29/2020 del TCP, Anexo III, Capítulo V, Apartado 16, la cual posiciona a los Gobiernos Locales como Responsables ante la Administración Pública (art. 214 de la ley 12510), por lo que deben rendir cuenta documentada de los aportes recibidos;

Que a los efectos de optimizar el procedimiento de notificaciones se solicita dar curso a la implementación de notificaciones electrónicas que permitan la comunicación de actos administrativos, intimaciones de rendiciones de cuentas y documentación en general;

Que existe para cada Municipio y Comuna de la Provincia de Santa Fe un domicilio electrónico con dominio "@myc-santafe.gov.ar" donde el Ministerio de Gestión Pública realiza válidamente notificaciones de los documentos citados precedentemente garantizando su eficacia jurídica, asignados por Resolución N° 0275/21 del Ministerio mencionado;

Que la presente resolución se dicta en el marco de las atribuciones conferidas por la ley 13920;

EL MINISTRO DE
GESTION PÚBLICA

Y

LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º: Incorpórase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación al artículo 4º de la Resolución 0275/21 del MGP autorizándola en consecuencia a notificar todo lo concerniente a la Movilidad Educativa Rural de forma electrónica a Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe a los domicilios electrónicos asignados por el artículo 1º de la mencionada norma legal.

ARTÍCULO 2º: Establécese que a los efectos de lo dispuesto en el artículo precedente la repartición que se incorpora designará a los agentes notficadores responsables (titulares y reemplazantes) con su firma digital asociada a la cuenta de correo institucional de notificaciones electrónicas con dominio @santafe.gov.ar.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 36659 Jun. 23 Jun. 27

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y
FAMILIA ROSARIO**

NOTIFICACIÓN

Por Orden administrativa N° 35/22 de fecha 15 de Junio de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, dentro del legajo administrativo referenciados administrativamente como "RXXXX MXXXX OXXXX y otros s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a al Sr. Gonzalo Sánchez DNI 39.093.404, ambos con domicilio desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN. Rosario, 15 de Junio de 2022.-MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 35/22.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de los niños MXXXX OXXXX SXXXX RXXXX DNI XX.XXX.XXX F.N: 15/12/2014, GXXXX ZXXXX SXXXX RXXXXX DNI XX.XXX.XXX F.N: 12/04/2016 Y NXXXX FXXXXX GXXXX DNI DESCONOCIDO, F.N: 29/04/2020, todos hijos de la Sra. Valeria Roldan DNI 41.489.105, con domicilio actual desconocido, siendo además los niños Manuel y Gonzalo hijos del Sr. Gonzalo Sánchez DNI 39.093.404 con domicilio actual desconocido y el niño Neithan hijo del Sr. Claudio Gómez, actualmente privado de la libertad; y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de los niños, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anunciado por los efectores territoriales, los niños se encuentran sin cuidados parentales, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de los niños de su centro de vida y el alojamiento de los mismos en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección Art. 52 inc. B de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. FLORENCIA GHISELLI- Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART. 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórogas serán practicadas conforme a lo preceptuado

en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.

S/C 36666 Jun. 23 Jun. 27

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO**

RESOLUCIÓN N.º 1799

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
22 JUN 2022

VISTO:

El Expediente N° 15201-0135809-7 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 181 – (Ramón Costa N° 265) - (4D) - N° DE CUENTA 0064-0181-4 - PLAN N° 0064 - 211 VIVIENDAS – SAN JORGE - (DPTO. SAN MARTÍN), cuyos adjudicatarios son los señores MENDOZA, ROFOLDO y LAMAYER, MARCELINA, según Boleto de Compra-Venta de fs. 04, consistente en falta de pago del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 122523 (fs. 45/46) manifiesta que por Nota N° 1242/09 el señor Mendoza se presenta junto a su nieta quien habitaba con él, solicitando el cambio de titularidad de la unidad a su nombre, manifestando que la señora Lamayer no habita la unidad, haciendo abandono de la misma;

Que en virtud del tiempo transcurrido, se realizó visita en Diciembre/2021. Se entrevistó al señor Lamayer, Rubén, hijo del señor Mendoza, quien ha fallecido y no han iniciado el trámite de Declaratoria de Herederos. Expresa además que la señora Lamayer vive en Córdoba. La unidad se encuentra ocupada por otro de los hijos de los adjudicatarios. La nieta, que habitaba la unidad, construyó su inmueble en otro barrio;

Que la cuenta presenta deuda;

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva mas allá de lo formal, el Servicio Jurídico – haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 41 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso – recomienda proceder sin más trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas ccddes. del contrato);

Que tal como se presenta el caso, en el que se ignora el domicilio de los interesados y a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15 en sus Artículos 21 inc. c) y 29, es decir, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial. Mediante este procedimiento se estará garantizando su derecho de defensa;

Que por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable y ante la falta de interés de los titulares, dicha Asesoría Jurídica aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la desadjudicación y la rescisión contractual de la unidad descripta, por violación a los Artículos 34 y 39 de Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compraventa. En el acto administrativo se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo, conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La resolución contendrá además un artículo que disponga no-

tificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo ser verificada la efectiva publicación por Dirección General de Despacho. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 181 – (Ramón Costa N° 265) - (4D) - N° DE CUENTA 0064-0181-4 - PLAN N° 0064 - 211 VIVIENDAS – SAN JORGE - (DPTO. SAN MARTÍN), a los señores MENDOZA, RODOLFO (L.E. N° 6.337.593) y LAMAYER, MARCELINA (L.C. N° 3.965.181) por transgresión a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscrito, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 1996/81.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

“Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes.- ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...-.

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN N.º 1798

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”
22 JUN 2022

VISTO:

El Expte. N° 15201-0190903-1 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que vienen a consideración las actuaciones de la referencia debido a la irregularidad ocupacional y de pago detectada en la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 08 – (3D) – (Ferrero N° 1678) – N° DE CUENTA 0327-0008-2 – PLAN N° 0327 - “168 VIVIENDAS” – SAN JORGE – (DPTO. SAN MARTÍN), que fuera adjudicada a los señores Ceci, José Luis y Moreno, Teresa Juana, según Boleto de Compraventa de fs. 05;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 107076 (fs. 27/29) manifiesta que el Área Comercial, en reiteradas oportunidades, le envió a los adjudicatarios notas dando cuenta de la deuda por falta de pago (fs. 02, 03, 04, 09, 10, 12, 14);

Que el Área Social concurrió al domicilio pero no se pudo comunicar con nadie, los vecinos manifestaron que en la unidad reside el señor Ceci, Juan Pablo – hijo de los titulares – junto con su esposa e hijos, fs. 26;

Que del estado de cuenta glosado se desprende una abultada deuda; Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda; y debe recordarse que el “deber de ocupación” constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, si no también del boleto oportunamente suscrito con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda, y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación por la transgresión a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, y cláusulas concordantes del Contrato. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 08 – (3D) – (Ferrero N° 1678) – N° DE CUENTA 0327-0008-2 – PLAN N° 0327 - “168 VIVIENDAS” – SAN JORGE – (DPTO. SAN MARTÍN) a los señores CECI, JOSÉ LUIS (D.N.I. N° 16.041.778) y MORENO TERESA JUANA (D.N.I. N° 14.879.132) por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa oportunamente suscrito, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 0001/93.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

“Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza, pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato

y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL”.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- “ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...”-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto Nº 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 36660 Jun. 23 Jun. 27

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN Nº 0303

Santa Fe, “Cuna de la Constitución Nacional”
21 de Junio de 2022

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de tres (03) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario Nº 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB Nº 133/20, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos Nº 1104/16, 2479/09 y 0063/19;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CACCIAMANI PAOLA CUIT Nº 27-28793028-9, FRASCOLI LUCAS CUIT Nº 20-32251380-2 e INDUSTRIAS SEATTLE S.A CUIT Nº 30-71079986-1.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y

Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BUKSCHTEIN MAURICIO OSCAR CUIT Nº 20-08322457-7, CANCIO EDUARDO HECTOR CUIT Nº 20-16608544-7, CENTRO DE SERV. HOSPITALARIOS S.A CUIT Nº 30-61878318-5, DISTRIBUIDORA MAS S.R.L CUIT Nº 30-70765128-4, ECCO S.A CUIT Nº 30-60276403-2, EMIXER S.A CUIT Nº 30-70833579-3, OLDANI RUBEN CARLOS CUIT Nº 20-14558040-5 y TADEO CZERWENY S.A CUIT Nº 30-50373873-9.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 36662 Jun. 23 Jun. 24

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa Nº 90/22 de fecha 15 de Junio de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo Nº 13.140, 13.141, 13.142 y 13.143 referenciadas administrativamente como: “JESÚS FLORES, DNI Nº 51.547.837, LEGAJO Nº 13.141, YOSELIN FLORES, DNI Nº 52.906.770, LEGAJO Nº 13.140, YAEL FLORES, DNI Nº 54.843.606, LEGAJO Nº 13.142 y YUTIEL FLORES, DNI Nº 55.794.757, LEGAJO Nº 13.143 S/ REVOCATORIA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL”, que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA MARIA LUCIA CACERES, DNI 42.608.853, con domicilio desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: “Rosario, 15 de Junio de 2022, DISPOSICIÓN Nº 90/22 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo correspondiente a la revocatoria de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, Disposición Nº 92/21, de fecha 28 de Junio de 2021, en relación a JESÚS FLORES, DNI Nº 51.547.837, F.N. 10/12/2011, YOSELIN FLORES, DNI Nº 52.906.770, F.N. 18/02/2013, YAEL FLORES, DNI Nº 54.843.606, F.N. 15/04/2015 y YUTIEL FLORES, DNI Nº 55.794.757, F.N. 23/09/2016, hijos de la Sra. María Lucía Cáceres, titular del DNI Nº 42.608.853 con domicilio desconocido y del Sr. Mario Flores, titular del DNI Nº 32.451.447, con domicilio en calle Estanislao Lopez Nº 1962 de Pérez Provincia de Santa Fe, en los términos de los arts. 649 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación, por medio de la cual se sugiere el cuidado unilateral a favor de su progenitor Sr. Mario Flores. B.- DICTAR el Acto Administrativo correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS SUGIRIENDO a favor del Sr. Mario Flores los cuidados unilaterales de JESÚS FLORES, DNI Nº 51.547.837, F.N. 10/12/2011, YOSELIN FLORES, DNI Nº 52.906.770, F.N. 18/02/2013, YAEL FLORES, DNI Nº 54.843.606, F.N. 15/04/2015 y YUTIEL FLORES, DNI Nº 55.794.757, F.N. 23/09/2016, hijos de la Sra. María Lucía Cáceres, titular del DNI Nº 42.608.853 con domicilio desconocido y del Sr. Mario Flores, titular del DNI Nº 32.451.447, con domicilio en calle Estanislao Lopez Nº 1962 de Pérez Provincia de Santa Fe, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley Nº 26.061, Ley Nº 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SUGERIR PRIVACIÓN RESPONSABILIDAD PARENTAL respecto a la Sra. María Lucía Cáceres, DNI Nº 42.608.853, conforme lo establece el art. 700 y ss del Código Civil y Comercial. D.- NOTIFIQUESE a los representantes legales de los niños. E.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia de la 5ta nominación de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley Nº 12.967. F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcio-

nal. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o

responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.- ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 36653 Jun. 22 Jun. 24

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE JUNIO 2022

A los efectos de cumplimentar lo establecido por la Resolución Provincial N.º 011/10 que dispone la publicación en el Boletín Oficial desde el 1 al 10 de cada mes, de la tabla de equivalencia de valores de unidades fijas (U.F.), se comunica:

Que, en cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas U.F., y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fija como valor para la U.F. el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la U.F.:

1 UF = 50% DE UN LITRO DE NAFTA ESPECIAL = 1UF= \$66,25 (SENTENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS).

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = 1 LITRO DE NAFTA ESPECIAL = 1 UF= \$132,50 (CIENTO TREINTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS)

A los efectos de la determinación de los valores que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel, se fija el siguiente valor:

1UF = \$126.20 (CIENTO VEINTISEIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 36564 Jun. 9 Jun. 24

CONVOCATORIAS DEL DIA

INDEPENDIENTE FUTBOL CLUB MUTUAL SOCIAL Y BIBLIOTECA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Órgano Directivo de Independiente Fútbol Club Mutual Social y Biblioteca, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día Jueves 28 de Julio de 2022 a las 21:00 hs. en su Salón de Fiestas del Campo de Deportes sita en calle Pueyrredón N° 398 de la localidad de Bigand, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos (2) asambleístas titulares y dos (2) asambleístas suplentes para firmar el acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2) Consideración de Memoria, Inventario y Balance General e Informe de Auditoría y Órgano de Fiscalización del ejercicio N° 49 cerrado el día 31 de Marzo de 2022.

3) Renovación parcial del Órgano Directivo:

a) Elección de un (1) Vicepresidente por dos (2) años por terminación de mandato del Sr. Martinich Fernando Andrés.-

b) Elección de seis (6) vocales por dos (2) años por terminación de mandatos de los Señores/as: Fidecciche Gabriel, Rossi Emiliano Guido, Girotti Albino, Bernardi Lorena, Bernardi Fabián, Grassi Damián Andrés.-

c) Elección de un (1) vocal por un (1) año por renuncia del Sr Broglia Roberto Carlos.-

4) Informe del órgano directivo sobre: la venta de un rodado marca Peugeot, tipo sedan 5 puertas, modelo Partner Patagonica VTC Plus 1.6 HDI 92-motor marca Peugeot, numero de motor 10JBGR0022734, chasis marca Peugeot, numero de chasis 8ADGJ9HPALG507944, dominio AE136JY, modelo año 2020 de titularidad de INDEPENDIENTE FUTBOL CLUB MUTUAL SOCIAL Y BIBLIOTECA. Ratificación del acto por asamblea

GABRIEL JESUS FIDECCICHE
Secretario General

NOTA: De acuerdo al artículo N° 47 de los Estatutos Sociales, en caso de no reunir quórum (la mitad más uno de los asociados en condiciones de intervenir) se sesionará media hora después con el número de asociados presentes, siempre que este supere la cantidad de los miembros titulares del Órgano Directivo y del Órgano de Fiscalización.

\$ 100 479954 Jun. 24

ASOCIACION CIVIL CAMARA DE TITULARES DE SALONES DE PELUQUERIAS Y AFINES DE ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Cámara de Titulares de Salones de Peluquerías y Afines de Rosario, convoca a Asamblea General Ordinaria en Calle Corrientes 755 Planta Alta de la ciudad de Rosario para el día 11/07/2022 a las 9.30 horas en primera convocatoria y a las 10 en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.- Designación del presidente de la asamblea.

2.- Designación de dos asociados para que juntamente con el presidente de la asamblea firmen el Acta de Asamblea.

3.- Consideración y aprobación del Balance General, Inventario, cuenta de Gastos Memoria y recursos e Informe del órgano de Fiscalización del ejercicio Económico cerrado al 31/12/2021.

4.- Fijación del monto de las cuotas sociales.

\$ 50 479796 Jun. 24

ASOCIACIÓN MUTUAL ENTRE MATRICULADOS DEL COLEGIO DE ODONTÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE 2º CIRCUNSCRIPCIÓN (A.M.E.C.O.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual Entre Matriculados del Colegio de Odontólogos de la Provincia de Santa Fe 2º Circunscripción (A.M.E.C.O.), de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 19 inciso c) del Estatuto, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 28 de Julio de 2022 a las 12,00 horas, en su local social de Santa Fe 3011 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior;
 - 2) Designación de dos asociados para que firmen el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario;
 - 3) Consideración del Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, la Memoria y el informe de la Junta Fiscalizadora por el Ejercicio Económico finalizado el 31 de Marzo de 2022;
 - 4) Aprobar compensación miembros Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora - Art. 24 inc. c) Ley 20321 (y modificatorias);
- \$ 50 479719 Jun. 24

MUTUAL LITORAL PAMPA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Mutual Litoral Pampa, convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria, para el día 29 de julio de 2022 a las 10.00 hs en su sede social de calle Mitre 987 de la localidad de Wheelwright, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos asociados presentes para que aprueben y firmen el Acta.
 2. Consideración de la reforma del Artículo nro. 58 del Estatuto Social.
- \$ 50 479695 Jun. 24

ASOCIACION HOGAR DE ANCIANOS DE CAÑADA ROSQUIN (Sta. Fe)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la Asociación Hogar de Ancianos de Cañada Rosquín, (SF) con domicilio en la localidad de Cañada Rosquín, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, convoca a Asamblea General Ordinaria, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 33° y concordantes de sus Estatutos Sociales, la que tendrá lugar el día 30 de Junio de 2022, a las 20,30 horas, en su sede social calle Sarmiento 180, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
 - 2°) Designación de 2 (dos) Asociados para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
 - 3°) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos del Ejercicio cerrado el 31/03/2022.
 - 4°) Informe del Órgano de Fiscalización.
 - 5°) Designación de la Comisión Escrutadora.
 - 6°) Renovación parcial de la Comisión Directiva, debiendo elegirse por dos años, cinco Miembros Titulares, un Miembro Suplente del Consejo de Administración y un Revisor de Cuentas Suplente del Órgano de Fiscalización.
- CAÑADA ROSQUIN, 15 de Junio de 2022.

JULIO SANTA CRUZ
Presidente

MERCEDES SCAGLIA
Secretaria

NOTA: "Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reformas de Estatutos y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto". (Art. 36 Est.Soc.). "Los Asociados Activos tienen las siguientes obligaciones y derechos... 3) Participar con voz y voto a las Asambleas, cuando tengan una antigüedad de seis (6) meses, y ser elegido para integrar los Órganos Sociales." (Art. 6, Inc. 3 Est. Soc.).

\$ 135 479750 Jun. 24 Jun. 28

ASOCIACION ARGENTINA DE SOCORROS MUTUOS BIGAND

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor Asociado:

De acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social, se convoca a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la Sede de la Asociación cita en calle Sarmiento 425, de la localidad de Bigand el día 29 de Julio del año 2022 a las 17:30 hs.

ORDEN DEL DIA:

- Punto 1: Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario suscriban y aprueben el acta de asamblea.
- Punto 2: Lectura y consideración de la memoria y el balance general del ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2022 e informe del órgano de fiscalización e informe del Auditor.
- Punto 3: Aprobación del aumento de cuota social dispuesto por el Consejo

Directivo ad-referéndum de esta asamblea.

Punto 4: Renovación parcial del Consejo Directivo y la Junta Fiscalizadora:

- a) Designación de la Comisión Escrutadora (en caso de haber más de una lista).
- b) Elección de cuatro miembros titulares del Consejo Directivo, por dos años, por término de mandato de AMALIA FIGUEROA, GUIDO PORFIRI, ANA GROSSI Y LUIS TRUCCO.-
- c) Elección de un vocal suplente del Consejo directivo por dos años, por finalización del mandato de JAYNE CACIVIO.
- d) Elección de un vocal suplente del Consejo directivo por renuncia de José Balestrini.
- e) Elección de un miembro titular de la Junta Fiscalizadora, por término de mandato de Domingo Fussi.
- f) Elección de un miembro suplente de la junta fiscalizadora por termino de mandato de Lucrecia Lazarte.

NOTA: Art. 35° del Estatuto Social: El quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los presentes, cuyo número no podrá ser menor al de miembros de los órganos directivos y de fiscalización. Las resoluciones de la asamblea se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de los socios presentes, salvo los casos de renovación de mandato, contempladas en el art. 17, o en los que el estatuto social fije una mayoría superior, ninguna asamblea de asociados, sea cual fuere el número de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

\$ 124 479882 Jun. 24

CLUB DE VELAS DE ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Club de Velas de Rosario, ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria, la que se llevará a cabo en su sede de Avda. Costanera 956 el día 25 de Junio, de 2022, a las 17hs. a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio 59.
3. Fijación de la cuota para el socio activo a regir durante el ejercicio 60.
4. Fijación del número máximo de embarcaciones a motor a regir durante el ejercicio 60.
5. Designación de dos socios para que suscriban el acta.

LEONARDO MARTIN RIVIERE
Presidente

MARIA SOL CHINELLATO
Secretario

NOTA: Art. 43 del Estatuto Social: Para poder formar parte de la Asamblea se requerirá por lo menos seis meses de antigüedad como socio, ser mayor de 18 años de edad y estar al día en el pago de las cuotas societarias, habiendo abonado las del mes inmediato anterior.

Art. 44 del Estatuto Social: La Asamblea no podrá constituirse sino con el treinta por ciento de los socios con derecho a voto, pero en caso de que este quórum no se obtenga dentro de la hora de citación podrá hacerlo con el número de socios presentes, siendo el voto público, a menos que la Asamblea resuelva lo contrario.

\$ 100 479834 Jun. 24 Jun. 27

ASOCIACION MUTUAL FARMACEUTICA ARGENTINA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual Farmacéutica Argentina (AMFA) y de conformidad a los Estatutos Sociales, convoca a los señores asociados de la entidad a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 22 de Julio de 2022, a las 14,00 hs, en la sede social de calle Catamarca 2823 de esta ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Elección de dos asambleístas para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta respectiva.
- 2.- Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al DECIMO TERCER ejercicio fenecido al 31/03/2022.
- 3.- Ratificación o rectificación de los valores de las cuotas sociales.

Farm. CLAUDIA DE LUCA
Presidenta

Farm. PATRICIA SCHERGAT
Secretaria

NOTA: Art. 38° del Estatuto Social de la Asociación Mutual Farmacéutica

Argentina (AMFA): "El quórum para sesionar en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados activos con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los asociados activos presentes..."

\$ 60 479841 Jun. 24

**FEDERACIÓN DE
COOPERADORAS
ESCOLARES del DEPTO.
ROSARIO**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Mesa Ejecutiva de la Federación de Cooperadoras Escolares del Depto. Rosario comunica a sus asociadas que ha resuelto convocar a Asamblea Ordinaria el día 30 de Junio de 2022 a las 18.30 hs. en su Sede Social de calle Felipe Moré 929 de esta ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe en la cual se tratará el siguiente ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos Delegados presentes, para suscribir la redacción del Acta de la presente Asamblea Ordinaria conjuntamente con el Presidente y Secretaria.

2) Lectura y Consideración de: Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos, Informe del Auditor e informe del Síndico correspondientes a los Ejercicios 01/01/2019 - 31/12/2019, 01/01/2020 - 31/12/2020 y 01/01/2021 - 31/12/2021.

3) Renovación Total de la Mesa Ejecutiva de la Entidad por vencimiento de mandatos, para los siguientes cargos:

- UN (1) PRESIDENTE PARA EL PERÍODO 2022-2023
- SIETE (7) VOCALES TITULARES PARA EL PERÍODO 2022-2023
- UN (1) VOCAL SUPLENTE PARA EL PERÍODO 2022-2023
- UN (1) VICE PRESIDENTE PARA EL PERÍODO 2022-2024
- SIETE (7) VOCALES TITULARES PARA EL PERÍODO 2022-2024
- UN (1) VOCAL SUPLENTE PARA EL PERÍODO 2022-2024

4) Renovación Total de Organismo de Fiscalización.

Elección por terminación de mandato de los siguientes cargos, para el período 2022-2023

- UN (1) SÍNDICO TITULAR
- UN (1) SÍNDICO SUPLENTE

5) Consideración del valor de la Cuota Social.

MARIA ANGELICA CURTO
Presidente

HILDA ROSA ORTIZ
Secretaria General

NOTA:

1)- Cada Delegado para participar plenamente en el acto convocado, deberá acreditar fehacientemente su designación por la Asociación Cooperadora que representa, la que a su vez deberá reunir las condiciones requeridas por el Estatuto Social de la Federación.

2)- La Asamblea sesionará a partir de la hora fijada en la convocatoria, con la mitad más uno de los Delegados de las Asociaciones Cooperadoras Escolares asociadas a la Federación.- Si así no ocurriera, una vez transcurrida media hora de la establecida, se declarará legalmente constituida con el número de Delegados asistentes, cualquiera fuere este.

3)- La Elección de los integrantes de la Mesa Ejecutiva se efectuará por alguna de las siguientes formas:

a) Por votación nominal de cargos, con carácter secreto, en caso de no presentarse lista.

b) Por presentación de lista.

La lista deberá ser presentada a la Mesa Ejecutiva de la Federación de Cooperadoras Escolares del Depto. Rosario, como último término, hasta el día 24 de Junio de 2022 a las 12:00 hs., en la sede social en calle Felipe Moré 929 de la ciudad de Rosario, labrándose en ese momento, el acta de cierre de presentación de listas. En caso de presentación de más de una lista, el voto será secreto y resultará electa la lista que obtenga mayor número de votos válidos. En caso de presentación de una sola lista, la misma será proclamada electa por aclamación.

4)- Copias de la Memoria, Balance General y demás documentos a tratar en la Asamblea quedan a disposición de las asociadas y/o de los pertinentes delegados, a partir de la fecha de la presente convocatoria, para ser retiradas del local de Felipe Moré 929, de esta ciudad de Rosario, de lunes a viernes de 9 a 12 hs., hasta el momento de la realización de la Asamblea.

\$ 70 479794 Jun. 24

MAPACI LABORAL S.A.

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Se convoca a los señores accionistas de Sociedad Anónima Mapaci La-

boral S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 8 de julio de 2022, en su sede social, de la ciudad de Rosario, a las 11:00 horas en primera convocatoria, o a las 12:00 horas en segunda convocatoria -si en la primera no se hubiera reunido el quórum suficiente para sesionar-; con la finalidad de tratar y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas presentes para suscribir, conjuntamente al Presidente, el acta de la asamblea.

2. Consideración de las razones por las cuales se convocó a Asamblea fuera de término.

3. Consideración de la Memoria y de los Estados Contables y demás documentación establecida en 234 inc. 1º de Ley de Sociedades Comerciales (LSC), correspondientes al ejercicio social cerrado al 31.12.2021;

4. Consideración y destino del resultado del ejercicio;

5. Consideración y eventual aprobación de la gestión y honorarios de los miembros del Directorio y Comité de Gestión;
Rosario, junio de 2022.

NOTA: de conformidad al Art. 238, 2º pfo, de la LSC, los accionistas que deseen concurrir deberán cursar comunicación a la sociedad para que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas correspondiente y en los términos legales.- Documentación a considerar en la asamblea a disposición en la sede social conforme a Ley en horario administrativo.

VICTOR M. GIORGIO
Presidente

\$ 350 479828 Jun. 24 Jun. 30

**COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE
Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE
NELSON LIMITADA**

ASAMBLEA ORDINARIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Nelson Limitada, convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 13 de Julio de 2022 a las 19:00 horas en el Salón del Club Boca de Nelson, cito en calle J.M. Aragón N° 149 de la localidad de Nelson, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.- Elección de dos Asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta.

2.- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y demás Cuadros Anexos, Informe de Auditoría e Informe del Síndico, correspondiente al Cuadragésimo Segundo Ejercicio cerrado el día 31 de Diciembre de 2021.

3.- Proyecto de asignación de resultados.

4.- Explicaciones a dar por el Consejo de Administración por la demora en la convocatoria a Asamblea.

5.- Renovación parcial del Consejo de Administración. Se renovarán:

5.1.- Cuatro (04) Consejeros Titulares por el término de dos (02) años.

5.2.- Dos (02) Consejeros Suplentes por el término de dos (02) años.

5.3.- Un (01) Síndico Titular y un (01) Síndico Suplente por el término de tres (03) años.

6.- Retribución a Consejeros del Consejo de Administración.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 48º del Estatuto Social, se podrán presentar listas para integrar el Consejo de Administración hasta el día 04/07/2022, las que serán recibidas en la sede de Cooperativa sita en calle Sarmiento N° 291 de la localidad de Nelson, Provincia de Santa Fe, en el horario de 08:00 a 12:00 horas. Además, en el mismo lugar y dentro del mismo horario, se encuentran a disposición de los asociados la documentación a tratar en la Asamblea.

Para el caso no se reúna el quórum indicado en el artículo 32º del Estatuto de la Cooperativa, la Asamblea se constituirá válidamente una hora después con el número de asociados presentes.

PEZZOLI CARLOS A.
Presidente

CARLOS H. DURE
Secretario
\$ 300 479717 Jun. 24 Jun. 28

CONVOCATORIAS ANTERIORES

NILSO TORRE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En un todo de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 13 a 15 del Estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de "Nilso Torre S.A." a realizarse el día 08 de julio de 2022 a las 10hs, en primera convocatoria, o a la hora subsiguiente y en segunda convocatoria si antes no se hubiera reunido el quórum suficiente; a realizarse en su sede social de calle Benítez N° 3050 de Rosario (SF);

y a fin de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para que firmen conjuntamente al Presidente el acta de la Asamblea;

2) Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de evolución del patrimonio neto, notas y anexos y demás documentación prescripta por el art. 234 inc. 1° de la Ley General de Sociedades, correspondientes al Ejercicio Social N° 21, cerrado al 31 de diciembre de 2021. Destino del Resultado del Ejercicio y honorarios del Directorio;

3) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes por vencimiento del mandato de los actuales; y designación de los mismos. Consideración de la gestión de los integrantes del Directorio que finalizan su mandato.

ROSARIO, 15 de Junio de 2022.

NOTA: A fin de concurrir a la asamblea, los señores Accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 238 segundo párrafo de la LGS, esto es, procediendo a comunicar su voluntad de asistencia a la Asamblea con tres días hábiles antes de la fecha fijada para la convocatoria, venciendo dicho plazo el día 04 de Julio de 2022. Asimismo, se deja constancia que copia de la documentación a considerar en la asamblea se encuentra a disposición de los señores accionistas, con 15 días de antelación a la fecha de la asamblea y en la sede social, conforme art. 67 LGS.

\$ 350 479833 Jun. 23 Jun. 29

**BERTOTTO,
BRUERA Y CIA S.A.C y F.**

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

El Directorio de Bertotto, Bruera y Cía S.A.C y F convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 21 de julio de 2022 que se llevará a cabo en la sede social, situada en calle Córdoba 1464 piso 5 - de la ciudad de Rosario, Santa Fe a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para que suscriban conjuntamente con el presidente el Acta de la Asamblea;

2) Modificación del estatuto. Ampliación del objeto.

NOTA: Se hace saber a los señores Accionistas que a los fines de participar de la asamblea, deberán comunicar su asistencia previamente de conformidad con lo establecido en el artículo 238 de la Ley 19950.

\$ 250 479764 Jun. 22 Jun. 28

**ANGIOGRAFÍA DIGITAL
DIAGNOSTICO
POR IMÁGENES S.A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de "Angiografía Digital Diagnóstico por Imágenes S.A." convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de Julio de 2022 a las 21:00 horas en el local sito en calle Belgrano 3049 1° piso de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para suscribir junto con el Presidente el Acta de Asamblea.

2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadros de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos y Notas Complementarias del Ejercicio Económico N° 28, cerrado el 31 de Marzo de 2022.

3) Consideración de la Gestión del Directorio y Sindicatura durante el ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 2022.

4) Elección de un Síndico Titular y Suplente por culminación de mandato por un período de un año.

\$ 225 479831 Jun. 22 Jun. 28

LA FLORIDA S.A.

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Por la presente se convoca a los señores accionistas de LA FLORIDA S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a realizarse el día 22 de Julio de 2022, a las 10.00 horas en primera convocatoria, y a las 11.00 horas en segunda convocatoria - si en la primera convocatoria no se hubiera reunido el quórum suficiente para sesionar, en la para sesionar, sede social de Bv. Rondeau 3803 de Rosario, con la finalidad de tra-

tar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;

2) Consideración de la Memoria y Estados Contables y documentación establecida en el art. 234, inc. 12, Ley General de Sociedades, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 30 de junio de 2021;

3) Gestión del Directorio y de la Sindicatura;

4) Honorarios del Directorio y de la Sindicatura;

5) Consideración de proceder a la Disolución y Liquidación de la Sociedad.

6) Nombramiento de Liquidadores a propuesta del Directorio.

Rosario, 14 de Junio de 2022.

NOTA:

Los señores accionistas deberán comunicar su asistencia con la antelación de ley. Documentación legal e información a disposición de los señores accionistas en los términos legales.

\$ 250 479645 Jun. 21 Jun. 27

GIORGI S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de julio de 2022 a las 16 horas, en la sede social de Bvard. Independencia 604 de la localidad de Fuentes, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de 2 (dos) accionistas para suscribir el acta de la Asamblea conjuntamente con el Sr. Presidente.

2) Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234 Inc. 1) de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico N° 50 cerrado el 31 de marzo de 2022.

3) Aprobación de la gestión cumplida por el Directorio y la Sindicatura durante el ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2022

4) Consideración de las remuneraciones al Directorio y Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 2022.

5) Consideración del destino que se dará a los resultados del ejercicio.

6) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos por el término de 1(un) ejercicio.

7) Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de 1 (un) ejercicio.

\$ 250 479646 Jun. 21 Jun. 27

ASOCIACIÓN CIVIL VECINAL BARRIO GUARDIA NACIONAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 35, 36, 39 y 41 de nuestro estatuto, convocamos a los señores y señoras asociados de la Asociación Civil "Vecinal Barrio Guardia Nacional" IGPJ- 237/2020, para el día 1 de Agosto de 2022 a las 18 hs. en el local calle Estanislao López 1357 de la Ciudad de Pérez, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el Acta De la Asamblea.

2) Lectura de Asamblea Anterior.

3) Consideración de la memoria, inventario y balance General e informe sindico y de la Comisión Directiva del segundo ejercicio económico comprendido entre el 31 de Mayo 2021 y el 30 de Mayo de 2022.

RAMON ALEJANDRO GALLO

Presidente

NICOLAS ANDRES AGUIRRE

Secretario

NOTA: Transcurrido 60 minutos de la hora fijada la asamblea sesionará con los Asociados presentes, quienes deberán concurrir con documentos de identidad.

\$ 225 479566 Jun. 21 Jun. 27

FERNANDO BIBE E HIJOS S.A.

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Convócase a los Sres. Accionistas de Fernando Bibe e Hijos S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de Julio de 2022 a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Córdoba 1330 piso 6 Of. 606 de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar los siguientes puntos:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de los accionistas para redactar y suscribir el Acta de Asamblea;

2) Consideración de los documentos mencionados en el artículo 234 inciso 1° de la Ley 19.550: Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, Notas y Anexos, Inventario e Informe del Síndico, todo correspondiente al Ejercicio N° 40 cerrado el 31 de Marzo de 2022;

3) Tratamiento del Resultado del Ejercicio iniciado el 01/04/2021 y finalizado el 31/03/2022;

4) Aprobación de la gestión del Directorio y actuación del Síndico;

5) Tratamiento de la remuneración de los señores Directores correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 2022;

6) Fijación de los Honorarios del Síndico actuante;

7) Designación del Síndico Titular y del Síndico Suplente, por un ejercicio;

8) Designación, de los Auditores Externos para dictaminar los estados contables correspondientes al ejercicio que finalizará el 31 de marzo de 2023.

CPN DINA M. BIBE
Presidente

NOTA: Se hace saber a los Accionistas que deberán cumplimentar con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.

\$ 450 479553 Jun. 21 Jun. 27

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

ABERTURAS HERFASA S.A

DESIGNACION DE AUTORIDADES

El Sr. Juez en Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Santa Fe de la 1ra. Nominación, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Registro Público, por los autos: "ABERTURAS HERFASA S.A s/ Designación de Administradores" (2105208251-7 Nro. Expediente: 971/2022) hace saber por el término de un día, en cumplimiento del Art. 10 inc. a) de la Ley 19.550, que en fecha 18 de Febrero de 2021, la totalidad de los accionistas de ABERTURAS HERFASA S.A han resuelto la renovación del mandato a cargo de la Sra. Susana María Yost como Presidenta del Directorio, y la renovación del mandato a cargo del Sr. Santiago Fasano como Director Suplente del Directorio, y por lo tanto designar en ese mismo acto como Presidente y miembro titular del Directorio ABERTURAS HERFASA SA, por término de su mandato a la Sra. Susana María Yost de apellido materno Salzmann, DNI 13.658.722, 27-13658722-1, de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 20/05/1959, femenino, ocupación comerciante, Domicilio: Ricardo Foster 335, San Jerónimo Norte, Santa Fe, estado civil divorciada de Omar Antonio Amherdt según Resolución N° 160, inscripta al Tomo II, Folio 126 de 04/04/2006, Tribunal Colegiado N° 2 de Santa Fe, quien presente al acto, ha aceptado el cargo para el cual ha sido designado, y designar como Director Suplente del Directorio al Sr. Santiago Fasano, de apellido materno Angeloni, Documento Nacional de Identidad 26.099.690, CUIT. 2026099690-9, de nacionalidad argentino, nacido el 10 de diciembre de 1977, de ocupación comerciante, de 42 años de edad, masculino, estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Independencia 2667 de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe, República Argentina, quien presente al acto, ha aceptado el cargo para el cual ha sido designado. Santa Fe, 21 de Junio de 2022. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

\$ 80 479879 Jun. 24

ADMINISTRADORA LAS TOTORAS S.R.L.

CAMBIO DE SEDE

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación, a cargo del Registro Público, se hace saber que la sociedad ADMINISTRADORA LAS TOTORAS S.R.L. traslada su sede social en calle Córdoba 2370 piso 05 departamento 02 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 50 479725 Jun. 24

AGROFIN AGROCOMMODITIES S.A.

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez de Primera instancia en lo Civil y Comercial a cargo Registro Público de Comercio de Rosario, Dra. María Andrea Mondelli, Secretaria a cargo de la Dra. Mónica Gesualdo, se ordena la siguiente publicación de edictos: "Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 27 de Octubre de 2021 se ha resuelto el aumento de capital de AGROFIN AGROCOMMODITIES SA de \$500.000.- a la suma

de \$100.500.000.- Modificando en consecuencia el artículo 4 del estatuto, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo 4: El capital social se establece en la suma de pesos CIENTO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$100.500.000.-), representado por 1.005.000 acciones ordinarias nominativas no endosables Clase A de Cien Pesos (\$100) cada una. El capital social podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su monto conforme el artículo 188 de acuerdo a lo previsto en el art. 234 de la Ley de Sociedades Comerciales. Cuando el aumento sea mayor, se estará al procedimiento del artículo 235 de la citada ley.

\$ 50 479684 Jun. 24

AGROTENDENCIAS S.A.

AUMENTO DE CAPITAL

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo Registro Público de Comercio de Rosario, Dra. María Andrea Mondelli, Secretaria a cargo de la Dra. Mónica Gesualdo, se ordena la siguiente publicación de edictos: "Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 22 de Octubre de 2021 se ha resuelto el aumento de capital de AGROTENDENCIAS SA de \$300.000.- a la suma de \$ 100.300.000.- Modificando en consecuencia el artículo 4 del estatuto, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo 4: El capital social es de pesos cien millones trescientos mil (\$100.300.000.-), representado por acciones de pesos cien (\$100.), valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19550.

\$ 50 479683 Jun. 24

ANDALUCIA S.R.L.

DURACIÓN

En fecha 8 de junio de 2022, se reúnen los Sres. Fernando Ariel Bera-sategui, DNI N° 14.509.251 CUIT N° 20-14509251-6, y Celina María Martínez D.N.I. N°. 20.409.007 CUIT N° 27-20409007-1, únicos socios de ANDALUCIA S.R.L. y deciden prorrogar la duración de la sociedad por 30 años a partir de la inscripción inicial de la sociedad.-

\$ 50 479825 Jun. 24

AMHSOFT S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

En la ciudad de Rosario, a los 14 días del mes de junio del año 2022, comparecen Marcelo Maximiliano Ivancich, argentino, nacido el 04 de enero de 1970, de ocupación analista de sistemas, DNI N° 21.416.123, CUIT N° 20-21416123-1, domiciliado en calle Rivadavia N° 1441 de la localidad de Bigand, provincia de Santa Fe; y Hernán Darío Lentino, argentino, nacido el 24 de octubre de 1974, de ocupación analista de sistemas, DNI N° 23.936.905, CUIT N° 20-23936905-8, domiciliado en calle Paraguay 4478 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; y Adrián Ignacio Sansone, argentino, nacido el 12 de junio de 1974, de ocupación analista de sistemas, DNI N° 23.928.134, CUIT N° 20-23928134-7, domiciliado en calle Hilaron de la Quintana 754 departamento 2 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, como únicos socios integrantes de la Sociedad "AMHSOFT S.R.L." según Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de Rosario con fecha 02/07/2012; al Tomo 163, Folio 16.368, N° 1032, deciden por unanimidad modificar las siguientes cláusulas del Contrato Constitutivo quedando redactada de la siguiente forma:

TERCERA: DURACION: El término de duración se fija en treinta (30) años a partir de los veintidós (22) días del mes de mayo del año 2012.

QUINTA: CAPITAL: El capital social se fija en Pesos trescientos mil (\$ 300.000), dividido en trescientas (300) cuotas de capital de mil pesos (\$ 1.000) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: El socio Marcelo Maximiliano Ivancich, suscribe cien (100) cuotas de capital, pesos cien mil (\$ 100.000), el socio Hernán Darío Lentino suscribe cien (100) cuotas de capital, pesos cien mil (\$ 100.000), y el socio Adrián Ignacio Sansone suscribe cien (100) cuotas de capital, pesos cien mil (\$ 100.000). El capital social suscripto se encuentra totalmente integrado a la fecha.

\$ 80 479869 Jun. 24

ANDANDO S.A.S.

ESTATUTO

1) Accionistas fundadores: Pablo Ezequiel Sapene, DNI 24.784.305, CUIT 20-24784305-2, argentino, nacido el 07 de marzo de 1975, casado, Empresario, domiciliado en Bv. Oroño N° 547 6° "A" de Rosario, provin-

cia de Santa Fe y Nadia Irene Martínez, DNI 30.389.722, CUIT 23-30389722-4, argentina, nacida el 08 de octubre de 1983, soltera, Abogada, con domicilio en España N° 889 2° Piso de Rosario, provincia de Santa Fe; Acta de constitución del 30 de mayo de 2022

2) Denominación: ANDANDO S.A.S.

3) Domicilio: España 889 2° Piso - Rosario - Provincia de Santa Fe

4) Objeto social La prestación por cuenta propia, a través de terceros o asociada a terceros, en el ámbito nacional e internacional, de: A) El desarrollo, inversión, construcción y administración de espacios urbanos, suburbanos y rurales con infraestructura multiforme y multipropósito para la gestión de negocios de renta inmobiliaria en general; 8) La inversión y administración de negocios relacionados con la gastronomía, la hotelería y el esparcimiento; C) El diseño, desarrollo, producción y comercialización de servicios de marketing y trademaking. Plazo de duración: 10 años

5) Capital social: \$ 1.000.000.-

6) La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación y un administrador suplente, mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán, actuando en forma individual, indistinta y alternadamente cualesquiera de ellos. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Se designa para integrar el Órgano de Administración a: Administradores Titulares: Pablo Sapene, DNI 24.784.305, CUIT 2024784305-2; Nadia Irene Martínez, DNI 30.389.722, CUIT 27-30389722-4; Administrador Suplente: Rubén Darío Acosta, DNI 17.098.702 CUIT 20-17098702-1

7) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre.

\$ 50 479793 Jun. 24

ANSER S.R.L.

AUMENTO DE CAPITAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo décimo inc. b) de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19.550, se hace saber el aumento de capital, mediante acta acuerdo realizada en fecha 31 de mayo de 2021.

PRIMERA: AUMENTO DE CAPITAL: Sobre el particular, siendo que actualmente el Capital Social asciende a pesos ciento sesenta mil (\$ 160.000.-), dividido en dieciséis mil (16.000.-) cuotas de pesos diez (\$ 10.-) de valor nominal cada una, todo integrado, se resuelve de común acuerdo, aumentar el capital social en pesos once millones ochocientos cuarenta mil (\$ 11.840.000.-), dividido en un millón ciento ochenta y cuatro mil (1.184.000.-) cuotas sociales de pesos diez (\$ 10.-) cada una, que los socios capitalizarán en efectivo según el siguiente detalle: Gustavo Herman Isaack suscribe (82.880.-) cuotas de pesos diez (\$10.-), o sea pesos ochocientos veintiocho mil ochocientos (\$ 828.800.-), Gustavo Kierzkowski suscribe (207.200.-) cuotas de pesos diez (\$10.-), o sea pesos dos millones setenta y dos mil (\$ 2.072.000.-), Sergio Gabriel Kierzkowski suscribe (296.000.-) cuotas de pesos diez (\$10.-), o sea pesos dos millones novecientos sesenta mil- (\$ 2.960.000.-), Ezequiel Rosental suscribe (71.040.-) cuotas de pesos diez (\$10.-), o sea pesos setecientos diez mil cuatrocientos (\$710.400.-), Diego Rosental suscribe (71.040.-) cuotas de pesos diez (\$10.-), o sea pesos setecientos diez mil cuatrocientos (\$ 710.400.-), Pablo Savil Kierzkowski suscribe (88.800.-) cuotas de pesos diez (\$10.-), o sea pesos ochocientos ochenta y ocho mil (\$ 888.000.-), Jonathan Isaac Abiad suscribe (59.200.-) cuotas de pesos diez (\$10.-), o sea pesos quinientos noventa y dos mil (\$ 592.000.-), Daniel Luis Rosental suscribe (59.200.-) cuotas de pesos diez (\$10.-), o sea pesos quinientos noventa y dos mil (\$ 592.000.-), Mónica Fabiana Rosental suscribe (59.200.-) cuotas de pesos diez (\$10.-), o sea pesos quinientos noventa y dos mil (\$ 592.000.-) y Guillermo Isaac Rosental suscribe (189.440.-) cuotas de pesos diez (\$10.-), o sea pesos un millón ochocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos (\$ 1.894.400.-), que los socios integrarán el 25% del efectivo, y se comprometen a integrar el saldo restante en un plazo de dos (2) años a partir de la fecha del presente instrumento, también en efectivo.

Resultando luego de este aumento, que el Capital Social quedará fijado en la suma de Pesos Doce Millones (\$ 12.000.000.-), la moción es aprobada por unanimidad de capital.

SEGUNDA: MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL: El capital social se fija en la suma de \$ 12.000.000.- (pesos doce millones) que se divide en 1.200.000 (un millón doscientas mil) cuotas sociales de \$10.- (pesos diez) cada una, quedando constituido según el siguiente detalle:

Gustavo Herman Isaack suscribe (84.000.-) cuotas de pesos diez (\$10.-), o sea pesos ochocientos cuarenta mil (\$ 840.000.-), Gustavo Kierzkowski suscribe (210.000.-) cuotas de pesos diez (\$10.-), o sea pesos dos millones cien mil (\$ 2.100.000.-), Sergio Gabriel Kierzkowski suscribe (300.000.-) cuotas de pesos diez (\$10.-), o sea pesos tres millones (\$ 3.000.000.-), Ezequiel Rosental suscribe (72.000.-) cuotas de pesos diez (\$10.-), o sea pesos setecientos veinte mil (\$ 720.000.-), Diego Rosental suscribe (72.000.-) cuotas de pesos diez (\$10.-), o sea pesos setecientos veinte mil (\$ 720.000.-), Pablo Savil Kierzkowski suscribe (90.000.-) cuotas de pesos diez (\$10.-), o sea pesos novecientos mil (\$ 900.000.-), Jonathan Isaac Abiad suscribe (60.000.-) cuotas de pesos diez (\$10.-), o

sea pesos seiscientos mil (\$ 600.000.-), Daniel Luis Rosental suscribe (60.000.-) cuotas de pesos diez (\$10.-), o sea pesos seiscientos mil (\$ 600.000.-), Mónica Fabiana Rosental suscribe (60.000.-) cuotas de pesos diez (\$10.-), o sea pesos seiscientos mil (\$600.000.-) y Guillermo Isaac Rosental suscribe (192.000.-) cuotas de pesos diez (\$10.-), o sea pesos un millón novecientos veinte mil (\$ 1.920.000.-). El Capital Social se encuentra totalmente integrado.

\$ 100 479733 Jun. 24

BHAER S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, en los autos caratulados: "BHAER S.R.L. s/Constitución de sociedad" CUIJ 21-05394892-5, se ha ordenado la publicación del Contrato Social de BHAER S.R.L.:

1) Datos personales de los socios: Pablo Bernardo MARINOZZI, DNI 26.058.935, CUIT 20-26058935-1, de apellido materno Pailero, argentino, nacido el 30 de octubre de 1977, de profesión ingeniero electromecánico, casado en primeras nupcias con la señora Rosana María Eggel, domiciliado en Juana A. Azurduy N° 391 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe y Rosana María EGGEL, DNI 23.758.011, CUIT 27-23758011-2, de apellido materno Faichini, argentina, nacida el 11 de febrero de 1974, contadora pública, casada en primeras nupcias con el señor Pablo Bernardo Marinozzi, domiciliada en Juana A. Azurduy N391 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe.

2) Instrumento constitutivo: de fecha 23/05/2022.

3) Denominación Social: BHAER S.R.L.

4) Domicilio Social: en la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe. Sede Social: Uruguay N° 151.

5) Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: a) La producción, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, distribución, importación y exportación de repuestos, autopartes, productos y accesorios para vehículos automotores; b) Fabricación de piezas de metal, partes para maquinaria industrial e insumos relacionados con la industria metalmecánica, repuestos y todo tipo de trabajos comerciales o industriales; c) Ejecución y montaje de obras de ingeniería mecánica e ingeniería civil en general, con o sin personal propio afectado, pudiendo intervenir en licitaciones públicas y/o privadas, particulares y/o del Estado Nacional, Provincial o Municipal; d) Venta de estructuras metálicas en general o módulos o tanques metálicos y todo otro producto metálico fabricado o no por la sociedad; e) Diseño, cálculo e instalación de estructuras metálicas, equipos especiales, puertos, montajes industriales y obras civiles, e) Importar y exportar bienes, accesorios o repuestos vinculados a la actividad industrial.

6) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Rafaela, provincia de Santa Fe.

7) Capital Social: \$900.000 dividido en 9000 cuotas de \$100,00 valor nominal cada una de ellas, integrándose el veinticinco por ciento (25%) y el saldo dentro del plazo de 2 años.

8) Administración, Fiscalización y Representación legal: La administración, la representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, los cuales pueden ser socios o no, según se determine en reunión de socios. Desempeñarán sus cargos por tiempo indefinido. En tal carácter, el uso de la firma social será de manera indistinta e individual de cada uno de los socios gerentes que se designen. La fiscalización de la sociedad queda a cargo de los socios. Se designan socios gerentes a Pablo Bernardo Marinozzi, DNI 26.058.935 y a Rosana María Eggel, DNI 23.758.011, quienes constituyen domicilio especial en calle Juana Azurduy N° 391, de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe.

9) Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. Rafaela 02 de Junio de 2022. Julia Fascendini, Secretaria.

\$ 260 479843 Jun.24

CASINO PUERTO SANTA FE S.A.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "CASINO PUERTO SANTA FE S.A. s/Modificación al Contrato Social" (CUIJ: 21-05207883-8), en trámite ante el Registro Público, hace saber que en fecha 03/10/2019, mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 32, se ha resuelto la modificación de los artículos OCTAVO Y NOVENO, quedando redactados de la siguientes manera: "ARTICULO OCTAVO: DIRECTORIO: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y máximo de nueve titulares, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de directores suplentes, debiendo indicar de cual miembro del Directorio es suplente cada uno de los suplentes designados, los que se incorporarán al Directorio en reemplazo de

aquel respecto del cual se lo designo suplente. Cada accionista designa igual número de directores titulares y suplentes. El término de su mandato es de tres ejercicios, y podrán ser reelegidos, debiendo permanecer en sus cargos hasta que se designe a sus reemplazantes. La Asamblea fijará su remuneración. El Directorio sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y adoptará sus decisiones por simple mayoría de la totalidad de los miembros presentes. En su primera reunión designará un Presidente y un Vicepresidente, quienes representarán indistintamente a la Sociedad. Las reuniones serán convocadas por el Presidente, o a pedido de cualquiera de los directores, mediante notificación escrita con constancia de su recepción. Los directores individualmente, en garantía del desempeño de sus funciones deberán prestar una garantía de veinte mil pesos (\$ 20.000) en bonos, títulos o sumas de moneda. En ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la Caja. Esta garantía deberá cumplir cualquier otra exigencia legal o normativa de la Inspección General de Personas Jurídicas. El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del artículo 375 del Código Civil y 9 del Decreto Ley 5965/63. Podrá, sin que esta enumeración implique una limitación a lo anterior, operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas; dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración y otros, con o sin facultad para sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querrelas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la Sociedad. La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente, en forma indistinta."

"ARTICULO NOVENO: FISCALIZACION: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora integrada por tres síndicos titulares, e igual o menor número de suplentes. Los síndicos serán elegidos por la Asamblea de Accionistas por el término de 3 (tres) ejercicios, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los síndicos designados actuarán como cuerpo colegiado estando a su cargo todas las atribuciones y deberes prescriptos por el artículo 294 de la ley 19.550. En caso de ausencia o impedimento, el síndico o los síndicos titulares serán reemplazados por el o los suplentes. Los síndicos suplentes reemplazarán a los titulares, siguiendo el orden de su designación o de otro modo, si así lo estableciera la Asamblea de accionistas que los designe. En su primera reunión, la Comisión Fiscalizadora designará un Presidente así como el síndico que habrá que reemplazarlo en caso de ausencia o impedimento, en quien delegará la representación para la firma de los estados contables generales, trimestrales o especiales de la Sociedad. La Comisión Fiscalizadora sesiona con la presencia de la mayoría de sus integrantes y resuelve por mayoría de votos presentes, sin perjuicio de los derechos y deberes que le otorgue al disidente. Las reuniones de la Comisión Fiscalizadora son convocadas por cualquiera de sus integrantes. Llevará un Libro de Actas donde, se asentará el resultado de sus deliberaciones." Santa Fe 16 de Junio de 2022. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.
\$ 190 479895 Jun. 24

BENDISKE HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MODIFICACION DE CONTRATO

1- Socios: Rubén Julio Bendiske, argentino, nacido el día 01/01/1944, DNI. Nro. 6.054.167, CUIT/CUIL 20-06054167-2 casado en primeras nupcias con Mirtha Ludmer, domiciliado en Italia 1465 8vo. Piso de Rosario, comerciante, y JORGE GASTON BENDISKE, argentino, nacido el día 15/06/1981, DNI. Nro. 28.771.747, CUIT/CUIL 20-28771747-5 soltero, domiciliado en Laprida 3326 de la ciudad de Rosario, de profesión ingeniero Civil; ambos hábiles para contratar,

2- Fecha del instrumento: 2 de Junio de 2022;

3- Denominación: BENDISKE HNOS SRL

4- Domicilio Social: URUGUAY 753 de la ciudad de Rosario

5- Plazo de duración: 20 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio;

6- Objeto: La sociedad tendrá por objeto.

a) La sociedad tendrá por objeto la construcción o refacción de inmuebles industriales, civiles, la realización de montajes industriales y reparación de maquinarias y cañerías; y la instalación y refacción de estaciones de servicios,

7- Capital Social: El capital social se fija en la suma de ochocientos mil pesos (\$830.000) dividido en 8000 cuotas de PESOS CIEN (\$100.) cada una,

8- Órganos de Administración y Fiscalización: La dirección y administración la sociedad, estará a cargo de los socios, señores Jorge Gastón Bendiske y Rubén Julio Bendiske, Quienes en este acto quedan designados socios gerentes, con facultad de actuar indistintamente, requiriéndose la firma de cualquiera de ellos para obligar a la sociedad. El uso de la firma social, irá precedido de la denominación "BENDISKE HERMANOS" S.R.L. y el aditamento Socio Gerente.

9- Cierre de ejercicio económico de la sociedad cerrará el día 31 de Octubre de cada año, debiendo confeccionar un balance donde surjan las ganancias y pérdidas, el cual será puesto a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración en la Asamblea.
\$ 70 479682 Jun. 24

CUATRO ROBLES S.R.L.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Santa Fe, en autos caratulados: CUATRO ROBLES SRL s/designación de autoridades, según expte. 21-05208376-9 (1096/2022), se ha ordenado la siguiente publicación correspondiente a la designación de autoridades de CUATRO ROBLES S.R.L., según Acta de reunión de socios del 13/05/2022: Sr. Santiago Giménez, DNI: 38.896.619, CUIT: 20-38.896.619-0, de profesión comerciante y con domicilio en calle Iturraspe 1932 de esta ciudad de Santa Fe, socio gerente y el Sr. Agustín Giménez, DNI: 41.490.678, CUIT: 20-41.490.678-9, de profesión comerciante y con domicilio en calle Iturraspe 1932 de esta ciudad de Santa Fe, socio gerente. Los miembros de la gerencia fueron designados por el periodo estatutario de tres ejercicios.

\$ 45 479871 Jun. 24

BNL S.R.L.

CONTRATO

En la ciudad de Rosario a los 04 días del mes mayo de dos mil veintidós, entre el señor Lombardi Bruno, de nacionalidad argentino, nacido el 24 de marzo de 1997, Documento Nacional de Identidad N° 40.115.322, con C.U.I.T. 20-40115322-6, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Catamarca 2238, localidad de Rosario, provincia de Santa Fe, soltero y el señor, Luchini Nicolás Alejandro, de nacionalidad argentino, nacido el 20 de octubre de 1997, con Documento Nacional de Identidad N° 41.161.394, con C.U.I.T. 20-41161394-2, de profesión comerciante, domiciliado en calle Urquiza 841 09, localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe; soltero y el señor Luchini Lucio Miguel, de nacionalidad argentino, nacido el 10 de abril de 2000, Documento Nacional de Identidad N° 42.481.654, con C.U.I.T. 20-42481654-0, de profesión comerciante, domiciliado en Zona Rural S/N - Pearson - Colon, Provincia de Buenos Aires, soltero; todos argentinos, hábiles para contratar, convienen en celebrar la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas en particular y por las de la ley Nro. 19.550 y sus modificaciones en general. Denominación: girara bajo la denominación "BNL HOGAR S.R.L." Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal y administrativo en la ciudad de Rosario. Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación, venta, comercialización y distribución de bordeadoras y cortadoras de césped; Venta, comercialización y distribución de artículos para el hogar y jardinería; A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este Contrato. Duración: El plazo de duración se fija en Noventa Y Nueve (99) años a contarse desde la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio.

Capital Social. Aporte de Socios: El capital se fija en la suma de Novecientos Mil Pesos, dividido en noventa mil (90000) cuotas de Diez pesos (\$ 10,00.-) cada una, totalmente suscriptas por los socios de la siguiente manera: Luchini Nicolás Alejandro, suscribe treinta mil seiscientos (30600) cuotas de capital de Diez pesos (\$ 10,00.-) cada una, o sea trescientos seis mil pesos, la suma mencionada es integrada de la siguiente manera: en este acto en efectivo integradas en un veinticinco por ciento (%25) en efectivo, o sea la suma de pesos setenta y seis mil quinientos (\$76.500,00.-), debiendo integrarse el saldo, o sea la suma de pesos doscientos veintinueve mil quinientos (\$229.500,00.-) también en efectivo, en un plazo no mayor a dos años a contar de la fecha del presente acta; el señor Luchini Lucio Miguel suscribe veintinueve mil setecientos (29700) cuotas de capital de Diez pesos (\$ 10,00.-) cada una, o sea doscientos noventa y siete mil pesos, la suma mencionada es integrada de la siguiente manera: en este acto en efectivo integradas en un veinticinco por ciento (%25) en efectivo, o sea la suma de pesos setenta y cuatro mil doscientos cincuenta (\$74.250,00.-), debiendo integrarse el saldo, o sea la suma de pesos doscientos cincuenta (\$22.750,00.-) también en efectivo, en un plazo no mayor a dos años a contar de la fecha del presente acta; el señor Lombardi Bruno suscribe veintinueve mil setecientos (29700) cuotas de capital de Diez pesos (\$ 10,00.-) cada una, o sea doscientos noventa y siete mil pesos, la suma mencionada es integrada de la siguiente manera: en este acto en efectivo integradas en un veinticinco por ciento (%25) en efectivo, o sea la suma de pesos setenta y cuatro mil doscientos cincuenta (\$74.250,00.-), debiendo integrarse el saldo, o sea la suma de pesos doscientos veintidós mil setecientos cincuenta (\$22.750,00.-) también en efectivo, en un plazo no mayor a dos años a contar, de la fecha del presente acta; de

conformidad con el art. 149 y concordante de la ley 19.50. Administración, dirección y representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de dos socios gerente.- A tal fin usará su propia firma con el aditamento de socio - gerente, precedida de la denominación social, actuando en forma individual.- En este acto se designa como socio gerente al señor Lombardi Bruno y el señor Luchini Nicolás Alejandro. Fiscalización. Reuniones de Socios: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios quienes la ejercerán por sí mismos o por profesionales a su servicio. Cierre del ejercicio: La sociedad cerrará su ejercicio el 31 de mayo de cada año. En la ciudad de Rosario a los 04 días del mes mayo de dos mil veintidós.

\$ 210 479676 Jun. 24

DE PALMA S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los 28 días del mes de marzo de 2022, se reúnen los Sres. Lucía de Palma, argentina, ama de casa, nacida el 21/11/1966, soltera, D.N.I. N° 17.825.747, con domicilio en San Lorenzo 2261, piso 3, depto. C, Rosario, Pcia. de Santa Fe, José Luis De Palma, argentino, jubilado, nacido el 20/07/1962, casado en segundas nupcias con Silvia Alejandra Isa, D.N.I. N° 14.888.448, con domicilio en Uruguay 1499, Rosario, Pvcia. de Santa Fe., Luisa Ana De Palma, argentina, de profesión psicóloga, nacida el 25/07/1960, divorciada, D.N.I. N° 13.958.331, con domicilio en Laprida 2416, Rosario, Pvcia. de Santa Fe, Graciela Nora De Palma, argentina, de profesión médica, nacida el 23/10/1965, divorciada; D.N.I. N° 17.228.976, con domicilio en Avenida San Juan Bosco 1370 C.3 de la localidad "28 de Noviembre", Pvcia. de Santa Cruz, Carlos Adrián De Palma, argentino, de profesión enfermero, nacido el 13/08/1966, casado en primeras nupcias con Claudia Alejandra Sánchez, D.N.I. N° 17.692.940, con domicilio en Godoy Cruz 1470, Rosario, Pvcia. de Santa Fe y Silvia Noemí De Palma, argentina, de profesión maestra, nacida el 17/07/1965, casada en primeras nupcias con Damián Emilio Cubido, D. N. I. N° 17.555.558, con domicilio en Honduras 5040, Rosario, Pvcia. de Santa Fe, todos ellos únicos integrantes de la sociedad "DE PALMA S.R.L.", inscrita originariamente en el Registro Público de Comercio de Rosario, Contratos, Tomo 151, Folio 16013, N° 1883, del 23/11/2000, y sus posteriores modificaciones inscriptas en Contratos, Tomo 152, Folio 16631, N° 1932 del 29/11/2001; Tomo 157, Folio 271, N° 20 del 04/06/2006; Tomo 160, Folio 7491, N° 554 del 06/04/2009; Tomo 163, Folio 9411, N° 585, del 19/04/2012; Tomo 169, Folio 4949, N° 1054 del 22/07/2018; Tomo 169, Folio 5429, N° 1314 de 03/08/2018 y Tomo 169, Folio 7371, N° 1722 de 02/10/2018, convienen de total y común acuerdo la redacción de un nuevo contrato social de la sociedad que gira bajo la denominación "DE PALMA S.R.L.", así mismo acuerdan prorrogar la duración del contrato social de la misma, que vencerá el 19/04/2022 declarándose a la presente continuadora de la anterior del mismo nombre, cuyo contrato social se registrará por las siguientes cláusulas en particular y por las de la ley 19.550 y sus modificaciones, que regulará los casos no previstos expresamente.

DURACIÓN: Se fija en 5 (cinco) años a partir del vencimiento operado, siendo el nuevo vencimiento el 19/04/2027.

CAPITAL SOCIAL: se aumenta a la suma de \$450.000 (cuatrocientos cincuenta mil pesos).

\$ 90 479678 Jun. 24

DOLCE VATITA S.R.L.

ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Primera Circunscripción a cargo del Registro Público, en los autos caratulados: DOLCE VATITA S.R.L. s/Constitución de sociedad; Expte. 3380, Año 2022 se hace saber:

1.- Denominación: Dolce Vatita S.R.L.

2.- Socio: Godio Hernán Hugo, D.N.I. N° 25.629.215, CUIT N° 20-25629215-8, estado civil casado, con domicilio en calle Gral. Paz 3750 de la ciudad de Esperanza.

Socia: Mergen Carolina, D.N.I. N° 25.629.218, estado civil casada, con domicilio en calle General Paz 3750 de la ciudad de Esperanza.

Domicilio social: Balcarce 2864, de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, provincia de Santa Fe, República Argentina.

4.- Fecha del acta constitutiva: 02 de mayo de 2022.

5.- Plazo: noventa y nueve años contados desde la inscripción en el Registro Público.

6.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero a las siguientes actividades: elaboración, fabricación y/o producción, distribución y comercialización de alimentos, lácteos, pastas, confitería, cremas heladas, panificados, chocolates, pastelería, cárnicos y cualquier otro tipo, la realización de procesos comerciales e industriales, incluyendo la fabricación, importaci7.- Capital social: El capi-

tal social es de \$ 200.000,00 (Pesos doscientos mil), representado por doscientas (200) cuotas sociales de un mil (1.000) peso valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, totalmente integrado en este acto.

8.- Administración, representación y fiscalización: Socio gerente: Godio, Hernán. DNI N° 25.629.215, casado, comerciante.

9.- Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año Santa Fe, junio de 2022.

\$ 65 479854 Jun. 24

DOS R S.A.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los Actos caratulados DOS R S.A. /Constitución de sociedad; Expediente N° 853 Año 2022, CUIJ N° 21-05208133-2, de trámite por ante Registro Público de la Provincia de Santa Fe, se hace saber:

1.- Denominación: Dos R S.A.

2.- Fecha del Instrumento: 21 días del mes de abril de 2022.

3.- Integranes: Rosso José Luis, DNI N° 14.549.831; CUIT N° 20-14549831-8; de apellido Materno Mendieta; de Nacionalidad argentino; de Profesión productor agropecuario; de estado civil casado; de fecha de nacimiento 07/11/1961; con domicilio en Fray Luis Beltrán 1287 de la localidad de San Jorge, departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, República Argentina. Rosso Federico Agustín, DNI N° 34.115.908; CUIT N° 20-34115908-4; de apellido Materno Radonich; de Nacionalidad argentino; de Profesión productor agropecuario; de estado civil soltero; de fecha de nacimiento 30/09/1988; con domicilio en FRAY LUIS BELTRAN 1287 de la localidad de San Jorge, departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

4.- Capital Social: El capital social es de pesos trescientos mil (\$ 300.000,00) representado por un total de tres mil (3.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción.

5.- Domicilio: Fray Luis Beltrán 1287 de la localidad de San Jorge, departamento San Martín Provincia de Santa Fe, República Argentina.

6.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a ellos, dentro o fuera del país, a toda clase de operaciones de compra, venta, financiación, explotación y administración relacionada con a) La explotación de todas las actividades agrícolas en general; producción de especies cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, pasturas, algodón, fibras, tabacaleras, yerbateras y tés, semillas, vitivinícola, olivícolas, frutícolas, horticolas y floricultura en inmuebles propios o arrendados a tal efecto; b) La explotación y/o administración de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado de todo tipo y especie; cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedigrí; explotación de tambos; labores de granja, avicultura y apicultura en inmuebles propios o arrendados a tal efecto; e) La compra, venta, acopio, consignación, distribución, ejercicios de representaciones, comisiones, mandatos, intermediaciones, instalación de depósitos, ferias, transportes, almacenes de ramos generales, referentes a los productos originados en la agricultura, ganadería, avicultura, apicultura, floricultura, forestación, viveros y aserraderos, todos los subproductos y derivados, elaborados, naturales o semielaborados; pudiendo extender hasta las etapas comerciales e industriales de los mismos, tales como las semillas, cereales, oleaginosos, hojas, maderas, carnes, menudencias frescas, cocidas o conservadas, plumas, cueros, pieles, grasas, cebos, leches, quesos, huesos, huevos, lanas, cerdas, sueros, mieles, flores, frutas y vinos; d) La compra, venta y comercialización de semillas, fertilizantes, abonos y demás productos agroquímicos; e) Labores culturales, siembra, aplicación de agroquímicos y fertilizantes, recolección, ensilaje, embutido, acondicionamiento de todo tipo de concuerda con cereales y oleaginosas. Pudiendo asociarse con otras empresas o sociedades radicadas en el país o en el extranjero, o con terceros independientes, tomar representaciones, distribuciones, comisiones de productos al por mayor o menor y operaciones afines o complementarias de cualquier clase. f) El otorgamiento de créditos con o sin garantías, realización de toda clase de operaciones financieras permitidas por la legislación vigente, con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras u otras que requieran el concurso público. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

7.- La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), quienes permanecerán en sus funciones durante tres (3) ejercicios y podrán ser reelegidos por idéntico término. La Asamblea debe designar suplentes de igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección; será la encargada de fijar la remuneración del directorio. Los accionistas en su primera sesión deben designar al presidente y vicepresidentes, en caso que sea colegiado; estos últimos reemplazan al primero en caso de ausencia o

impedimento. El Directorio se reunirá por lo menos cada tres meses y funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate entre los miembros del directorio, desempatará el presidente quien deberá votar nuevamente a tal efecto. Actualmente: Director Titular: Presidente: Rosso Federico Agustín, DNI N° 34.115.908; CUIT N° 20-34115908-4; Director Suplente: el Sr. Rosso José Luis, DNI N° 14.549.831; CUIT N° 20-14549831-8.

8.-Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de octubre de cada año.

9.-Duración: El plazo de duración de la sociedad se establece en noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la Provincia de Santa Fe. Por decisión de la asamblea general extraordinaria de accionistas este término puede prorrogarse.

10.-Suscripción e integración del capital accionario: El Sr. Rosso José Luis suscribe la cantidad de 1.500 (un mil quinientas) acciones ordinarias, nominativas no endosables y equivalentes a \$ 150.000,00 (pesos ciento cincuenta mil con 00/100) y es el 50,00% (cincuenta %) del capital social y el Sr. Rosso Federico Agustín suscribe la cantidad de 1.500 (un mil quinientas) acciones ordinarias, nominativas no endosables y equivalentes a \$ 150.000,00 (pesos ciento cincuenta mil con 00/100) y es el 50,00% (cincuenta %) del capital social. Todos integran el 25% (veinticinco %) en efectivo del capital suscrito y el saldo lo integran también en efectivo dentro de los dos años siguientes

\$ 240 479799 Jun. 24

DYFA S.A.S.

ESTATUTO

Se hace saber que por acta constitutiva de fecha 16 del mes de mayo del 2022, los Sres. Amalia Elisa Fortte de nacionalidad argentina, DNI N° 11.752.597, CUIT N° 27-11752597-5, nacida el 06 de agosto de 1955, estado divorciada de sus primeras nupcias con el Sr. Aldo José Cazenueve según Sentencia n° 270 de fecha 29/06/2009 dictada por el Tribunal Colegiado de Familia de la Tercera Nominación de Rosario, con domicilio en calle Pje. Melian N° 4537 B de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión jubilada; Lydia Esthela Mattia de nacionalidad argentina, DNI N° 4.657.390, CUIT N° 27-04657390-6, nacida el 14 de agosto de 1943, estado civil viuda, con domicilio Sánchez de Bustamante N° 1732 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante; han resuelto constituir una Sociedad por Acciones Simplificada cuyos datos principales se exponen a continuación:

Denominación: DYFA S.A.S.

Domicilio: Ciudad de Rosario.

Domicilio de la sede social: El domicilio de la sede social está ubicado en la calle Ovidio Lagos N° 141 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Plazo: Su duración es de treinta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Fabricación y comercialización: Compraventa, depósito, transformación, distribución, consignación, comercialización al por mayor y menor, de productos, artículos, accesorios y/o repuestos para todo tipo de vehículos; b) Transporte: Transporte por carretera y combinado en toda su extensión y con cualquier modalidad, transporte de cargas generales, cereales, mercancías peligrosas, sustancias alimenticias en general, muebles, por cuenta propia y de terceros, encomiendas por vía terrestre con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. Prestación de servicios auxiliares y complementarios al transporte en general, comprendiendo lo referido a agencias de transporte, comisionistas, transitarios, almacenajes, consignaciones, gestiones relacionadas con Aduana, importación y exportación, fletamentos, talleres de reparación de vehículos, estaciones de servicio, compraventa de mercaderías, maquinaria, vehículos y contenedores, compraventa de accesorios, repuestos y neumáticos. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas con las limitaciones del art. 31 de la Ley General de Sociedades, otorgar fianzas o avales, garantías reales, garantías reales o personales en favor de terceros; adquirir y ceder créditos de cualquier naturaleza, actuar como fiduciante y/o fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar actividades financieras a excepción de las reguladas por la Ley de Entidades Financieras.

Capital Social: El capital social es de pesos Setenta y Ocho Mil (\$ 78.000.), representados por Siete Mil Ochocientos Acciones (7.800) de Diez pesos (\$ 10) de valor nominal cada acción. Los socios suscriben e integran de la siguiente manera: AMALIA ELISA FORTTE suscribe la cantidad de Tres Mil Novecientas (3.900) acciones ordinarias, de un voto por

acción y de \$10 valor nominal cada una, por un total de Pesos Treinta y Nueve Mil (\$ 39.000), que equivale al Cincuenta por ciento (50%) de la participación accionaria. Lydia Esthela Mattia suscribe la cantidad de Tres Mil Novecientas (3.900) acciones ordinarias, de un voto por acción y de \$10 valor nominal cada una, por un total de Pesos Treinta y Nueve Mil (\$ 39.000), que equivale al Cincuenta por ciento (50%) de la participación accionaria.

Composición del órgano de administración: La administración de la Sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros quienes serán denominados administradores. Asimismo, en caso de que los socios resuelvan prescindir de la sindicatura, se deberá designar un (1) administrador suplente. Los administradores de la Sociedad tienen a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. El administrador titular designado por tiempo indeterminado es Iván Alejandro Siriani de nacionalidad argentino, DNI N° 24.479.175, CUIT N° 20-24479175-2, nacido el 12 de abril de 1975, estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. María Belén Gerkelis, DNI N° 28.088.200, con domicilio en calle Mr. Ross 1050 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión técnico. El administrador suplente que actuará ante la ausencia y en reemplazo del administrador titular, designado por tiempo indeterminado es FRANCO JOSÉ YUALE de nacionalidad argentino, DNI N° 39.754.170, CUIT N° 20-39754170-4, nacido el 21 de junio de 1996, estado civil soltero, con domicilio en calle Entre Ríos n° 5502 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión empresario.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Cierre de ejercicio: El ejercicio económico cierra el 31 de diciembre de cada año.

\$ 100 479711 Jun. 24

ELECTROSERVICIOS S.R.L.

DURACIÓN

Los que suscriben, Alberto Jiménez nacido el 02 de junio de 1954, casado en primeras nupcias con Nora Mónica Kaller, DNI N° 11.127.057, ingeniero electricista, titular de la CUIT N° 20-11127057-1; declarando no ser una persona expuesta políticamente y Nora Mónica Kaller, nacida el 13 de diciembre de 1956, casada en primeras nupcias con Alberto Jiménez, DNI N° 12.520.541, rentista, titular de la CUIT N° 27-12520541-6, declarando no ser una persona expuesta políticamente; ambos argentinos, domiciliados en calle Colon N° 2310 de la ciudad de Rosario, hábiles para obligarse y contratar, manifiestan lo siguiente:

a) Que son los únicos integrantes de la sociedad ElectroServicios S.R.L., constituida según contrato social de fecha 29 de mayo de 2002 inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario en Contratos al Tomo 153, Folio 6020 N° 621 con fecha 10 de junio de 2002.

b) Que de común y mutuo acuerdo, los socios convienen en prorrogar la duración del contrato social en diez (10) años a contar desde su vencimiento 10 de junio 2032.

c) Por consiguiente, declárese modificada la cláusula Tercera del contrato social cuya nueva redacción es como sigue

Capítulo I

Denominación, domicilio y duración

Tercera Duración. El término de duración se fija en treinta (30) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

\$ 60 479735 Jun. 24

EL TITAN SERVICIOS S.A.S.

ESTATUTO

Se hace saber que en autos caratulados EL TITAN SERVICIOS S.A.S. s/Estatuto y Designación de Autoridades; Expte. N° 2237 - Año 2022; se ha solicitado la inscripción del Estatuto Social de dicha sociedad, constituida por la Sra. Fernanda Jorgelina Aguero, nacionalidad argentina, DNI N° 33.580.355, con domicilio en Los Aromos 1865, de la localidad de Roldan, Provincia de Santa Fe, nacida el 11 de Julio de 1988, estado civil soltera, profesión-actividad comerciante, CUIL N° 27-33580355-3. Fecha de constitución: 19 de Mayo del 2022. Denominación: Artículo Primero: La sociedad se denomina El Titán Servicios S.A.S. Domicilio: La sociedad tiene su domicilio legal en Zaragoza y A012, en la localidad de La Salada, Luis Palacios, departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe. Duración: Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. Objeto: Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: construcción en general, nuevas y reformas, con o sin materiales, fabricación y montaje de estructuras metálicas, excavación bases y plateas. Excavación y colocación de desagües cloacales. Fabricación

y colocación de tipo premoldeados para cerramientos. Construcciones de galpón chico de tipo premoldeado. Venta de tierra, arena y piedra a granel. Venta de cemento por cantidad y de hierros de construcción. Limpieza de terreno con retiro incluido. Servicio de alquiler de máquina de tipo bokat para carga, limpieza y nivelación de terrenos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: Artículo Cuarto: El capital social es de pesos cien mil (\$ 100.000,00), representado por 100.000 acciones de un (1) peso, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349. Administración y representación: Se designa para integrar el órgano de Administración a la Sra. Fernanda Jorgelina Agüero, DNI N° 33.580.355, CUIL N° 27-33580355-3, con fecha de nacimiento el 11 de Julio de 1988, de nacionalidad argentina, estado civil soltera, profesión-actividad comerciante, con domicilio en Los Aromos 1865, de la localidad de Roldán, Prov. Santa Fe. Y se designa como Administrador Suplente: Luis Ariel Ferrando, DNI N° 24.188.158, CUIL N° 20-24188158-0, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, profesión-actividad chofer, con domicilio en Sarmiento 320, de la localidad de Ibarlucea, departamento San Lorenzo, Prov. Santa Fe. Fiscalizaciones: La Sociedad prescindirá de la Sindicatura pudiendo los accionistas ejercer el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley General de Sociedades N° 19550. Balance —Distribución de ganancias y liquidación: Artículo Décimo Tercero: El ejercicio social cierra el 30 de Abril de cada año.

Rosario, 15 de Junio de 2022.

\$ 100 479729 Jun. 24

EL TAMA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición de la Señora Jueza en lo Civil y Comercial, a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Julia Petracco, se ha ordenado la publicación del presente Edicto a los efectos legales que puedan corresponder, conforme Resolución de fecha 15 de junio de 2.022.

Directorio de El Tama S.A., con domicilio en calle Edison N° 912 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, provincia de Santa Fe, cuyo mandato tendrá vigencia hasta que la Asamblea General Ordinaria que se reúna para considerar el Balance General cerrado el 31 de julio de 2.024, proceda a su renovación, a saber: Presidente: Walter Iván Roca, D.N.I. N° 22.415.453, C.U.I.T. N° 20-22415453-5, apellido materno Calvi, nacido el 25 de septiembre de 1.971, argentino, comerciante, casado, domiciliado en calle Edison N° 912 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, provincia de Santa Fe;

Vice-Presidente: Silvina Inés Martiarena, D.N.I. N° 22.704.731, C.U.I.T. N° 27-22704731-9, apellido materno Cabrini, nacida el 18 de mayo de 1.973, argentina, comerciante, casada, domiciliada en calle Edison N° 912 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, provincia de Santa Fe;

Director Suplente: José Ignacio Roca, D.N.I. N° 37.813.833, C.U.I.T. N° 20-37813833-8, de apellido materno Martiarena, nacido el 29 de marzo de 1.994, soltero, agrónomo, domiciliado en calle Edison N° 912 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, provincia de Santa Fe.

Venado Tuerto, 16 de junio de 2.022

\$ 80 479865 Jun. 24

EMPRESA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR RAFAELA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, de Rafaela, a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber que en los autos caratulados: Expte. N°: 310, Año 2022; EMPRESA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR RAFAELA S.A. s/Designación de Autoridades, han solicitado la inscripción del acta de asamblea ordinaria N°: 70 de fecha 30 de Abril de 2021, documento en el que se ha registrado la designación de los miembros del Directorio y la distribución de los cargos, por el plazo estatutario de tres ejercicios, que finaliza el 31 de Diciembre de 2023, con prórroga automática hasta la fecha de realización de la Asamblea General de Accionistas correspondiente a dicho ejercicio comercial. Integran el Directorio: Presidente: Sr. Horacio Juan Michelod, DNI N° 6.304.258, Vice-Presidente: Sr. Aloisio Gerardo Sommer, DNI N° 93.363.452, Directores Titulares: Sr. Elvio Carlos Michelod, DNI N° 6.300.857 y Sr. Pedro Domingo Andreucci, DNI N° 6.291.645; Directores Suplentes: Sr. Ariel Alejandro Michelod, DNI N°: 23.801.171; Sra. Patricia Mercedes Sommer, DNI N° 18.549.169; Sr. Guillermo Pedro Andreucci DNI N° 24.684.108; y Sra. Marcela Itatí Michelod, DNI N° 27.484.158. Lo que se publica a sus efectos y por e1 término de ley.

Rafaela, 15 de Junio de 2022. Julia Fascendini, secretaria.

\$ 60 479883 Jun. 24

EVENTOS DIFERENTES RECREAR S.R.L

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Según consta en Acta de Reunión de Socios N° 9, de Eventos Diferentes Recrear S.R.L, sociedad con sede social en calle Dorrego 5857 B de la ciudad de Rosario, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario al T° 163 F° 15579 N° 984, celebrada a los 10 días del mes de Marzo del 2022 en dicha sede social, transcrita al Libro de Actas, Folios 15 y 16, se reunió la totalidad de los socios quienes representan el 100% del capital, y resolvieron: ...2) Renuncia del socio gerente: La socia Marianela Soledad Vetromile, D.N.I. N° 25.729.310, C.U.I.T. N° 27-32089811-6, argentina, Domiciliada en calle Grandoli N° 5039 edif 7 P.B. D de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, nacida el 4 de Febrero de 1986, de estado civil soltera, de profesión Profesora de Educación Física, renuncia a su cargo como Socia Gerente. Siendo su renuncia aceptada por unanimidad... 3) Designación del nuevo Socio Gerente: que, conforme a la cláusula Novena del Contrato social, se resuelve por unanimidad designar como Gerente a la siguiente persona: Paulo Daniel Vetromile, argentino, domiciliado en la calle Dorrego N° 5857 B de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, nacida el 4 de Febrero de 1977, de estado civil casado, de Profesión Profesor de Educación Física, D.N.I. N° 25.729.310, C.U.I.T. N° 20-25729310-7, quien actuará de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula novena del Contrato Social. El Sr. Paulo Daniel Vetromile, acepta expresamente el cargo para el cual fue designado. No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 11:00 hs. del día de la fecha se levanta la sesión, labrándose la presente acta, la que después de ser leída resulta ratificada plenamente por la totalidad de los presentes y firmada por los socios designados en el punto 1. Fdo.: Paulo Daniel Vetromile y Marianela Soledad Vetromile.

\$ 90 479701 Jun. 24

EMPRESA M.V. SOCIEDAD ANONIMA

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Director Titular - Presidente: Sr. German Ariel Monney, argentino, nacido el 11/03/1974, empresario, casado en 2ª nupcias con Silvina Arguello Pavich, domiciliado en calle San Lorenzo N° 980, de Rosario, con DNI N° 23.948.109, CUIT N° 20-23948109-5.

Director Suplente: Sr. Cristian Manuel Monney, argentino, nacido el 06/09/1971, empresario, casado en primeras nupcias con Anahí Alejandra Sorribes, domiciliado en Avda. Córdoba N° 450 de Guatimozín, Pcia. de Córdoba, con D.N.I. N° 22.142.194, CUIT N° 23-22142194-9.

Domicilio especial los directores: San Lorenzo 980 de la ciudad de Rosario.

Inscripción: Acta de asamblea general ordinaria N° 56 de fecha 11 de Abril de 2022, donde se decidió por unanimidad la Designación de presidente y vicepresidente por el termino de tres (3) ejercicios económicos y aceptación de los respectivos cargos. Acta de directorio N° 34 de fecha 28 de marzo de 2022 y foja del libro de registro de asistencia a asamblea.

\$ 50 479698 Jun. 24

FAC SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L

CONTRATO

a) SOCIOS: FABIAN EDUARDO GONZALEZ, argentino, empresario, nacido el

14 de diciembre de 1979, DNI N° 27.616334 CUIT: 20-27616334-6, divorciado, con domicilio en Calle 5 N° 239, de la ciudad de Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe, y Andrés Sebastián Casavieja, uruguayo, empresario, casado, nacido el 20 de mayo de 1981, DNI N° 93.084.867, CUIT: 20-93084867-1, con domicilio en calle Alem N° 330, Santa Rita de la ciudad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe. -

b) DENOMINACION SOCIAL: "FAC SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L"

c) FECHA DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO: 16 de mayo de 2022.-

d) DOMICILIO: Alem N° 330 Santa Rita de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe.

e) OBJETO SOCIAL: a) Fabricación y Montaje Industrial. b) Instalación de maquinarias y equipos industriales. c) Reparación y Mantenimiento de equipos y maquinas industriales.

f) PLAZO DE DURACION: 10 años. -

g) CAPITAL SOCIAL: \$400.000 (cuatrocientos mil pesos). -

h) DIRECCION Y ADMINISTRACION: Socios gerentes Fabián Eduardo

González- DNI N° 27.616.334, CUIT: 20-27616334-6 y Andrés Sebastián Casavieja, DNI N° 93.084.867, CUIT: 20-93084867-1.-

i) FISCALIZACION: estará a cargo de todos los socios.

j) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

\$ 90 479769 Jun. 24

FRANKLIN SANTIAGO BOGLICH S.R.L.

CESION DE CUOTAS

En los autos caratulados: Franklin Santiago Boglich S.R.L. s/ Cesión de cuotas por donación, trámite por ante el Registro Público de Rosario - Santa Fe.

Mediante decisión unánime de fecha 6 de junio de 2022 realiza una cesión por donación de cuotas por parte de Franklin Santiago Boglich y Edih Eelena Miretto a Betiana Andrea Boglich, Mayra Celina Boglich, Nerina Ayelén Boglich y Magali Sol Boglich como sigue:

Donación de cuotas:

1) El Sr. Franklin Santiago Boglich, cede y transfiere por donación la nuda propiedad de Veinticinco Mil Cuatrocientas Sesenta y Cuatro (25.464) Cuotas Sociales de Pesos Un Mil (\$ 1.000.-) cada una, o sea Pesos Veinticinco Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil (\$ 25.464.000.-) reservándose de por vida el usufructo de las cuotas sociales que transfiere y que se detallan a continuación: a Betiana Andrea Boglich Seis Mil Trescientas Sesenta y Seis (6.366) Cuotas Sociales de Pesos Un Mil (\$ 1.000.-) cada una, o sea Pesos Seis Millones Trescientos Sesenta y Seis Mil (\$ 6.366.000.-); a MAYRA CELINA BOGLICH Seis Mil Trescientas Sesenta y Seis (6.366) Cuotas Sociales de Pesos Un Mil (\$ 1.000.-) cada una, o sea Pesos Seis Millones Trescientos Sesenta y Seis Mil (\$ 6.366.000.-); a Nerina Ayelen Boglich Seis Mil Trescientas Sesenta y Seis (6.366) Cuotas Sociales de Pesos Un Mil (\$ 1.000.-) cada una, o sea Pesos Seis Millones Trescientos Sesenta y Seis Mil (\$ 6.366.000.-) y a Magali Sol Boglich Seis Mil Trescientas Sesenta y Seis (6.366) Cuotas Sociales de Pesos Un Mil (\$ 1.000.-) cada una, o sea Pesos Seis Millones Trescientos Sesenta y Seis Mil (\$ 6.366.000.-). 2) Edih Elena Miretto cede y transfiere por donación la nuda propiedad de Cinco Mil Seiscientos Dieciocho (5.618) Cuotas Sociales de Pesos Un Mil (\$ 1.000.-) cada una, o sea Pesos Cinco Millones Seiscientos Dieciocho Mil (\$ 5.618.000.-) reservándose de por vida el usufructo de las cuotas sociales que transfiere y que se detallan a continuación: a Betiana Andrea Boglich Un Mil Cuatrocientos Cuatro (1.404) Cuotas Sociales de Pesos Un Mil (\$ 1.000.-) cada una, o sea Pesos Un Millón Cuatrocientos Cuatro Mil (\$ 1.404.000.-); a Mayra Celina Boglich Un Mil Cuatrocientos Cuatro (1.404) Cuotas Sociales de Pesos Un Mil (\$ 1.000.-) cada una, o sea Pesos Un Millón Cuatrocientos Cuatro Mil (\$ 1.404.000.-) a Nerina Ayelén Boglich Un Mil Cuatrocientos Cuatro (1.404) Cuotas Sociales de Pesos Un Mil (\$ 1.000.-) cada una, o sea Pesos Un Millón Cuatrocientos Cuatro Mil (\$ 1.404.000.-) y a Magali Sol Boglich Un Mil Cuatrocientos Cuatro (1.404) Cuotas Sociales de Pesos Un Mil (\$ 1.000.-) cada una, o sea Pesos Un Millón Cuatrocientos Cuatro Mil (\$ 1.404.000.-), y dos (2) cuotas sociales de Pesos Un Mil (\$ 1.000.-) cada una o sea Pesos Dos Mil (2.000.-) en condominio a las Sras Betiana Andrea Boglich, Mayra Celina Boglich, Nerina Ayelen Boglich Y Magali Sol Boglich, quienes aceptan dicha donación y el condominio de las dos (2) cuotas sociales.

Los esposos Franklin Santiago Boglich y Edih Elena Miretto, prestan su mutuo y expreso consentimiento a la donación en un todo de acuerdo a lo prescripto por el artículo 470, sgtes y ccds del Código Civil y Comercial.-

Como consecuencia de la presente donación corresponde a los Sres. Franklin Santiago Boglich y Edih Elena Miretto como usufructuarios y a los nudos propietarios de las Cuotas Sociales los siguientes derechos, sin que esta enumeración excluya los restantes que conforme a la ley o el contrato les pertenece: a) al usufructuario: 1) el derecho a las utilidades obtenidas durante el usufructo que se distribuyan como dividendos en dinero, sea que dichas utilidades provengan de las cuotas sociales objeto de este acto, o de las que en el futuro se entreguen al nudo propietario en concepto de capitalización de dividendos o aumento de capital social por capitalización de ajustes del capital social, de acuerdo al art. 62, párr. último, de la Ley de Sociedades Comerciales. ; 2) los derechos de informarse, de acuerdo al art. 55 de la Ley General de Sociedades, mientras se prescinda de la sindicatura, solicitar la convocatoria a asamblea, participar y votar en ellas e impugnar sus resoluciones; b) Los nudos propietarios: 1) la nuda propiedad de las Cuotas Sociales objeto de este acto, y las que en el futuro se le entreguen en concepto de capitalización de dividendos o aumento de capital social por capitalización de ajustes del capital social, de acuerdo al art. 62, párr. último, de la ley General de Sociedades; 2) el derecho de preferencia para suscribir y ejercer el derecho de receso; 3) la plena titularidad de las cuotas que suscriba en ejercicio del derecho de preferencia. En caso de que el valor patrimonial de las cuotas supere al nominal y no se exija prima de emisión para compensarlo, o la prima exigida fuera insuficiente, el usufructo del donante se

extenderá a las cuotas que el donatario suscriba en la proporción de éstas que sea necesaria para evitar que la emisión reduzca el usufructo del donante, dicha proporción será estimada por las partes de común acuerdo, y al precio total que el donatario obtenga si cede su derecho de preferencia. En el supuesto de que decida no ejercer ni ceder su derecho de preferencia, deberá notificarlo fehacientemente al usufructuario con no menos de setenta y dos horas antes del vencimiento del plazo para ejercerlo; 4) el derecho de transferir la nuda propiedad de las cuotas objeto de este acto y la de las que en el futuro se le entreguen en concepto de capitalización de ajustes del capital social, de acuerdo al art. 62, párr. último, de la ley General de Sociedades. 5) Los derechos a participar con voz y voto en todas las restantes reuniones restantes de socios.

Como consecuencia de la donación se reforma el artículo 6, el que modificado queda de la siguiente manera: ARTICULO 6) CAPITAL SOCIAL: El capital es de Pesos Treinta Y Siete Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$ 37.450.000.-) el que se encuentra dividido en Treinta y Siete Mil Cuatrocientas Cincuenta (37.450) cuotas de Pesos Un Mil (\$ 1.000) cada una, suscripta en integradas en su totalidad por los socios de la siguiente manera: Betiana Andrea Boglich, Nueve Mil Trescientas Sesenta Y Dos (9.362.-) o sea Pesos Nueve Millones Trescientos Sesenta y Dos Mil (\$ 9.362.000.-); Mayra Celina Boglich, Nueve Mil Trescientas Sesenta Y Dos (9.362.-) o sea Pesos Nueve Millones Trescientos Sesenta y Dos Mil (\$ 9.362.000.-); Nerina Ayelén Boglich, Nueve Mil Trescientas Sesenta Y Dos (9.362.-) o sea Pesos Nueve Millones Trescientos Sesenta y Dos Mil (\$ 9.362.000.-) y Magali Sol Boglich, Nueve Mil Trescientas Sesenta Y Dos (9.362.-) o sea Pesos Nueve Millones Trescientos Sesenta y Dos Mil (\$ 9.362.000.-) y dos (2) cuotas sociales de Pesos Un Mil (\$ 1.000.-) cada una o sea Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-) en condominio de las Cuatro Socias, Betiana Andrea Boglich, Mayra Celina Boglich, Nerina Ayelen Boglich y Magali Sol Boglich.-

Se ratifican los artículos que no hayan sido modificados por la presente.

\$ 180 479826 Jun. 24

GADA MIX S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se ha ordenado la siguiente publicación:

Fecha de la modificación del contrato: 27 de Mayo de 2022.

Cesión de cuotas: el señor Agustín Leandro Maltaner vende, cede y transfiere a Guido German Quagliatti, argentino, nacido el 19 de Diciembre de 1986, DNI N° 32.673.745, CUIT: 20-32673745-4, abogado, soltero, con domicilio en calle Regimiento 11 N° 482 de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe y este acepta de conformidad, la cantidad de 500 cuotas sociales de valor nominal \$ 1.000.- cada una, que representan la suma de \$ 500.000.- del capital social de GADA MIX S.R.L.

Capital: El capital social se fija en la suma de \$ 1.000.000.- dividido 1.000 cuotas de \$ 1.000.- cada una valor nominal, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: el socio Quagliatti Nicolás Germán la cantidad de 500 cuotas de capital representativas de \$ 500.000.-; el socio Quagliatti Guido Germán la cantidad de 500 cuotas de capital representativas de \$ 500.000.-

\$ 50 479681 Jun. 24

HALLREY COMPANY S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber que en los autos caratulados: HALLREY COMPANY S.A. s/ DIRECTORIO Expte: 21-05527674-6(2405/2022)- en trámite por ante el Registro Público de Comercio de Rosario, se ha ordenado la siguiente publicación: Por resolución de los accionistas de HALLREY COMPANY S.A. adoptada en Asamblea General Ordinaria de fecha 29/04/2022, y posterior distribución de cargos por parte del Directorio en la misma fecha se ha resuelto establecer los cargos del Directorio por el período de dos ejercicios y con la siguiente distribución: Presidente: Resio Fernando Alberto Apellido Materno: Alassia DNI: 14.729.522 CUIT: 20-14729522-8 Domicilio Real: De Los Jacarandaes N° 214 - Rosario (Sfe) Domicilio especial art. 256 L.G.S.: Dorrego 1114, Piso 100, - Rosario (Sfe) Nacionalidad: Argentino. Fecha de nacimiento: 22/11/1962, Casado Ingeniero Mecánico y Director Suplente RESIO ALEJANDRO CARLOS Apellido Materno: Alassia DNI: 17.130.176 CUIT: 2317130176-9 Domicilio Real: Urquiza 2756 - Rosario - Santa Fe Domicilio especial art. 256 L.G.S.: Dorrego 1114, Piso 100, - Rosario (Sfe) Nacionalidad: Argentino Fecha de nacimiento: 17/02/1965 Divorciado Abogado. Rosario 1516122. Secretaria

\$ 50 479846 Jun. 24

INDUSTRIAS SAVINI S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Socios: Diego Carlos Savini, argentino, mayor de edad, nacido el 07/01/1976, casado en primeras nupcias con la Sra. Celina Mehring, con domicilio en calle Pueyrredón N° 348, Piso 9°, Depto "B" de Rosario, D.N.I. 24.945.434, C.U.I.T. 20-24945434-7, de profesión comerciante; Gisela Lorena Savini, argentina, mayor de edad, nacida el 25/02/1987, soltera, con domicilio en calle Muñoz NO384 de Rosario, D.N.I. 32.968.553, C.U.I.T. 2732968553-0, de profesión comerciante; Jorgelina Silvana Savini, DNI N° 25.729.789, CUIT N° 27-25729789-1, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Martín Fernando Argañarás, con domicilio en calle Viamonte 1623 de la ciudad de Rosario, Santa Fe, de apellido materno Berrino, nacida el 28/04/1977; de profesión empleada.

Fecha del Instrumento de constitución: 6 de junio de 1997, inscripto en el R.P.C. de Rosario, en Contratos, T° 148, F° 9547, N° 1216, de fecha 8/8/1997; modificaciones: fecha 1/11/1999 inscripta en Contratos al T° 150, F° 16225, N° 1874; fecha 7/04/2003, inscripta en Contratos al T° 154, F° 4964, N° 475; de fecha 17/04/2006, inscripta en Contratos al T° 157, F° 6909, N° 532; fecha 20/10/2009, inscripta en Contratos al T° 160, 17024818, N° 1829; fecha 30/04/2010, inscripta al T° 161, F° 9724, N° 690; fecha 1/12/2010, inscripta al T° 161, F° 31069, N° 2126; de fecha 30/12/2013 inscripta al T° 165, F° 7866 N° 469 de fecha 11/04/2014; 7166 F° 28140 N° 2146 de fecha 2/12/2015.-

Fecha de instrumento: Acta de prórroga de duración de la sociedad de fecha 23-03-20; Acta cesión de cuotas y renuncia de gerentes de fecha 23-12-20; Acta de clausula aclaratoria de la composición de capital social de fecha 9-06-22;

Plazo: El plazo de vencimiento de la sociedad es de 10 (diez) años a partir del 8 de agosto de 2024, venciendo el 8 de agosto de 2034.

Capital Social: Con la cesión de cuotas de fecha 23/03/2020, y la cláusula aclaratoria derivada del acta de fecha 9/06/2022, el Capital queda compuesto de la siguiente manera: "El capital social se fija en la suma de pesos Un Millón Seiscientos Mil (\$1.600.000) representado en 160.000 cuotas de Diez Pesos (\$10) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: El socio Diego Carlos Savini suscribe la cantidad de noventa y seis mil cuotas (96.000) que representan la cantidad de pesos novecientos sesenta mil (\$960.000) de las cuales ocho mil cuotas (8.000) solo detenta la nuda propiedad, reservando el Usufructo vitalicio en favor del Sr. Carlos Francisco Savini; la socia Gisela Lorena Savini suscribe la cantidad de cincuenta y seis mil cuotas (56.000) que representan la cantidad de pesos quinientos sesenta mil, de las cuales, ocho mil cuotas solo detenta la nuda propiedad, reservando el Usufructo vitalicio en favor del Sr. Carlos Francisco Savini; la socia Jorgelina Silvana Savini, suscribe la cantidad de ocho mil cuotas que representan la cantidad de pesos ochenta mil (\$ 80.000) de las cuales solo detenta la nuda propiedad, reservando el usufructo en favor del Sr. Carlos Francisco Savini. El Capital se encuentra totalmente integrado. Asimismo, en base a lo expuesto ut supra, el Sr. Carlos Francisco Savini se reservó el usufructo vitalicio sobre veinticuatro mil (24.000) cuotas sociales que representan pesos doscientos cuarenta mil (\$240.000)". Composición de los órganos de administración y fiscalización: En virtud de la renuncia a la gerencia del Sr. Carlos Francisco Savini y de la Sra. Teresa Gladis Berrino, en Acta de fecha 23-03-20, la composición del órgano de administración queda de la siguiente manera: La administración estará a cargo de los socios Diego Carlos Savini, y Gisela Lorena Savini, quienes actuarán en forma individual e indistinta cualesquiera de ellos. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

\$ 100 479795 Jun. 24

INDUSTRIAS MENA S.A.S.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Los únicos socios de INDUSTRIAS MENA S.A.S. son el Sr. Mena Diego Fermin, D.N.I. 25.161.724, C.U.I.T. 20-25161724-5, Argentino, nacido el 16/06/1976, casado con Bustamante Gisela Liliana, empleado, con domicilio

en calle Av. Arijón 2588 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, designado también como Representante Legal y la Sra. Mena Silvia Fabiana, D.N.I. 21.563.697, C.U.I.T. 27-21563697-1, Argentina, nacida el 06/07/1970, divorciada, empleada, con domicilio en calle Callao 4980 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe designada también como Vice Representante.

Por otra parte, para ejercer solo el cargo de Administradora Suplente se la designo a la Sra. Bustamante Gisela Liliana, D.N.I. 27.136.922, C.U.I.T. 27-27136922-6, Argentina, nacida el 14/02/1980, casada con Mena Diego Fermin, empleada, con domicilio en calle Av. Arijón 2588 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 60 479693 Jun. 24

INELPLAST S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la ira. Nominación se ha ordenado la siguiente publicación: Conforme lo resuelto y aprobado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 21/12/2021 se procedió a la elección del actual directorio de INEL-PLAST S.A. que habrá de desempeñarse por el término de tres ejercicios. En reunión de directorio de misma fecha se realizó la distribución de cargos, detallándose a continuación la nómina del actual Directorio: Roberto Mario Borgatti -Presidente- argentino, nacido el 20 de octubre de 1959, casado en primeras nupcias con Nydia Noemí Damiani, comerciante, DNI N° 13.178.850, domiciliado en calle Belgrano N° 65 de la localidad de Salto Grande, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, CUIT N2: 23-13178850-9. Marcos Leonel Borgatti -Vicepresidente- argentino, nacido el 26 de mayo de 1986, soltero, comerciante, DNI N2 32.198.366, domiciliado en calle Belgrano N° 65 de la localidad de Salto Grande, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, CUIT N°: 23-32198366-9. Nydia Noemí Damiani -Directora Suplente- argentina, nacida el 19 de abril de 1961, casada en primeras nupcias con Roberto Mario Borgatti, comerciante, con DNI. N° 14.288.391, domiciliada en calle Belgrano N° 65 de la localidad de Salto Grande, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, CUIT N°: 27-14288391-6.

\$ 60 479686 Jun. 24

INTEGRAL INSUMOS S.C.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rafaela, a cargo del Registro Público de Rafaela, se hace saber que en autos caratulados: "Expte. 266 - Año 2.022 - INTEGRAL INSUMOS S.C. s/designación de Autoridades - CUIJ N° 21-05394861-5" se ha ordenado hacer saber que, con fecha 02 de Febrero del año 2.022, mediante Acta N° 337 se ha procedido al reemplazo de administradores, resultando designados las siguientes personas: José Luis Juan, D.N.I. N° 13.936.943, CUIT N° 20-13936943-3, casado, domiciliado en calle Clemente Zavaleta N° 502 de la ciudad de Suardi, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe; Oscar Alberto Madrille, D.N.I. N° 16.925.266, CUIT N° 20-16925266-2, divorciado, domiciliado en Av. Belgrano N° 235 de la ciudad de Ceres, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, como nuevos administradores de Integral Insumos Sociedad Colectiva (en representación de SanCor Cooperativas Unidas Limitada); y el Sr. Alberto Eduardo Sanchez, D.N.I. N° 16.121.980, CUIT N° 20-16121980-1, casado, domiciliado en: calle Amos Quijada N° 1980 de la ciudad de Arroyito, Provincia de Córdoba, en representación de El Hornero Sociedad Colectiva. Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley. Rafaela, 15 de Junio 2022. Dra. Julia Fascendini. Secretaria

\$ 52,50 479680 Jun. 24

JUANOSE S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación se ha ordenado la siguiente publicación: Conforme lo resuelto y aprobado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 16/03/2022 se procedió a la elección del actual directorio de JUANOSE S.A. por el término de tres ejercicios. En reunión de directorio de misma fecha se realizó la distribución de cargos, detallándose a continuación la nómina del actual Directorio: Griselda Alvarez —Presidente- argentina, nacida el 10 de diciembre de 1969, casada en primeras nupcias con Oscar Yervoni, comerciante, con DNI. N° 21.523.312, domiciliada en Ruta 34 S 4444 Kentucky - Unidad 35, Rosario, Pcia. de Santa Fe, CUIT N: 27-21523312-5. Maria Elisa Alvarez —Vicepresidente- argentina, nacida el 30 de enero de 1959, casada en primeras nupcias con Hugo Alberto Menicocci, comerciante, con DNI. N° 13.093.059, domiciliada en Los Tilos N° 151, Rosario, Pcia. de Santa Fe, CUIT N: 27-130930595. Federico Alvarez - Vocal Primero- argentino, nacido el 4 de diciembre de 1988, soltero, comerciante, DNI N° 34.238.717 domiciliado en Avda. Libertad NO 8 - 31 Piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe, CUIT N: 23-34238717-9. Ana Maria Martínez —Vocal Segundo- argentina, nacida el 28 de octubre de 1955, viuda, comerciante, con DNI. NO 11.874.530, domiciliada en Avda. Libertad NI 8 - 3 Piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe, CUIT N: 27-11874530-8. Sabino Javier Alvarez -Vocal tercero - argentino, nacido el 15 de mayo de 1987, soltero, comerciante, DNI NI, 32.962.826 domiciliado en Avda. Libertad NO 8 - 3Q Piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe, CUIT N°: 2032962826-5. Gastón Menicocci —Director Suplente- , argentino, nacido el 07 de septiembre de 1984, soltero, comerciante, con DNI. N° 31.103.976, domiciliada en Los Tilos N° 151, Rosario, Pcia. de Santa Fe, CUIT N°: 20-31103976-9.

\$ 70 479685 Jun. 24

JECLO S.R.L.**CONTRATO**

De conformidad con lo formado en el artículo 10 de la ley 19.550, se procede a realizar la siguiente publicación:

1- Datos personales de los socios: Sofía Andrea Lorandini, argentina, D.N.I. 31.672.515, CUIT/CUIL 23-31672515-0, nacida el 20 de septiembre de 1985, Contadora Pública y empresaria, con domicilio en Mazza N° 1227, Rosario, Pcia. de Santa Fe; y el señor Esteban Gabriel Cordiviola, argentino, DNI 31.540.934, CUIT/CUIL 23-31540934-9, nacido el 17 de mayo de 1985, empresario, con domicilio en Mazza N° 1227, Rosario, Pcia. de Santa Fe; ambos cónyuges entre sí.

2- Fecha del instrumento: 31 de mayo de 2022.

3- Denominación social: JECLO S.R.L.

4- Domicilio y sede social: Mazza 1227, Rosario, provincia de Santa Fe.

5- Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: a) Fabricación, confección, diseño, distribución y comercialización al por menor y mayor de prendas de vestir, indumentaria, accesorios de moda, artículos de bijouterie, calzados y marroquinería. Servicios de diseño y asesoramiento de imagen, visagismo, análisis de estilo personal y asesoría de moda. b) La participación en sociedades, así como la inversión en títulos públicos y en regímenes especialmente promovidos por el Estado, todo ello dentro de lo prescripto por el artículo 31 y concordantes de la ley 19550, y la financiación de todas las actividades comprendidas en la presente enumeración, con exclusión de las contempladas en la ley 21.526, y toda otra que requiera el concurso público. c) Otorgar todo tipo de garantías, tales como aval, fianza, obligación solidaria, hipoteca, prenda, ya sea para garantizar obligaciones propias o de terceros en los que la sociedad tenga un interés o participación o con los que la sociedad guarde alguna relación de negocios. d) Realizar gestiones de cobranzas y/o pagos y aceptar y ejecutar mandatos para realizar y recibir cobranzas y/o pagos por cuenta y orden y/o a nombre de terceros a través de sistemas de transferencia electrónica por Internet y/o cualquier otro medio de pago. e) Consultoría: prestación de servicios de asesoramiento integral, consultoría y auditoría; en materia jurídica, impositiva, comercial, financiera y técnica, a personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras, para la organización y administración de empresas. Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato.

6- Plazo de duración: El plazo de duración se fija en treinta (30) años, a contar desde de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7- Capital social: El Capital Social se fija en la suma de \$ 2.000.000,- (pesos dos millones), dividido en 200 cuotas de \$ 10.000,- (pesos diez mil) cada una, suscripto por los socios de la siguiente manera: la socia Sofía Andrea Lorandini suscribe 100 (cien) cuotas o sea un capital de \$ 1.000.000,- (pesos un millón) y el socio Esteban Gabriel Cordiviola suscribe 100 (cien) cuotas o sea un capital de \$ 1.000.000,- (pesos un millón). En este acto los socios integran en dinero efectivo la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000), equivalente al 25% del capital total, en proporción a su suscripción de cada uno, obligándose a integrar el saldo en el término de dos años contados a partir de la fecha de constitución de la sociedad y en efectivo.

8- Administración y fiscalización: La administración y dirección de los negocios estará a cargo del socio Esteban Gabriel Cordiviola, quien asume el carácter de socio gerente, obligando a la sociedad usando su firma, precedida de la denominación "JECLO S.R.L." que estampará en sello o de su puño y letra. El mandato es ilimitado, pero no podrá usar la firma social bajo ningún concepto en prestaciones gratuitas, ni en fianzas y garantías de terceros, ni en negocios ajenos a la sociedad. Todos los socios por sí tienen derecho a ejercer la más amplia fiscalización de las operaciones, manejo y marcha de la sociedad, teniendo libre acceso a toda documentación social.

9- Representación legal: es llevada a cabo por el socio gerente Esteban Gabriel Cordiviola.

10- Fecha de cierre del ejercicio: El 30 de noviembre de cada año.

\$ 100 479679 Jun. 24

LOGGERS SOCIEDAD ANONIMA**MODIFICACIÓN DE ESTATUTO**

SOCIO: Leonardo Nicolás Rassmusen: DNI: 44.995.935.

\$ 50 479714 Jun. 24

LOGISTICA PRINCE S.R.L**CONTRATO**

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial de 1ra. Nominación del Registro Público se ha ordenado la siguiente inscripción:

1. DENOMINACION: LOGISTICA PRINCE S.R.L.

2. FECHA: La fecha del instrumento de prórroga, aumento de capital y modificación de contrato es 20 de Mayo de 2022.

3. DURACION: El término de duración se fija en 30 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público.

4. AUMENTO DE CAPIAL: El Capital Social se fija en \$ 500.000 (PESOS QUINIENTOS MIL) dividido en 500.000 (Quinientos Mil) cuotas de \$ 1.- (Pesos Uno), cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Cristian German Prince suscribe 250.000 (Doscien-tas Cincuenta Mil) cuotas y Alejandro Gabriel Prince suscribe 250.000 (Doscien-tas Cincuenta Mil) cuotas.

5. RETIRO DE SOCIOS: En caso de fallecimiento ó por cualquier otra causa legal que importe el retiro ó desvinculación de alguno de los socios, sus herederos ó sucesores podrán optar por: continuar en la sociedad en lugar del socio fallecido, incapaz ó ausente ó por retirarse de la sociedad.

\$ 50 479743 Jun. 24

MASTROGIUSEPPE E HIJOS S.R.L.**MODIFICACION DE CONTRATO**

Por disposición de la Sra. Jueza de 11 Instancia de Distrito, en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación, a cargo del Registro Público de Rosario (SF), en los autos: "MASTROGIUSEPPE E HIJOS S.R.L. s/ AUMENTO PRORROGA CUIJ 21-05525426-2", se ha dispuesto publicar el siguiente edicto: Se hace saber que se mediante disposición acta de fecha 14 de Enero de 2022, se dispuso aumentar el capital social a la suma de pesos ochocientos mil \$ 800.000, quedado modificada la cláusula quinta del contrato social redactada de la siguiente manera: "QUINTA: El capital social se fija en la suma de Pesos Ochocientos Mil (\$ 800.000) divididos en ocho mil cuotas de un valor nominal de cien pesos cada una de ellas, las que son suscriptas en su totalidad por los socios e integradas en dinero en efectivo según el siguiente detalle, Maria Andrea Mastrogiuseppe suscribe seis mil cuotas de un valor nominal de cien pesos cada una de ellas, o sea por un total de Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000.-) que integra de la siguiente manera: la suma de pesos ciento doce mil quinientos (\$ 112.500.-), se encuentra oportunamente totalmente integrada en efectivo y el saldo, ósea la suma de pesos cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos (\$ 487.500.-), en efectivo, en este acto; y Patricio Werpin, suscribe dos mil cuotas de un valor nominal de cien pesos cada una de ellas, o sea por un total de Pesos Seiscientos Mil (\$ 200.000.-) que integra de la siguiente manera: la suma de pesos treinta y siete mil quinientos (\$ 37.500.-), se encuentra oportunamente totalmente integrada en efectivo y el saldo, ósea la suma de pesos ciento sesenta y dos mil quinientos (\$ 162.500.-), en efectivo, en este acto". Así misma por disposición del mismo contrato se prorroga el funcionamiento de la sociedad por veinte (20) años desde que opero su vencimiento, quedado modificada la cláusula tercera del contrato social de la siguiente manera: "TERCERA: El plazo de duración de la sociedad alcanzará hasta el veintitrés (23) de enero de 2042.

\$ 70 479853 Jun. 24

LOMVA S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 16 días del mes de marzo de 2022, siendo las 12 horas, se reúnen en la sede social de LOMVA S.A., los señores accionistas que representan el 100% del capital social, el Sr. Presidente manifiesta que el Directorio, con mandato conforme a los Estatutos Sociales por Tres (3) ejercicios, es decir hasta la Asamblea General Ordinaria que tratare el cierre del décimo segundo ejercicio económico debe estar constituido, conforme lo resuelva la Asamblea Ordinaria, entre UNO (1) y TRES (3) TITULARES debiendo designarse igual o menor números de SUPLENTE por el mismo período. Puesta a consideración lo manifestado por el Sr. Presidente, se resuelve por unanimidad, designar UN (1) TITULAR Y UN (1) SUPLENTE. Al procederse a su elección quedan designados para ocupar los cargos determinados:

PRESIDENTE: María Fernanda Vallejos, de nacionalidad argentina, nacida el 22 de diciembre de 1966, comerciante, CUIT 27-17825944-5, domiciliada en calle Catamarca 2238 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Documento Nacional de Identidad N° 17.825.944, estado civil casada en primeras nupcias con Don Alfredo Adrián Lombardi, con Documento Nacional de Identidad N° 16.994.734

DIRECTOR SUPLENTE: Alfredo Lombardi, de nacionalidad argentina, nacido el 23 de enero de 1965, comerciante, CUIT 20-16994734-2, do-

miciliado en calle Catamarca 2238 de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe, Documento Nacional de Identidad 16.994.734, estado civil casado en primeras nupcias con Doña María Fernanda Vallejo, con Documento Nacional de Identidad 17.825.944 y CUIT 27-178258944-5.

Los Directores, por ser accionistas, aceptan de plena conformidad los cargos para los que fueron designados, y establecen como domicilio especial, el particular de cada uno de ellos, es decir calle Catamarca 2238, localidad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 90 479675 Jun. 24

MARIUTTI HERMANOS S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en Autos: "MARIUTTI HERMANOS S.R.L. s/Modificación de contrato social Expte. N° 1015 -Año 2022" de trámite ante Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto efectuar la siguiente publicación, a saber:

En acta de reunión de socios de fecha 26/05/2022 se ha resuelto:

MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL. Cláusula novena: Cesión De Cuotas: Se incluirá el siguiente párrafo: "Ningún socio podrá ceder la nuda propiedad o el usufructo o los derechos políticos de sus cuotas partes a terceros extraños a la sociedad, sin tener la conformidad unánime de todos los socios que integran la sociedad, esto se aplicará a la/s cesión/es que se realice/n de aquí en adelante e incluso la/s que se hubiera/n realizado con anterioridad a esta fecha".

En consecuencia, y teniendo en consideración lo expresado en el párrafo anterior, se modifica la Cláusula Novena del contrato social, la que queda redactada de la siguiente forma: **CESION DE CUOTAS. NOVENA:** La cesión de cuotas sociales es libre y deberá comunicarse a la gerencia con la entrega de un ejemplar en las condiciones establecidas en el artículo 152 de la Ley 19.550.- teniendo los socios derecho de preferencia.- Las cuotas son transferibles a terceras personas, por unanimidad de votos, rigiendo las disposiciones del artículo 153 de la ley 19.550.- Se concede un derecho de preferencia a los socios restantes para la adquisición de las cuotas. El socio que fuere a enajenar sus cuotas a terceros, deberá notificar fehacientemente a los restantes, de las modalidades de la enajenación e identificar a quien ha hecho la oferta de adquisición.- La notificación se dirigirá al domicilio que los socios tengan constituido en el contrato social, o en aquel que hayan notificado oportunamente.- Si resolviesen oponerse o ejercer el derecho de preferencia, los socios deberán comunicarlo al socio cedente en forma fehaciente, al domicilio del contrato o al que haya comunicado a la sociedad, dentro del décimo día hábil de recibida la comunicación del socio cedente.- En caso de silencio se entenderá que la cesión está aprobada y renunciado al derecho de preferencia. La cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad queda limitada el cumplimiento del siguiente procedimiento: 1.- Quien se proponga ceder su cuota social total o parcialmente a un tercero extraño a la sociedad deberá obtener la conformidad unánime de los demás, quienes se reservan el derecho de denegarla mediando justa causa o de ejercer el derecho de preferencia para adquirirla en las condiciones establecidas en este artículo. También la sociedad podrá ejercitar tal preferencia, con utilidades o reservas disponibles o reduciendo el capital. Ningún socio podrá ceder la nuda propiedad o el usufructo o los derechos políticos de sus cuotas partes a terceros extraños a la sociedad, sin tener la conformidad unánime de todos los socios que integran la sociedad, esto se aplicará a la/s cesión/es que se realice/n de aquí en adelante e incluso la/s que se hubiera/n realizado con anterioridad a esta fecha. II.- Quien desee ceder su cuota deberá comunicar su voluntad a la Gerencia de la sociedad, indicando el precio de la operación y el nombre y domicilio del interesado. La Gerencia deberá transmitir la oferta recibida a los demás socios dentro de los cinco (5) días de recibida. III. - A partir del momento en que se practicó la notificación respectiva a la Gerencia, los demás socios y la Sociedad dispondrán de treinta (30) días corridos para denegar la conformidad, indicando las causas o ejercer el derecho de preferencia. Si se impugnare el precio de las cuotas, deberá expresarse simultáneamente el ajustado a la realidad. IV.- Si no se contestare la oferta recibida, pasados los treinta (30) días establecidos si se considerará otorgada la conformidad y no ejercitado el derecho de preferencia. V.- En caso de impugnación del valor de las cuotas se estará a la pericia judicial y regirán a tal efecto las reglas del artículo 154 de la ley de sociedades comerciales. VI.- Si la Sociedad comunicare que se ha denegado la conformidad requerida para la transmisión de las cuotas, quien se proponga ceder podrá recurrir al juez, quien, con audiencia de la sociedad, autorizará la cesión, si no existe justa causa de oposición con todos los efectos dispuestos en el artículo 154 in fine de la ley 19.555. Lo que se publica a sus fines por el término de ley. Santa Fe, 06 de Junio de 2022. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 140 479918 Jun. 24

MAYORISTA YA S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, en los autos caratulados: "MAYORISTA YA S.R.L. s/Constitución de sociedad" CUIJ 21-05394891-7, se ha ordenado la publicación del Contrato Social de MAYORISTA YA S.R.L.:

1) Datos personales de los socios: Luis Alberto OTERO, DNI 22.567.289, CUIT 20-22567289-0, de apellido materno Requena, argentino, nacido el 03 de mayo de 1972, de profesión comerciante, casado, domiciliado en Av. Italia N° 1071 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe; Silvina Alejandra WANZENRIED ZAMORA, DNI 23.801.176, CUIT 27-23801176-6, de apellido materno Zamora, argentina, nacida el 12 de marzo de 1974, de profesión comerciante, casada, domiciliada en Av. Italia N°1071 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe y Emma OTERO, DNI 43.163.734, CUIT 27-43163734-6, de apellido materno Wanzenried Zamora, argentina, nacida el 02 de junio de 2001, de profesión estudiante, soltera, domiciliada en Av. Italia N° 1071 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe.

2) Instrumento constitutivo: de fecha 20/05/2022.

3) Denominación Social: MAYORISTA YA S.R.L.

4) Domicilio Social: en la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe. Sede Social: Av. Italia N° 560.

5) Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociados a terceros y/o participando bajo cualquier forma de contrato de colaboración, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: producción, representación, distribución y comercialización al por mayor y al por menor de productos alimenticios y comestibles en cualquiera de sus formas, ya sean elaborados, semielaborados, naturales o congelados, helados, chocolates, dulces, caramelos, lácteos, fiambres, panificados, pastelería y cualquier derivado de los mismos, cafetería y bebidas con y sin alcohol; la realización de procesos comerciales e industriales, incluyendo elaboración artesanal o cualquier otra forma, fabricación, compra, venta, fraccionamiento, envasado, consignación, importación y/o exportación de productos, especialmente alimenticios y comestibles. Podrá comercializar, efectuar la distribución, logística y/o transporte de los productos de elaboración propia o de terceros en locales de venta directa al público o depósitos o plantas fabriles. Podrá adquirir o vender franquicias para la realización de dichas actividades, tanto en el ámbito de su país de origen como en el exterior, instalando unidades franquiciadas, adquiriendo en forma directa o a través de terceros los materiales, servicios y/o insumos que resulten necesarios o convenientes.

6) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Rafaela, provincia de Santa Fe.

7) Capital Social: \$600.000 dividido en 6000 cuotas de \$100,00 valor nominal cada una de ellas, integrándose el veinticinco por ciento (25%) y el saldo dentro del plazo de 2 años.

8) Administración, Fiscalización y Representación legal: La administración, la representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, los cuales pueden ser socios o no, según se determine en reunión de socios. Desempeñarán sus cargos por tiempo indefinido. En tal carácter, el uso de la firma social será de manera indistinta e individual de cada uno de los socios gerentes que se designen. La fiscalización de la sociedad queda a cargo de los socios. Se designan socios gerentes a Silvina Alejandra WANZENRIED ZAMORA, DNI 23.801.176 y Emma OTERO, DNI 43.163.734, quienes constituyen domicilio especial en Av. Italia N° 1071, de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe.

9) Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. Rafaela 02 de Junio de 2022, Julia Fascendini, Secretaria.

\$ 260 479845 Jun. 24

MERCADO CH S.R.L.

CONTRATO

Por la disposición del Sr. Del Juzgado Civil y Comercial de la 1ra. Nominación del Registro Público de Comercio se ha ordenado la siguiente inscripción:

1) Denominación: MERCADO CH S.R.L.

Socios: GONZALO RAUL VINES, nacido el 4 de junio de 1980, de nacionalidad argentina, DNI 28.058.901, CUIT 20-28058901-6, de profesión comerciante, con domicilio en calle PJE. GOUD 930 PISO 6 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de estado civil casado en primeras nupcias con Antonela Ugolini (de DNI 30.560.614, nacida el 23 de diciembre de 1983), y ANTONELA UGOLINI, de nacionalidad argentina, nacido el 23 de diciembre de 1983, de profesión comerciante, con domicilio en calle PJE. GOUD 942 PISO 9 A, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, DNI 30.560.614, CUT 20-30560614-1, de estado civil casada con Gonzalo Raúl Viñes (de DNI 28.058.901, nacido el 4 de junio de 1980); convienen la constitución de una SOCIEDAD DE RESPON-

SABILIDAD LIMITADA Fecha Constitución: 8 de Mayo de 2022.

2) Domicilio: PJE. GOULD 930 PISO 6 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

3) Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, o en condominio, en cualquier parte de la República Argentina la explotación por cuenta propia o de terceros de todo lo concerniente a espectáculos públicos, musicales, bailables y la organización de banquetes, eventos sociales, artísticos, como así también todo lo referente a restaurant, bar, confitería y toda explotación de servicios gastronómicos en locales propios y/o alquilados.

4) Plazo: 20 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

5) Capital: \$ 2.000.000

6) Por Otros Acuerdos se designa como Gerente de la sociedad al socio GONZALO RAUL VIÑES

7) Fiscalización: a cargo de todos los socios.

8) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Mayo de cada año.

\$ 100 479738 Jun. 24

METALOTECNIA S.A.S.

ESTATUTO

En cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 37 de la Ley 27.349, se hace saber que se constituye la sociedad METALOTECNIA S.A.S.

1- Fecha de constitución: 3 de junio de 2022.

2- Accionista fundador: SEBASTIAN LISANDRO RODRIGUEZ, DNI: 36.658.004, argentino, soltero, de profesión empresario, nacido el 21/07/1992.

3- Denominación: METALOTECNIA S.A.S.

4- Duración: 50 años, a partir de su inscripción.

5- Objeto: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: 1) Fabricación y comercialización de artículos de cocina y bazar. 2) Compra, fraccionamiento y comercialización de tubos, perfiles y componentes metálicos para la construcción e industria.

6-Capital: \$ 100.000 (pesos cien mil), Representado por 100.000 acciones de \$ 1 valor nominal cada una.

7- Administración: La administración estará a cargo de 1 a 5 personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vicerepresentante quién reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras las sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Cuando la designación fuere menor de tres, la representación será ejercida por ambos en forma indistinta. Cuando la designación sea número par y la votación sea empatada el representante tendrá doble voto a los fines de desempate. Administración constituida por un Administrador titular y un Administrador suplente. Administrador titular: SEBASTIAN LISANDRO RODRIGUEZ, DNI: 36.658.004, argentino, soltero, de profesión empresario, nacido el 21/07/1992. Administradora suplente: GABRIELA SONIA BERTOLANO, DNI 20-21523715-0, argentina, casada, de profesión empresaria, nacida el 16/12/1967.

8- Representación legal: corresponde al Administrador Titular o al Administrador Suplente en caso de impedimento o ausencia del primero.

9- Fiscalización: Se prescinde de sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el Art. 55 LGS.

10- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

11- Sede social: Juez Zuviría 553, Localidad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 479824 Jun. 24

MR INSTALACIONES S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

De conformidad a lo previsto por el art. 10 de la Ley 19550 se hace saber que según Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de Abril de 2022, los señores accionistas aprobaron por unanimidad la composición del Actual Directorio de MR INSTALACIONES S.A., inscripta oportunamente ante el Registro Público de Comercio de Rosario en fecha ESTATUTOS, Tomo 87, Folio 7505, Nro. 384 en fecha 17/08/2006 y sus respectivas modificaciones inscriptas ante el mismo, con domicilio legal en calle French N° 7929 de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, ha quedado compuesto de la siguiente manera: PRESIDENTE: RICARDO HECTOR FONTAN - LE 6.055.498- CUIT 20-06055498-7 DIRECTORA SUPLENTE: ELBA AMELIA MANUELLO - DNI 5.015.429- CUIL 27-050154292.- Los cargos

fueron aceptados de conformidad, siendo la duración de sus mandatos hasta la fecha en que la Asamblea General Ordinaria trate los documentos correspondientes al ejercicio económico que cierre el 31/12/2023

\$ 80 479829 Jun. 24

MOTTA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber que en los autos caratulados: en MOTTA S.A s/ Directorio Expte. 2374/2022 CUIJ 21-05527643-6 en trámite de inscripción por ante el Registro Público se ha ordenado publicar el siguiente edicto por el cual los socios en conjunto mediante acta de asamblea Nro. 65 de fecha 27/10/2021 han resuelto la conformación del directorio y sus respectivos cargos, designando por el termino de tres ejercicios a: Presidente: MIGUEL ÁNGEL MARCHETTI, DNI 8.444.337, CUIT 23-08444337-9, argentino, nacido el 14 de diciembre de 1950, domiciliado en calle Viamonte 3729 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, casado en primeras nupcias con la Sra. Alicia María Morgado, de profesión empresario; Vicepresidente: LEANDRO CESAR MARCHETTI, DNI 28.536.573, CUIT 20-28536573-3, argentino, nacido el 08 de abril de 1981, domiciliado en calle Viamonte 3729 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, casado en primeras nupcias con la Sra. María Paula Spina Rinaudo, de profesión empresario y Directores Suplentes: PAULO ADRIÁN GALVANO, DNI 26.603.493, CUIT 20-26603493-9, argentino, nacido el 29 de octubre de 1977, domiciliado en calle Central Argentino 180 2-1 Edificio Castaño de la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, casado en primeras nupcias con la Sra. Valeria Marchetti, de profesión Empresario y CARMELO CRISTÓBAL PARISI, DNI 14.087.471, CUIT 20-14087471-0, argentino, nacido el 01 de enero de 1961, domiciliado en calle Olivé 1051 102 A de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, divorciado de sus primeras nupcias por el Tribunal Colegiado N° 7, Expte 30/12, sentencia N° 110 de fecha 07/03/2012, de profesión empresario.

\$ 70 479817 Jun. 24

MS SERVICIOS DE LIMPIEZA GENERAL S.R.L.

CONTRATO

1. SOCIOS: don Marcelo Martino, argentino, empresario, nacido el 30 de Julio de 1981, D.N.I. N° 28.912.911, CUIT 20-28912911-2, soltero, domiciliado en Rodríguez 1254 1° C de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; y doña Daniela Verónica Giménez, argentina, empleada, nacida el 24 de Mayo de 1986, D.N.I. N° 32.403.513, CUIT 20-32403513-4, soltera, domiciliado en Rodríguez 1254 1° C de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

2. FECHA DE CONSTITUCION: 27/05/2022.

3. RAZON SOCIAL: MS SERVICIOS DE LIMPIEZA GENERAL S.R.L.

4. DOMICILIO: Santiago 573 10 A de la ciudad de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero.

5. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes actividades: a) servicios de limpieza general, servicios de mantenimiento edilicio, bombas, electricidad y venta de artículos de limpieza. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

6. DURACION: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7. CAPITAL: El Capital Social se fija en la suma de Pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000.-), dividido en 4000 (cuatro mil) cuotas de Pesos Cien (\$ 100.-) cada una siendo suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Marcelo Martino: 3800 (tres mil ochocientos) cuotas de Pesos Cien (\$ 100.-) cada una, que importan la suma de Pesos trescientos ochenta mil (\$ 380.000); doña Daniela Verónica Giménez: 200 (doscientos) cuotas de Pesos Cien (\$ 100.-) cada una, que importan la suma de Pesos veinte mil (\$ 20.000). Los socios integran el veinticinco por ciento del dinero en efectivo y se comprometen a integrar el saldo en dinero efectivo dentro del término de un año a contar de la fecha de este contrato.

8. FISCALIZACION: A cargo de los socios.

9. ADMINISTRACION: a cargo de Marcelo Martina, argentino, empresario, nacido el 30 de Julio de 1981, D.N.I. N° 28.912.911, CUIT 20-28912911-2, soltero, domiciliado en Rodríguez 1254 1° C de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, quien es designado Gerente por el plazo de duración de la Sociedad. En este acto acepta el cargo y firma de conformidad. El administrador de relaciones frente a la AFIP también estará a cargo de Marcelo Martino. La renovación y nombramiento de gerente o gerentes, se efectuará por unanimidad de capital social en Asamblea de Socios, quedando esta reforma contractual excluida de las mayorías planteadas al cierre de la cláusula 70 En tal calidad tienen todas las facultades necesarias para realizar los actos y negocios jurídicos tendientes al

cumplimiento del objeto de la Sociedad, inclusive los previstos por el artículo 375 del Código Civil y Comercial y el artículo 9 del Decreto Ley 5965/63.- El uso de la firma social para todos los documentos, actos y contratos inherentes a la Sociedad, la tendrá el Gerente, en forma individual. En todos los casos, la firma deberá ser precedida por la denominación MS SERVICIOS DE LIMPIEZA GENERAL SRL, ya sea en sello o en forma manuscrita y seguido de la expresión Gerente impuesta de la misma manera.

10. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

\$ 100 479709 Jun. 24

NACIO LINDA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se comunica que por resolución de Asamblea General Ordinaria (UNÁNIME) de fecha 19 de abril de 2022, se ha resuelto la designación de dos (2) directores Titulares y dos (2) directores suplentes, todos por el término de tres (3) ejercicios económicos, se decide también por unanimidad que los cargos serán ocupados por: Presidente: Sr. César Augusto Gasparinetti (D.N.I. 11.871.035). Vicepresidente: Cesar Eugenio Camacho (D.N.I. 24.675.883). Como directores suplentes se designan a: Sra. María Virginia Camacho (D.N.I. 29.415.652) y Sebastián César Gasparinetti (D.N.I. 32. 125.907). Todos los designados se encuentran presentes en la Asamblea mencionada por lo que, en ese mismo acto, aceptan de plena conformidad los cargos para los que fueron propuestos, declarando a continuación sus datos de identidad, estableciendo como domicilio especial en calle Córdoba 1452 Piso 1 oficina E de la ciudad de Rosario. Junio de 2022.

\$ 50 479708 Jun. 24

NOVA S.A.U.

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100 inc. a) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se informa que por instrumento del 11 de enero de 2022 y anexo del 14 de junio de 2022, se formalizó la reforma por cambio de denominación de NOVA S.A.U. de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina NOVA S.A.U., y tiene su domicilio legal en la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, pudiendo el Directorio establecer sucursales y representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

\$ 45 479774 Jun. 24

ORGANIZACIÓN HOTELERA MAJESTIC S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

PRESIDENTE: Sr. GERMAN ARIEL MONNEY, argentino, nacido el 11/03/1974, empresario, casado en 2° nupcias Con Silvina Arguello Pavichich, domiciliado en calle San Lorenzo N° 980, de Rosario, con DNI N° 23.948.109, CUIT N° 2023948109-5.

DIRECTOR SUPLENTE: Sr. CRISTIAN MANUEL MONNEY, argentino, nacido el 06/09/1971, empresario, casado en 1° nupcias con Anahí Alejandra Sorribes, domiciliado en Avda. Córdoba N° 450 de Guatimozin, Pcia. de Córdoba, con D.N.I. 22.142.194, CUIT N° 23-22142194-9.

SINDICO TITULAR: Sr. NELSON J. DI BENEDETTO, argentino, de profesión Contador Público Nacional, domiciliado en Av. Fuerza Aérea 2350, de la ciudad de Funes, Pcia. de Santa Fe. D.N.I. 17.116.062, CUIT N° 20-17116062-7.

SINDICO SUPLENTE: Dra. MARIA EMILIANA MELENDEZ, argentina, nacida el 17 de mayo de 1982, de profesión Abogada. D.N.I. 29.349.159, CUIT N° 23-293491593.

DOMICILIO ESPECIAL LOS DIRECTORES. San Lorenzo 980 de la ciudad de Rosario.

INSCRIPCIÓN: ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N° 51 de fecha 04 de Abril de 2022, donde se decidió por unanimidad la 'DESIGNACIÓN DE DIRECTOR TITULAR Y DIRECTOR SUPLENTE, SINDICO TITULAR Y SINDICO SUPLENTE, por el término de dos (2) ejercicios económicos y aceptación de los respectivos cargos para los que fueron nombrados. Aprobación del ejercicio económico N° 31 cerrado el 31/01/2022, Acta De Directorio NRO. 143 de fecha 25 de marzo de 2022 y foja respectiva a dicha asamblea, del libro de registro de asistencia a asamblea.

\$ 80 479699 Jun. 24

PINTBELL COMERCIALIZADORA S.R.L.

CESION DE CUOTAS

Por el presente edicto se procede a realizar la siguiente publicación respecto de la Cesión de Cuotas Sociales de "PINTBELL COMERCIALIZADORA S.R.L." CUIT 3071634536-6 llevada a cabo el 1 de Abril de 2022, cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Rosario el 14 de Noviembre de 2018. Por lo tanto se informa:

El Sr. JUAN RAMON GONZALEZ, argentino, mayor de edad, poseedor del D.N.I N 34.690.382, CUIT 20-34690382-2, de profesión empresario, nacido el 24 de Octubre de 1989, soltero, domiciliado en Zona Rural SIN de Las Parejas; y ALCIRA MANSILLA, argentina, mayor de edad, poseedora del D.N.I N2 F9.970.423, CUIT 27-09970423-2, de profesión empresaria, nacida el 8 de Agosto de 1944, soltera, domiciliada en Chacabuco N2 332 de Cañada de Gómez (Cedentes), manifiestan en este acto su voluntad de vender, ceder y transferir la totalidad de las cuotas sociales que poseen en PINTBELL COMERCIALIZADORA S.R.L. que ascienden a 5.000 cuotas de diez pesos (\$10) cada una, totalizando la suma de \$50.000 (pesos cincuenta mil), y 20.000 cuotas de diez pesos (\$10) cada una, totalizando la suma de \$20.000 (pesos veinte mil) respectivamente, a los Sres. DAVID ALEJANDRO NARDINI, argentino, mayor de edad, poseedor del D.N.I. N° 28.973.387, CUIT 20-28973387-7, de profesión empleado, nacido el 26 de Septiembre de 1981, soltero, con domicilio en calle 30 N° 1260 de Las Parejas; y AGUSTIN GERARDO GOROSITO, argentino, mayor de edad, poseedor del D.N.I. N° 39.051.843, CUIT 23-39051843-9, de profesión empleado, nacido el 10 de Febrero de 1996, soltero, con domicilio en calle San Martín N2 888 de la ciudad de Villa Eloísa (Cesionario), quienes manifiestan tener interés en la compra, acordando entre éstas tal cesión.

Por la cesión efectuada, el capital social de \$250.000 (pesos doscientos cincuenta mil) queda integrado de la siguiente forma: el socio David Alejandro Nardini, 5.000 cuotas, equivalentes a \$50.000 (pesos cincuenta mil), y el socio Agustín Gerardo Gorosito 20.000 cuotas, equivalentes a \$20.000 (pesos veinte mil).

Como consecuencia de esta cesión, el Sr. Juan Ramón González, renuncia al cargo de Gerente de Pintbell Comercializadora S.R.L., quedando como único socio-gerente el Sr. David Alejandro Nardini.

\$ 90 479712 Jun. 24

PRACTICAJE DEL LITORAL S.R.L.

CESION DE CUOTAS

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 28 días del mes de Abril de 2022, reunidos los socios de Practicaje del Litoral SRL— CUIT N° 30-71124570-3, sociedad inscripta en el Registro Público de la ciudad de Rosario en Contratos con fecha 10/12/2009 al T° 160, F° 30.061, N° 2.196 y posteriores modificaciones; los señores socios deciden ceder cuotas de acuerdo a: El socio señor SARGENTI, Cesar vende, cede y transfiere por este acto al señor Sr. LANDA Claudio, 41 cuotas de capital de \$ 100 cada una de valor nominal equivalentes a la suma de \$ 4.100 de titularidad del cedente. La Sra. Graciela Nogueira - DNI 5.428.371, cónyuge del cedente da su aprobación expresa de la venta de las cuotas sociales de titularidad de su cónyuge. El socio señor GUOZDEN Miguel Ángel vende, cede y transfiere por este acto al señor Sr. BRAVO José Ricardo, 22 cuotas de capital de \$ 100 cada una de valor nominal equivalentes a la suma de \$ 2.200 de titularidad del cedente. La Sra. Patricia Graciela Sueiro - DNI 14.070.630, cónyuge del cedente da su aprobación expresa de la venta de las cuotas sociales de titularidad de su cónyuge. El socio señor CAVALIERE Francisco vende, cede y transfiere por este acto al señor Sr. DIEZ SANGUINETTI Mariano Angel, 24 cuotas de capital de \$ 100 cada una de valor nominal equivalentes a la suma de \$ 2.400 de titularidad del cedente. La Sra. Cristina Beatriz Amitrano - DNI 21.910.244, cónyuge del cedente da su aprobación expresa de la venta de las cuotas sociales de titularidad de su cónyuge. El socio señor BOTTO Gerardo Pablo vende, cede y transfiere por este acto al señor Sr. PETERSEN Santiago Rafael, 11 cuotas de capital de \$ 100 cada una de valor nominal equivalentes a la suma de \$ 1.100 de titularidad del cedente. La Sra. Rita Cristina Biscione - DNI 16.584.126, cónyuge del cedente da su aprobación expresa de la venta de las cuotas sociales de titularidad de su cónyuge. El socio señor MURCHIO, Horacio Diego, vende, cede y transfiere por este acto al señor Sr. PONS, Roberto, 14 cuotas de capital de \$ 100 cada una de valor nominal equivalentes a la suma de \$ 1.400 de titularidad del cedente, integradas a la fecha en el 100% en efectivo. El socio señor MARINE, Pablo Javier Ramón vende, cede y transfiere por este acto al señor Sr. PONZO, Daniel, 11 cuotas de capital de \$ 100 cada una de valor nominal equivalentes a la suma de \$ 1.100 de titularidad del cedente. La Sra. María Andrea ISRAEL - DNI 17.538.222, cónyuge del cedente da su aprobación expresa de la venta de las cuotas sociales de titularidad de su cónyuge. El socio señor MARIN RODRIGUEZ, Héctor Alberto, cede y transfiere por este acto a los señores

res: a) Sr. LANDA Claudio, 3 cuotas de capital de \$ 100 cada una de valor nominal equivalentes a la suma de \$ 300; b) BRAVO, José Ricardo, 6 cuotas de capital de \$ 100 cada una de valor nominal equivalentes a la suma de \$ 600; c) PONZO, Daniel 2 cuotas de capital de \$ 100 cada una de valor nominal equivalentes a la suma de \$ 200 (pesos doscientos); d) DIEZ SANGUINETTI, Mariano Angel 12 cuotas de capital de \$ 100 cada una de valor nominal equivalentes a la suma de \$ 1.200; e) PONS Roberto 8 cuotas de capital de \$ 100 cada una de valor nominal equivalentes a la suma de \$ 800; f) CHIODI, Marcelo Norberto 18 cuotas de capital de \$ 100 cada una de valor nominal equivalentes a la suma de \$ 1.800; g) PETERSEN, Santiago Rafael, 5 cuotas de capital de \$ 100 cada una de valor nominal equivalentes a la suma de \$ 500; h) MUNZI, Mariano Christian, 5 cuotas de capital de \$ 100 cada una de valor nominal equivalentes a la suma de \$ 500; y) LEDESMA, Marcelo, 9 cuotas de capital de \$ 100 cada una de valor nominal equivalentes a la suma de \$ 900. La Sra. Liliana Fenoy - DNI 10.823.339, cónyuge del cedente da su aprobación expresa de la venta de las cuotas sociales de titularidad de su cónyuge. Se procede a la redacción de la nueva cláusula del Capital social de la sociedad la cual queda redactada de la siguiente manera: El capital social es de \$ 160.000, dividido en 1.600 cuotas de \$ 100 cada una de valor nominal, el que ha sido suscripto por cada uno de los socios de la siguiente forma: Sr. MUNZI Mariano Christian, DNI 22.849.183 es titular de 105 cuotas; BRAVO José Ricardo, DNI 11.075.682 es titular de 128 cuotas; DIEZ SANGUINETTI Mariano Ángel, DNI 20.024.516 es titular de 136; LANDA Claudio, DNI 12.982.905 es titular de 144 cuotas; PONZO Daniel Francisco, DNI 22.592.138 es titular de 113 cuotas; CHIODI Marcelo Norberto, DNI 12.673.108 es titular de 118 cuotas; PETERSEN, Santiago Rafael, DNI 18.029.592 es titular de 116 cuotas; PONS Roberto Andrés, DNI 13.859.756 es titular de 122 cuotas; LEDESMA Marcelo Virgilio, DNI 21.779.359 es titular de 109 cuotas; MURCHIO, Horacio Diego, DNI 22.364.805 es titular de 86 cuotas; SARGENTI, Cesar Enrique, DNI 10.131.955 es titular de 59 cuotas; GOUZDEN, Miguel Angel, DNI 10.762.214, es titular de 78 cuotas; CAVALIERE, Francisco, DNI 12.210.998, es titular de 76 cuotas; MARIN RODRIGUEZ, Héctor Alberto, DNI 10.520.054, es titular de 32 cuotas; BOTTO, Gerardo, DNI 16.941.579, es titular de 89 cuotas; CHIODI Marcelo Norberto, DNI 12.673.108, es titular de 118 (ciento dieciocho) cuotas; MARINE, Pablo Javier Ramón, DNI 12.548.655, es titular de 89 cuotas; todas cuotas de capital de \$ 100 (pesos cien) cada una de valor nominal.

\$ 120 479705 Jun. 24

RED SECURITY S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "RED SECURITY S.R.L.s/Constitución de Sociedad", Expte. 1914, Año 2015, que se tramitan por ante el Registro Público de Comercio del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Santa Fe, se hace saber:

1- Integrantes de la Sociedad: PANSA Mario, de 33 años de edad, nacido el 13/01/1982, de estado civil soltero, de nacionalidad Argentina, de profesión comerciante, con domicilio en San Martín 629 de la localidad de Carlos Pellegrini (S Fe), DNI. 29229.120, con CUIT. 20-29229120-6, PANSA, Pablo, de 32 años de edad, nacido el 16/11/1983, de estado civil soltero, de nacionalidad Argentina, de profesión comerciante, con domicilio en Rivadavia 680 de Carlos Pellegrini (S Fe) DNI, 30.643.404, con CUJT. 2030643404-8 y PANSA Rafael, de 30 años de edad, nacido el 01/10/1985, de estado civil soltero, de profesión estudiante, con domicilio San Martín 629 de la localidad de Carlos Pellegrini (S Fe), DNI. 31.384.625, con CUIT. 20-31384625-4

2- Fecha del Instrumento constitutivo: 18 de Noviembre de 2015.

3 - Denominación de la sociedad: RED SECURITY S.R.L.

4 - Domicilio de la sociedad: Bv. Alsina 560 de la localidad de Carlos Pellegrini, Provincia de Santa Fe.

5 - Objeto social: Tiene por objeto social la instalación, venta y monitoreo de alarmas, cámaras de seguridad y seguimiento satelital vehicular. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato

6 - Plazo de duración: será de diez (10) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

7 - Capital de la sociedad: es de Pesos Cien mil (\$ 100.000.-) y esta formado por CIEN MIL cuotas de pesos uno (\$ 1.-) cada una.

8 - Administración: La dirección y administración estará a cargo del socio en la calidad de gerente, debiendo actuar con su firma precedida del sello de la razón social, la firma solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro comercial - social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, en fianzas a favor de terceros; para los fines sociales el gerente en la forma indicada precedentemente podrá:

a) operar en toda clase de bancos, sean oficiales, mixtos o privados y/o cualquier otra clase de entidad o institución crediticia o de cualquier índole; b) otorgar poderes generales o especiales a favor de cualquiera de los socios o terceras personas, para representarlas en todos los asuntos

judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellos fueren; c) tomar dinero en préstamo garantizado o no con derechos reales, aceptar prendas o constituir las, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y recibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos y cualquier contrato de cualquier naturaleza; d) realizar todos los actos previstos en el artículo trescientos setenta. Por unanimidad se designa al Sr. PANSA Mario, como socio gerente.

9 - Fiscalización: a cargo de todos los socios

10 - Representante legal: a cargo del socio gerente. A tal fin usará su firma con el aditamento de "socio - gerente", precedida de la razón social.

11 - Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre

\$ 144,21 479775 Jun. 24

RENOVA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito n° 4- a cargo del registro público de la ciudad de Reconquista, provincia de santa fe, Dr. José María Zarza- Dra. Mirian Graciela David-secretaria-, hace saber que en los autos caratulados: RENOVA S.A. s/ -renuncia y designación de autoridades-(Expte N° 227- Año 2.021)- CUIJ. N° 05291611-6- se ha ordenado la siguiente publicación:

Por Asamblea General Ordinaria, celebrada el 15 de abril de 2021 y por Acta de Directorio de fecha 21 de abril de 2021, se procedió a establecer el número de Directores Titulares y Suplentes que habrán de dirigir la sociedad, con mandato por un ejercicio. La nómina de autoridades de la sociedad quedó integrada de la siguiente forma:

Directorio:

Presidente: Viadimir Marcos Barisic. DNI. N° 23.681.873-CUIT/CUIL: 20-23681873-0. Nacionalidad: Argentino. Fecha de Nacimiento: 25-09-1974. Ingeniero en Producción Agropecuaria. Domicilio: Av. Cnel. Escalada 1200, Gral. Pachecho, provincia de Buenos Aires.

Vicepresidente: Patricio, Fernández Huergo. 21.731.812- CUIT/CUIL: 23-21731812-9. Nacionalidad: Argentino. Fecha de Nacimiento: 12-09-1970.-Licenciado en Comercio Exterior. Domicilio: Libertad 1574, piso 5, C.A.B.A.

Director Titular:

Daniel Néstor Pajaro. DNI. N° 14.958.648 - CUIT/CUIL: 20-14958648-3. Nacionalidad: Argentino. Fecha de Nacimiento: 27-08-1963. Licenciado en Administración de Empresas. Domicilio: Martiniano Rodriguez 515 Piso 2-8000 Bahía Blanca

Director Titular:

Padóan, Máximo Javier. -DNI. N° 21.106.719- CUIT/CUIL: 20-21106719-6. Nacimiento: Argentino. Fecha de Nacimiento: 06-01-1964- Industrial. Domicilio: Calle 24 Nro. 626, Avellaneda, Provincia de Santa Fe.

Director Titular: Daniel Néstor Buyatti.-DNI.N° 14.336.109- CUIT/CUIL: 20-14336109-9. Nacionalidad: Argentino. Fecha de Nacimiento: 15-06-1962. Ingeniero Industrial. Domicilio: Guemes 1938, piso 3 Rosario, provincia de Santa Fe.

Director Suplente: Alcides José Zorraquin -DNI. N° 16.496.821 CUIT/CUIL: 23-16496821-9. Nacionalidad: Argentino. Fecha de Nacimiento: 24-11-1950. Ingeniero Industrial. Domicilio: Juncal 188, piso 2 D, C.A.B.A.

Director Suplente: Alejandro Pedro Gallego - DNI. N° 12.221.302- CUIT/CUIL: 20-12221302-2. Nacionalidad: Argentino. Fecha de Nacimiento: 18-08-1956. Ingeniero Agrónomo- Domicilio Reconquista 652- Bahía Blanca, Buenos Aires.

Director Suplente: Fabio Ernesto Cavicchioli -DNI. N° 17.192.989- CUIT/CUIL: 20-17192989-0. Nacionalidad: Argentino. Fecha de Nacimiento: 28-09-1964.- Contador Público Nacional-Domicilio: Fray Luis Beltrán N° 1070, Martínez, Provincia de Buenos Aires.-

Director Suplente: Roberto Alejandro Gasse. DNI. N° 12.181.798 - CUIT/CUIL: 20-12181798-6. Nacionalidad: Argentino. Fecha de Nacimiento: 26-08-1958. Contador Público Nacional. Domicilio: Av. Madres Plaza 25 de Mayo 2880- Ti P10, Rosario, Santa Fe.-

Sindicatura:

Síndico Titular: Osvaldo Walter Salton. DNI. N°- 14.873.582-CUIT/CUIL 20-14873582-5.

Nacionalidad: Argentino. Fecha de nacimiento: 16-01-192. Contador Público Nacional. Domicilio: Manuela Pedraza 3970, Carapachay, Provincia de Buenos Aires-

Síndico Suplente: Luis María Ayarragaray. DNI. N° 16.763.727- CUIT/CUIL 20-16763727-3. Nacionalidad: Argentino. Fecha de Nacimiento: 06-01-1964. Abogado. Domicilio: Arenales 142, Piso 4 C.A.B.A. Reconquista, Santa Fe, 14 de Junio de 2.022

Secretaria: Mirian Graciela David.

\$ 150 479870 Jun. 24

RIVER SHUTTLE S.A.

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de Rosario, se a dispuesto inscribir en ese el Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 09 de mayo de 2022, correspondiente a RIVER SHUTTLE S.A., CUIT 30-71539328-6; por el cual se resolvió fijar la sede social en HUGO PARENTE N° 987 de San Lorenzo (SF)

Rosario, 16 de junio de 2022.

\$ 45 479832 Jun. 24

SANATORIO RECONQUISTA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito n° 4, en lo civil y comercial, a cargo del registro público de Reconquista, provincia de Santa Fe, Dr. José María Zarza; Dra. Mirian Graciela David: secretaria, conforme lo ordenado en autos caratulados: "SANATORIO RECONQUISTA S.A. s/ Designación de Autoridades- " (EXPTE N° 183 Año 2022 - CUIJ N° 21-05291960-3) - se ha ordenado la siguiente publicación:

Por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 29 de diciembre de 2021 y Acta de Directorio N° 1.694- de fecha 30 de Diciembre de 2.021, se ha designado para integrar el directorio a las siguientes personas:

Presidente: Dr. MARCOS SEBASTIAN CISERA, argentino, soltero, D.N.I. 28.036.713, C.U.I.T. 27-28036713-9, nacido el 31/03/1980, médico, con domicilio en Rivadavia 996, Reconquista (Santa Fe);

Vicepresidente: Dr. MARCELO GUSTAVO RAMSEYER, argentino, casado, D.N.I. 24.447.068, C.U.I.T. 20-24447068-9, nacido el 20/05/1975, médico, con domicilio en Rossi 2.825, Reconquista (Santa Fe);

Vocales Titulares: Dr. JORGE GABRIEL GARRO, argentino, casado, D.N.I. 20.808.230, C.U.I.T. 20-20808230-3, nacido el 24/07/1969, médico, con domicilio en Mitre 629 Piso 5to. Dpto "B", Reconquista (Santa Fe);

Dr. GABRIEL DARÍO MARTINO, argentino, casado, DNI 16.237.426, CUIT 20-16237426-6, nacido el 011 04/1963, médico, con domicilio en Patricio Diez 1439, Reconquista (Santa Fe);

Dr. MANUEL HERNAN FABRISSIN, argentino, casado, D.N.I. 7.877.925, C.U.I.T. 20-07877925-0, nacido el 23/12/1945, médico, con domicilio en 9 de Julio 1.237, Reconquista (Santa Fe);

GUILLERMO JOSÉ BAILAT, argentino, divorciado, D.N.I. 16.726.017, C.U.I.T. 23-16726017-9, nacido el 17/03/1964, médico, con domicilio en 9 de julio 603, Reconquista (Santa Fe);

Dr. MAURO RAMIRO DUTTO, argentino, soltero, D.N.I. 27.762.454, C.U.I.T. 20-27762454-1, nacido el 08/02/1980, médico, con domicilio en Ludueña 2432, Reconquista (Santa Fe);

Vocales Suplentes:

Dr. JORGE HORACIO DE PRATO, argentino, casado, D.N.I. 10.560.702, C.U.I.T. 20-10560702-5, nacido el 03/12/1952, médico, con domicilio en Olessio 1061, Reconquista (Santa Fe);

Dr. ALEJANDRO VASSALLO ORÉ, argentino, viudo, D.N.I. 7.876.337, C.U.I.T. 20-07876337-0, nacido el 02/02/1934, médico, con domicilio en Roca 1145, Reconquista (Santa Fe);

Dr. VIRGINIA DE PRATO, argentina, soltera, D.N.I. 32.191.186, C.U.I.T. 27-32191186-8, nacida el 27/06/1986, médica, con domicilio en 9 de Julio 1045, Reconquista (Santa Fe);

Síndico Titular:

Dra. GABRIELA LILIAN CONTEPOMI, argentina, Abogada, casada, D.N.I. 14.974.812, C.U.I.T. 27-14974812-7, nacida el 10/08/1962, con domicilio en Mitre N° 685, Reconquista (Santa Fe);

Síndico Suplente:

CPN. CLAUDIA NOEMI MONTENEGRO, argentina, Contador Público Nacional, Separada, D.N.I. 22.077.464, C.U.I.T. 27-22077464-9, nacida el 17/08/1971, con domicilio en San Martín N° 926, Reconquista (Santa Fe). Reconquista, 16 de junio de 2022.

SECRETARIA: Dra. Mirian Graciela David

\$ 200 479858 Jun. 24

SECA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Registro Público de Santa Fe de fecha 02 de Mayo de 2022, en los autos caratulados: "SECA S.A. s/ Designación de Autoridades" (Expte. 21-052080352) se ha ordenado la publicación del presente edicto a efectos de hacer saber la designación de autoridades, tema que fue aprobado por unanimidad en Asamblea Ordinaria de fecha 11 de Agosto de 2021, mediante acta de Directorio N° 45: el Sr. Presidente designó como Presidente de la Sociedad a Sebastián Calvo, D.N.I.: 23.751.860 y domicilio: Lima 355, 2do Piso, dto "A", CP: 1073, Ciudad

Autónoma de Buenos Aires; Vicepresidente a Carlos Hugo Calvo, D.N.I.: 06.154.003 y domicilio: Club de Campo El Paso, Lote 120-121, Santo Tomé, Provincia de Santa Fe; y como Director Suplente a Santiago Agustín de Luca, DNI: 31.251.649, y domicilio: Albarellos 2352, Martínez, San Isidro, Buenos Aires, C.P. 1642, por el término de tres ejercicios; quienes, en dicho acto, procedieron a aceptar los cargos que le fueron asignados. Asimismo, todos los miembros del directorio procedieron a constituir, Domicilio en Freyre 2363, de la Ciudad de Santa Fe. Se publica en legal forma. Fdo.: Dr. Jorge Eduardo Freyre (Secretario). María Romina Botto, Secretaria.

\$ 45 479751 Jun. 24

SERVICIOS AGROPECUARIOS BORTOLUSSI S.A.S.

ESTATUTO

Integrantes de la sociedad: ADRIAN ERNESTO BORTOLUSSI, argentino, DNI 37.211.532 Cuit 20-37211532-8, estado civil soltero, fecha de nacimiento 16/01/1994, domiciliado en Zona Rural sin de la localidad de LUIS PALACIOS, Prov. de Santa Fe y LEONARDO FABIAN BORTOLUSSI argentino, DNI 39.118.919, Cuit 20-39118919-7, estado civil soltero, fecha de nacimiento 28/11/1995, domiciliado Zona Rural s/n de la localidad de LUIS PALACIOS, Prov. de Santa Fe

Fecha del instrumento de constitución: 05/10/2021, ratificada la constitución según instrumento de fecha 22/3/2022.

Denominación: "SERVICIOS AGROPECUARIOS BORTOLUSSI SAS".

Domicilio: se fija la sede social en Zona Rural s/n de la localidad de Luis Palacios, provincia de Santa Fe.

Objeto: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: explotación directa en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, internación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales y cualquier servicio relacionado con la trilla, siembra y de picado en campos.

Duración: Su duración es de 20 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

Capital: El capital social es de SETENTA MIL pesos (\$ 70.000), representado por SETENTA MIL acciones de Un (1) pesos, valor nominal cada una que suscriben de la siguiente manera: BORTOLUSSI, ADRIAN ERNESTO suscribe 35000 acciones de \$1 que representan \$35000 y suscribe en este acto \$8750 comprometiéndose a integrar el resto \$26.250 a los dos años de la suscripción y BORTOLUSSI, LEONARDO FABIAN suscribe 35000 acciones de \$1 que representan \$35000 y suscribe en este acto \$8750 comprometiéndose a integrar el resto \$26.250 a los dos años de la suscripción

Administración: Se designa para integrar el Órgano de Administración: Adm. Titular: BORTOLUSSI, ERNESTO EDUARDO. DNI 18.245.676, de profesión Comerciante, CUIT 2018245676-5, estado civil casado con BORGHI, PATRICIA MARGARITA ANTONIA DNI 18.545.532, fecha de nacimiento 30/01/1967 con domicilio en Zona Rural s/n, de la ciudad de Luis Palacios, Provincia de Santa FE quien será el representante de la sociedad. Adm. Suplente: BORGHI, PATRICIA MARGARITA ANTONIA DNI 18.545.532, comerciante, CUIT 27-18545532-2, casada con BORTOLUSSI, ERNESTO EDUARDO, fecha de nacimiento 19/09/1967 con domicilio en Zona Rural s/n, de la ciudad de Luis Palacios, Provincia de Santa Fe.

Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año.

\$ 100 479734 Jun. 24

SIGMA SALUD S.A.S.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "SIGMA SALUD S.A.S. s/ Constitución de Sociedad" (CUIJ NRO. 21-05208134-0), de trámite por ante el REGISTRO PUBLICO DE SANTA FE, en oportunidad de su constitución, se hace saber:

1.- Integrantes: 1) MAURICIO ANDRES CAVALLLO, D.N.I. N° 34.970.231, domiciliado en calle San Martín N° 170 de Gálvez, Provincia de Santa Fe, agropecuario, de estado civil casado, CUIT N° 20-24970231-3.-

2) BRENDA CAROLINA CAVALLLO, D.N.I. N° 36.886.781, domiciliada en calle Pueyrredón N° 856 de Gálvez, Prov. De Santa Fe, de profesión psicóloga, de estado civil casada, CUIT N° 27-36886781-6.-

2.- Constitución: en fecha 14.03.2022 – Duración: Veinte (20) años.-

3.- Razón Social: SIGMA SALUD SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.-

4.- Domicilio de la sociedad: Roque F. Coullín N° 642.-

5.- Objeto social: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) La prestación de servicios médicos integrales, clínicas quirúrgicas,

prestaciones aparatológicas, especialidades médicas, estudios médicos de alta, media y baja complejidad, todo tipo de servicios como laboratorio de análisis clínicos, bioquímicos, psiquiátricos, psicológicos y otro tipo de atención médica, teniendo como objetivo llegar a cubrir todos los niveles de complejidad. Las prestaciones detalladas serán a cargo de profesionales de la curricula, siendo los honorarios que se generen por tales prestaciones, propiedad del profesional que los devengue; b) La locación, arrendamiento y/o administración de toda clase de inmuebles propios. Quedan excluidas las actividades previstas en el Art. 299 inc. 4 de la Ley 19.550.-

6.- Capital social: El capital social se fija en la suma de PESOS SESENTA y SEIS MIL (\$66.000,00.-), representado por seis mil seiscientos (6600) acciones ordinarias nominativas no endosables de Pesos Diez (\$10,00.-) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Este capital podrá ser aumentado por decisión de la reunión de socios, con la correspondiente reforma contractual que debe inscribirse en el Registro Público.-

7.- Designación de autoridades: Se designa como administradora a la Sra. Brenda Cavallo y se designa como administrador suplente de la sociedad al Sr. Mauricio Cavallo, quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas, fijando domicilio especial en el lugar antes indicado.-

8.- Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, con duración en los cargos por 3 (tres) años debiendo designar igual o menor número de administrador/es suplente/s, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.-

9.- Representación Legal: Autorizar a la CPN Agustina Alanda, D.N.I. N° 34.346.472 y/o al Dr. Maximiliano Fenoglio, D.N.I. N° 25.453.299., para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público de la provincia de Santa Fe, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a éste Instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, aclaratorios o rectificativos, interponer recursos, y solicitar ante la autoridad registral la rúbrica y/o clausura de los libros sociales y contables. 10.- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-

11.- Fiscalización: La Sociedad prescinde de Sindicatura.
Santa Fe, de Junio de 2022.-
\$ 100 479747 Jun. 24

SEMILLAS HIBRIDAS GAIMAN S.R.L.

ADJUDICACIÓN DE CUOTAS

Por estar así dispuesto en los autos caratulados SEMILLAS HIBRIDAS GAIMAN SRL s/Adjudicación cuotas por disolución de sociedad conyugal; CUIJ N° 21-05793470-8, de trámite por ante el registro público de comercio de Venado Tuerto, se ha dispuesto la publicación del presente a fin de hacer saber que se ha solicitado la inscripción de la adjudicación en plena propiedad de las cuotas partes de Semillas Híbridas Gaiman S.R.L., CUIT N° 30-70941760-2, que pertenecen al socio Daniel Eduardo Williams, DNI N° 13.370.711, perdiendo la ganancialidad que poseía con su ex cónyuge, Sra. Fernanda Carolina Ferrari, DNI 25.581.338 y pasando a ser las mismas un bien propio del Sr. Williams por adjudicación de bienes por disolución de sociedad conyugal efectuada en autos WILLIAMS DANIEL EDUARDO y otros s/Homologaciones de acuerdos; CUIJ N° 21-23523678-5, de trámite por ante el juzgado de Familia de Venado Tuerto. Venado Tuerto, 2022.
\$ 322 478637 Jun. 21 Jun. 27

ULTRANET S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario a cargo del Registro Público de Comercio de la 2ra. Circunscripción, se ha dispuesto publicar el siguiente Edicto.

Cesión de Cuotas Sociales y Modificación Cláusula Quinta Contrato Constitutivo:

1.- Socios Cedentes: Lara Tymkow, argentina, DNI N° 26.925.357, CUIT N° 2726925357-1; soltera, abogada, fecha de nacimiento 13/08/1979, apellido materno Bocca, domiciliada realmente en calle Av. Jorge Ortiz N° 1991 de San Jorge, Departamento San Martín, Santa Fe; Federico Martín Migotti, DNI 26.546.298, CUIT 2026546298-8, argentino, soltero, oficio/profesión socio-gerente de ULTRANET SRL, fecha de nacimiento 17/06/1978, apellido materno Castellano, domiciliado realmente en calle Av. Jorge Ortiz N° de la ciudad de San Jorge, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe.

2.- Socio Cesionario: Martín Carlos Bruno, D.N.I. N° 23.484.584, C.U.I.L./T. N° 20-23484584-6, argentino, casado en primeras nupcias con

Valeria Andrea Colomé, de oficio/profesión empresario, fecha de nacimiento 03/11/1973, apellido materno Aguilera, con domicilio real calle Candiotti N° 567 de la ciudad de El Trébol, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe.

3.- Cuotas de Capital Cedido: dieciocho mil setecientos cincuenta (18.750) cuotas sociales con un valor de Pesos Diez (\$ 10.-) cada una, totalizan un capital de Pesos Ciento Ochenta y Siete Mil Quinientos con 00/100 ctvs. (\$ 187.500,00.-)

4. Cantidad de Cuotas Adquiridas por el nuevo Socio: El Socio Martín Carlos Bruno adquiere dieciocho mil setecientos cincuenta (18.750) cuotas sociales. -

5.- Monto: La cesión se realiza por la suma de Pesos Ciento Ochenta y Siete Mil Quinientos con 00/100 ctvs. (\$ 187.500,00.-)

6.- Fecha del Instrumento: 06 de octubre de 2021

7.- Capital Social: De este modo el capital social queda así conformado: El socio Federico Martín Migotti suscribe 3.125 (Tres mil ciento veinticinco) cuotas de capital o sea la suma de \$ 31.250,00 (pesos treinta y un mil doscientos cincuenta), representativas del doce coma cinco por ciento (12,5%) del Capital Social; La socia Lara Tymkow suscribe 3.125 (Tres mil ciento veinticinco) cuotas de capital o sea la suma de \$ 31.250,00 (pesos treinta y un mil doscientos cincuenta), representativas del doce coma cinco por ciento (12,5%) del Capital Social. El socio Martín Carlos Bruno, suscribe 18.750 (dieciocho mil setecientos cincuenta) cuotas de capital o sea la suma de \$ 187.500,00 (pesos ciento ochenta y siete mil quinientos), representativas del setenta y cinco por ciento (75 %) del Capital Social.

Los socios ratifican las restantes cláusulas del contrato original, las que se mantienen sin cambios. -

ROSARIO, 10 de mayo de 2022.- Fdo.: Dra. Mónica Liliana Gesualdo, Secretaria.

\$ 691,35 479446 Jun. 16 Jun. 24

Primera Circunscripción

REMATE DEL DIA

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
ANALIA VERÓNICA LEDESMA

Por disposición de Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito número cinco, en lo Civil y Comercial - Segunda Nominación - de la ciudad de Rafaela (Sta. Fe), en autos caratulados: TRAICO, FABIO TOMÁS c/Otro (CUIJ 20-26573049-4) s/Ejecución Prendaria, CUIJ 21-24196251-9, se hace saber que la martillera y corredora pública Analía Verónica Ledesma, matrícula N° 1027, (C.U.I.L. N° 27-25715545-0), venderá en pública subasta el día 05 de Julio de 2022, a las 10 horas, o el día hábil inmediato posterior a la misma hora si aquél resultare feriado en el hall de los Tribunales de Rafaela (Sta.Fe), el siguiente bien automotor: Dominio: KHM 467, Chevrolet, modelo S 10 TDI DLX 4x2, año 2011, Motor marca Chevrolet N° M1A391965. Chasis marca Chevrolet N° 9BG138AJOB454151.- Informes previos a la subasta: Constatación: Efectuada por Oficial de Justicia, en fecha 10/02/2022 en el domicilio de calle Emilio Galassi s/n esquina I. Zoboli, quien según Acta obrante en autos, manifiesta lo siguiente: "...procedo a: Constatar el bien automotor marca, modelo Chevrolet S10 DLX 2.8 TD, Dominio KHM-467 con los siguientes detalles, con paragolpe delantero lado derecho con rayaduras, puerta delantera lado izquierdo con la pintura saltada; el interior se encuentra en buen estado, cuenta con 204739 km., con rueda de auxilio. Dejo constancia que no se pudo poner en funcionamiento por el tiempo de estar depositado. Estado general bueno. La dirección correcta es calle Emilio Galazzi esquina Tobias Colombo. Dicha unidad es año 2011, 4x2. - Policía -Sección Verificación Automotores -Rafaela-: Según oficio-informe de fecha 16/02/2022: "Se deja constancia que conforme a mi leal saber y entender, son originales de la Terminal de fabricación, ya que las superficies donde van estampados los guarismos, conservan su homogeneidad, y estos la forma, alineación, profundidad y distancia entre ellos, conforme a dicha marca". APL.: Patente única sobre vehículos: Dominio K11M467-05- año 2011: Liquidación de deuda al 22/02/2022: \$47.392,91.- Registro Nacional Automotor y Créditos Prendarios -Seccional Sunchales (Sta. Fe): Dominio: KH1M467, Chevrolet, tipo Pick-Up Cabina doble, modelo: S10 2.8TDI DLX 4x2 Electronic CD, motor N° M1A391965; Chasis N° 9BG138AJOB454151; modelo año 2011. Titular: el demandado 100%, CUIT 20-26573049-4. Prendado: Acreedor Prendario: Traico Fabio Tomás. - Prenda en Grado: 1, Fecha de inscripción: 03/06/2019; Monto \$594.000.- Medidas Judiciales: Embargo de fecha 13/10/2020, monto \$594.000.-, carátula y Juzgado de referencia. Municipalidad de Carcarañá: Informe de deuda al 29/04/2022: Registra una deuda de patente única sobre vehículos por un total de \$57.827,08.-Condiciones: Todo de acuerdo a los decretos que se transcriben íntegramente a continuación: Rafaela, Agréguese la documental acompañada. Para que tenga lugar la liquidación del automotor embargado, dominio KHM 467, marca de motor N° M1A391965, modelo S10 TDI DLX 4X2 Año 2011, Chasis marca Chevrolet N° 9BG138AJOB454151, véndase en subasta pública, por la martillera designada, el día 31 de mayo de 2022 a las 10 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel resultare inhábil, la que se realizará en el hall de estos tribunales. El bien saldrá a la venta con la base de la última liquidación aprobada en autos mediante proveído de fecha 07/09/21 (fs. 57) que asciende a la suma de \$1.384.115,70 y se adjudicará al mejor postor; en caso de no haber postores se ofrecerá nuevamente con la retasa del 25%; y de no existir nuevamente postores, se ofrecerá sin base y al mejor postor. Condiciones de venta: Adjudicado el bien, en el acto se abonará sin excepción el 10% del precio obtenido, la comisión del martillero 10%. Asimismo, hágase saber a quienes resulten compradores que será a su cargo el pago del impuesto a la compra e IVA si co-

responder. El saldo del precio se abonará a la primera oportunidad de: A- al aprobarse la subasta, o B- a los 40 días corridos desde la fecha del remate. En el caso de que no se ingrese el saldo en los momentos indicados, se percibe al comprador de lo siguiente: a) si no deposita a los 40 días, el saldo devengará intereses con la aplicación de una vez y media la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días; y b) si no deposita a su intimación por aprobación del acta de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Hágase saber a los compradores que deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y que luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos. Serán a cargo del comprador los impuestos correspondientes del vehículo a partir de la fecha del remate. Si el adjudicado compra en comisión, deberá denunciar su comitente para su constancia en el acta de la subasta; y el comitente deberá aceptar la compra formalmente bajo apercibimiento de tener¹ al comisionado como adquirente. Se hace saber al que resulte adquirente que estará a su cargo los trámites inherentes a la inscripción del dominio y se le podrá exigir la intervención de un letrado, de estimarlo pertinente o si así lo exige la índole del asunto (art. 323 de la Ley 10.160). Previo inscribir se actualizará el informe del Registro Nacional de la Propiedad Automotor a los efectos del art. 506 del C.P.C.C., si correspondiere. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y hall de estos tribunales. Las constancias de publicación se acreditará por Secretaría dos días antes de la fecha prevista para la subasta. Practique el acreedor liquidación del crédito y formule estimación a tenor del art. 495 del C.P.C. y C., bajo apercibimiento de no autorizarse los edictos. Notifíquese por cedula en el domicilio real de la parte demandada. Se recuerda a la martillera responsabilidad emergente del art. 497 del C.P.C.C.. Autorízase la confección de 1800 volantes de propaganda y publicidad en un diario local con cargo de rendición de cuentas. Establézcase el día hábil anterior al del remate, en el horario de 10 a 12 hs., para que los interesados en adquirir el automotor a subastar puedan revisar el mismo, en el domicilio del depositario judicial sito en calle Emilio Galazzi sin esquina Intendente O. Zóbboli de Rafaela, siendo acompañados por la Martillera Analía Verónica Ledesma y/o el Martillero Roberto Luis Cesano. Finalmente, hágase saber a la martillera que no se ha acompañado informe del organismo público correspondiente sobre las multas que caen sobre el vehículo a subastarse, el que deberá adjuntarse previo a la suscripción de los edictos. Notifíquese. Natalia Carinelli abogada - Secretaria- Juez a/c. Dr. Carlos Federico Marcolín. Otro decreto: Rafaela, Téngase presente lo manifestado. Como lo solicitamos modifíquese la fecha de subasta fijada en proveído de fecha 06/05/22 (fs. 74) para el día 05 de julio de 2022 a las 10 hs. Concédase la autorización, requerida. (Art. 66 C.P.C.C.). Notifíquese Natalia Carinelli Abogada - Secretaria. La Base con la que saldrá a la venta, actualizada según liquidación obrante en autos de fecha 16/05/2022 asciende a la suma de \$1.650.185,79. Publicaciones de edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Sede Judicial por el término de ley. Mas Informes en Secretaría del Juzgado y/o al Martillero Tel. 03429-434458 y/o Cel. 03492-15-648251, Email: robertocesano@hotmail.com.. Rafaela, 15 de Junio de 2022. Natalia Carinelli, Secretaria.
\$ 792 479732 Jun. 24 Jun. 28

REMATES ANTERIORES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
HOMAR MATIAS CINQUINI

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de Esperanza, se ha ordenado en autos caratulados: "TROD, Carolina Rita y Otro c/ OTRO s/ DIVISIÓN DE CONDOMINIO" Expte. CUIJ N° 21-26294272-1 (N° 533, Año 2016); se ha ordenado que el Martillero y Corredor Público HOMAR MATIAS CINQUINI, Mat. N° 893; proceda a vender en pública subasta el día 6 de Julio de 2022 a las 10:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel fuere feriado, la que se realizará en el hall del Juzgado de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Esperanza (sito calle Berutti N° 1516); el bien saldrá a la venta con la base del Avalúo Fiscal de \$ 24.546,96, en el caso de no haber postores con la retasa del 25% de \$ 18.410,22 y de no existir nuevamente postores, sin base y al mejor postor; un Inmueble cuya descripción es la siguiente: "Una fracción de terreno con todo lo en ella clavado, plantado y edificado que forma parte de la esquina Sud-Este de la manzana "B" y a la vez de la subdividida concesión N° 49, de la Sección Oeste, de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, la que según plano de mensura confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Germán Martín Bock, inscripto en el Departamento Topográfico de Santa Fe, en fecha 27 de marzo de 2015 bajo el N° 180.113, se individualiza como Lote N° 1 y consta de las siguientes medidas, superficies y linderos a saber: su lado Sur, línea AB, diez metros ochenta y siete centímetros, en su lado Oeste, línea BC, treinta metros cinco centímetros, al Norte, línea CD, diez metros cuarenta y cuatro centímetros, y su lado Este, línea DE, diecisiete metros sesenta y ocho centímetros, lo que hace una superficie de Trescientos veintidós metros nueve decímetros cuadrados y linda: al Sur, con calle N° 116 López y Planes (pavimentada); al Oeste, con propiedad de Marta Elena Flaschka; al Norte, con Hugo Luis Vrancken y otros; al Este, con propiedad de Jorge Alberto Heinzen y otros, y en el resto con Delicia J. I. de Hilgert y otros, Descripción según plano". El Registro General de la Propiedad Informa: Que el inmueble está inscripto a los Dominios: 1) N° 94.060, F° 1622, T° 403 Par, Dpto. Las Colonias y 2) N° 25.803, F° 827, T° 270 Impar, Dpto. Las Colonias y que subsiste a nombre de los Actores y del demandado. Hipoteca: No registra. Inhibiciones: 1) de fecha 28-04-2017, Aforo 055915, T° 400, F° 2013, Monto \$ 201.443,20, Expte. 315/2012, Carátula "Montes Soraya Olga y Escala Adriana Soledad c/ Otro s/ Cobro de Pesos Laboral" Juz. 1ra. Inst. Labora de Rafaela, y 2) de fecha 16/06/21, Aforo 172857, T° 516, F° 2319, Expte. 910/16, "Otro s/ Concurso Preventivo" Juz. 1ra. Inst. N° 19 Civ. Com. y Lab. Esperanza. Embargo: No registra. La API Informa: que el inmueble partida N° 09-16-00-075438/0003-8, registra deuda por \$ 5.701,07 al 13-05-22. Y concurso pendiente N° 61881883-35 con el Dr. Zerbin Eduardo, por los períodos 1/2016 a 4/2016. Y quiebra pendiente N° 63743655-51 con el Dr. Zerbin Eduardo, por los períodos 5/2016 a 3/2018. La Municipalidad de Esperanza Informa: que registra deuda por Tasa Urbana de \$ 71.060,61, al 04-05-22. Aguas Santafesinas S.A. Informa: que registra un total de deuda de \$ 25.583,52, al 28-04-22. El Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) Informa: Ubicación del Inmueble: Departamento: Las Colonias, Distrito: Esperanza. Calle y N°: López y Planes N° 1826. Zona: Urbana. Identificación Parcelaria: N° de Partida I.I.: 09-16-00-075438/0003-8. Nomenclatura: Dp. 09. Ds. 16. Sec. 01. Manz. 0048. Parcela/Subparcela 00002. Plano/año: 180113/2015. Manz. S/M: B. Lote: 1. Sup. S/M:

322,09m2.- Observaciones: Se verifican Avalúos Rectificados por mejora con fecha 17/04/2015. Constatación Judicial: "Informa el Sr. Oficial de Justicia...En la Ciudad de Esperanza...a los 11 días del mes de Marzo de 2022...acompañado por el demandado...D.N.I. 8.485.874, que no exhibe, con llaves que tiene en su poder para ingresar al inmueble, me constituí en el domicilio de calle López y Planes 1826 de esta ciudad...Acto seguido procedo a CONSTATAR que es una vivienda en estado de abandono; de ladrillos revocados, techo de zinc, piso mosaicos, cielorraso yeso; tiene un living comedor cocina con mesada mueble bajo mesada y alacena, tres dormitorios, un baño con inodoro bidet y ducha con termotanque, galería abierta con una habitación para depósito-lavadero, patio con asador y garaje el que tiene cielorraso de madera; cuenta con servicio de agua potable, cloaca, la luz eléctrica y gas natural (des-instalado); está sobre calle asfaltada". Condiciones: Quien resulte comprador deberá abonar diez por ciento (10 %) de seña a cuenta del precio y el tres por ciento (3%) de comisión del martillero, en dinero en efectivo. El saldo deberá abonarse una vez aprobada la subasta de conformidad a lo establecido por el art. 499 del C.P.C.C. y sin perjuicio de la aplicación del art. 497 del citado código. En caso de que no se produzca el depósito del saldo pasados los treinta días posteriores a la subasta -haya o no aprobación de la misma- a dicho saldo se le aplicará un interés equivalente a la tasa activa promedio del Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos comerciales. Está prohibida la compra en comisión. El adquirente tendrá a su cargo los impuestos, tasas y demás gravámenes que pesen sobre el inmueble a partir de la fecha de toma de posesión, y será a su cargo además la totalidad de los impuestos y sellos nacionales y/o provinciales, incluidos el IVA -de corresponder- que resulten de la operación y los gastos de mensura, en caso de corresponder. Publíquense edictos a los efectos legales y por el término de ley en el Boletín Oficial y en el panel del Juzgado de Distrito n° 19 de la ciudad de Esperanza, conforme lo dispuesto por la Excm. Corte Suprema de Justicia (Ley 11.287). Se deja constancia además, que la presente subasta sólo se llevará a cabo únicamente en caso de no disponerse medidas de aislamiento y/o cualquier otra que impida la realización de tal acto por el Gobierno Nacional y/o provincial y conforme las condiciones requeridas conforme "Protocolo de Higiene para la realización de Subastas o Remates Particulares, Oficiales y Judiciales de bienes Muebles e Inmuebles". Mayores informes en Secretaría del Juzgado y/o al Martillero en Hipólito Irigoyen 3161, Tel. Fax (0342) 455-1821, Ciudad. Fdo. Dra. Gisela Gatti, Secretaria. Esperanza, 16 de Junio de 2022.-
\$ 780 479973 Jun. 23 Jun. 27

POR
GERARDO ZIMMERMANN

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 10a Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION Y CONSUMO SANTA LUCIA LTDA, Y OT.C/ OTRO S/APREMIO (CUIJ 21-02023053-0) se ha dispuesto que el Martillero Gerardo Zimmermann Mat. N° 949, venda en pública subasta el bien inmueble embargado en autos. Sito en Mitre 268 de la localidad de Llambi Campbell, inscripto en el Registro General bajo el n° 105337, F° 4420 T° 622 I Dpto. La Capital, el día 05 de Julio de 2022 a las 11 horas, o el día siguiente hábil a la misma hora si aquel resultare feriado, en el Juzgado Comunitario y de Pequeñas Causas de Llambi Campbell. El bien saldrá a la venta con la base de su avalúo fiscal \$ 16.419,37 de no haber postores seguidamente, con la retasa del 25%, y de persistir la ausencia de oferentes . a continuación , SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR. Quien resulte comprador deberá abonar en el acta de la subasta el 10 a cuenta del precio, más la comisión del martillero 3%, todo en dinero en efectivo y de contado, el adquirente deberá efectivizar el pago del saldo del precio indefectiblemente dentro de los 5 (cinco) días de aprobada la subasta. mediante depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe SA Agencia Tribunales. En caso contrario, devengará un interés a la tasa que se estableció en la sentencia dictada en autos, desde la subasta hasta su efectivo pago. Asimismo deberá constituir domicilio en jurisdicción del juzgado como así también indicar número de documento de identidad, estado civil, y domicilio real, bajo apercibimientos de dar por notificados las sucesivas providencias en la forma y oportunidad previstas por el art. 37 del C.P.C y C. Hágase saber que en el supuesto de compra en comisión se deberá dejar constancia en el mismo acta del remate, del nombre y domicilio de la persona para la que se adquiere el bien (comitente) debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambos, dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate, bajo apercibimientos de tenérselo por adjudicatario definitivo. Si se tratare de una sociedad, deberá acompañar estatutos y poder para comprar. Para el caso que el comprador plantee la nulidad de la subasta, deberá integrar el saldo de precio a las resultas de la decisión sobre el planteo nulificador. Serán a cargo del adquirente impuestos y tasas que pesen sobre el inmueble a partir de la fecha de aprobación de subasta y deberá hacerse cargo de los gastos que irroque la inscripción del dominio a su nombre de conformidad con lo dispuesto por el art. 506 del CPCC. De corresponder el pago de IVA, que no está incluido en el precio, será a cargo del comprador y se depositará en el acta del remate en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe SA, Agencia tribunales, para estos autos y a la orden de este juzgado. Aprobada el acta de remate el adquirente deberá depositar el saldo de precio en efectivo en moneda legal vigente (pesos) bajo los apercibimientos establecidos en el art. 497, primer párrafo del CPCC. Serán a cargo del adquirente los impuestos provinciales y/o municipales que pesen sobre el inmueble a partir de la subasta. El bien a subastarse es: Una fracción de terreno con la totalidad de sus adherencias al suelo ubicada en la manzana veintinueve (21) de las que compone el Pueblo Llambi Campbell, departamento La Capital de esta Provincia de Santa Fe, que de acuerdo al plano inscripto en el Departamento Topográfico de la provincia al número 26.660, se designa como lote DOS (2) y se compone de doce metros de frente al Sur. Con igual contrafrente en el Norte, por diecinueve metros Seiscientos Noventa y Seis milímetros en su costado Oeste, y Diecinueve metros Seiscientos noventa y seis milímetros en el Este, encierra una superficie de DOSCIENTOS TREINTA Y UN METROS VEINTIUN DECIMETROS CUADRADOS, y linda: al Sur: con calle Bartolomé Mitre; al Norte con Jose Mazzacchetti; al Oeste con el lote uno; y al Este con el lote tres. La descripción efectuada en base a títulos. Partida Imp. Inmob. N°10-03-00-134650/0001-8. Embargos: Fisco Nacional AFIP-DGI c/ Otro s/ Ejec. Fiscal expte. 1776/2015 por \$ 12.818,90 del 09-03-2018 Juzg. Fed. 2, Sec. Ejec. Fiscales Sta. Fe.; Coop. Agrop. De Prod. y Cons. Sta. Lucia Ltda. c/ Otro s/ Juicio Ord. Por \$ 119.291,56 del 01-10-10 Cuij. 21-1056343-4, Juzg. CyC 10° Nom. De Sta. Fe.; Mut. Entre Asoc. De la Esc. Comercial de Humboldt c/ Otro s/ Ejec. Prendaria Juz. Cam. Apelación Civ. Y Com. (Sala II) Cuij 21-01959496-0 del 19-10-18 por \$ 537.680 ; Deudas: API (Imp. Inmob.) \$6.772,25 ; Comuna de Llambi Campbell Tasa \$ 368.900,65 Cloacas \$ 142.184,70 ; Inhibición: al titular del dominio (demandado) en estos autos Aforo 148849 del 26-12-2013.- HIPOTECA: El bien se encuentra hipotecado, Acreedor Mutua entre Asoc. De la Escuela Comercial Centenario de Humboldt de fecha 15-

04-09 al n° 33689 por U\$S 13.000.- Según constatación se trata de un inmueble ubicado en calle Mitre 268 de Llambi Campbell, habitada por el demandado, su esposa y 4 hijos. Se trata de una casa habitación de aprox. 270 mts. Cuadrados distribuidos de la sig. Manera Living comedor, cocina, hogar a leña, ante baño y baño instalado, salón contiguo al principal de 6x4 mts. Aprox. Galería cubierta, un ambiente chico que se utiliza para escritorio, entropiso de machimbre y arriba de este entropiso 3 dormitorios separados por muebles, casa revocada en parte, otra de ladrillo visto. Piso de mosaico en gran parte de la casa y un pequeño sector de piso calcáreo color rojo, techo de zinc en toda la casa, el inmueble esta al frente de la calle. El estado general del mismo es bueno, manifestando el demandado que su única vivienda. Posee servicios de luz eléctrica, agua potable cloacas, calle pavimentada e internet. Se ubica a 4 cuadras del centro de la población (plaza principal) media cuadra a la avenida, a una cuadra de la ruta nacional n° 11, a una cuadra de colegios primarios y secundarios, centro de salud a tres cuadras. Inmuebles colindantes, un terreno baldío y una casa de familia. Los títulos se encuentran agregados en copia simple a los autos, no admitiéndose reclamo alguno por falta o insuficiencia de los mismos. Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial, y ley 11287. Firmado: Dra. MA. ROMINA KILGELMANN Juez; Dra MA. ESTER NOE DE FERRO, Secretaria. Más informes en Secretaría del Juzgado o al martillero en su oficina de calle San Lorenzo N° 1533, Tel. (0342)-156142463, Santa Fe, Santa Fe, 21 de Junio de 2022-Dra MA. ESTER NOE DE FERRO, Secretaria.-

\$ 600 479885 Jun. 22 Jun. 24

POR
DAMIÁN LOTTICI

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe, hace saber que en los autos caratulados: PRAM MIGUEL ANGEL s/Concurso Preventivo - Hoy Quebrado (CUIJ 21-01116765-6) se ha dispuesto que el Mart. Damián Lottici (CUIJ 20-22831365-4), venda por licitación pública del 50% indiviso del dominio pleno que la fallida posee sobre la UNIDAD U-7, Parcela Cero Uno-Cero Uno. Se ubica en el primer piso y tiene acceso a la calle a través del hall de entrada cuya puerta lleva el numero municipal 1267 de la calle 9 de Julio, se compone de estar, comedor, tres dormitorios, dos baños, patio, cocina y galería, además de un balcón y un patio terraza. Superficie exclusiva: 73,51 m². Superficie de bienes comunes: 45,45 m². Total general: 118,96 m²., y teniendo dentro de ese total 5,84 m² de patio, y 9,75 m² de terraza que son bienes comunes, pero de uso exclusivo. Correspondiéndole el 2,02% sobre el conjunto del inmueble. Su Dominio consta Inscripto en el Registro de la Propiedad de Rosario en MATRICULA N° 16-198/7. Partida para el pago 1.1. 16/03/01 220953/0002-8. Informa el Registro General: EMBARGOS: Ninguno vigente. HIPOTECA: En primer grado por u\$s 48.649. Esc. M.P. Seghezze de Lo Celso- Reg. 424, Escritura 59 del 11-04-95 en favor de BANCA NAZIONALE DEL LAVORO S.A. con domicilio en San Martín 902 - Rosario INHIBICIONES: T: 17 IC, F: 282, N°: 343138 en presentes autos y Juzgado, sin monto, de fecha 22/05/2007. Constatación: "...El departamento consta de living con piso de madera y revestimiento de pared en madera, cocina comedor con piso cerámico, tres dormitorios (uno de ellos de menor tamaño) todos con pisos de madera, dos baños, lugar de paso, balcón a la calle, lavadero con cerramiento y patio chico, que es bien común y de uso exclusivo. El estado general es muy bueno..." La apertura de sobres se realizará el día del día 30/06/22 a las 10:15 hs., VIA ZOOM, en presencia del Juez a cargo de este Juzgado, Dr. Ezequiel Zabale, y martillero interviniente, con todos los interesados cuyas ofertas igualen o superen la base. El inmueble saldrá a la venta en el estado en que se encuentra, siendo este OCUPADO, no admitiéndose reclamos posteriores al acto, y con una base única de \$ 6.000.000. - monto sugerido por el martillero, y será adjudicado al mejor postor. 3) Los interesados en la adquisición del bien licitado deberán presentar sus ofertas consistentes en escrito firmado y escaneado enviado al mail del juzgado: civil3ros@justiciasantafe.gov.ar. con datos que se describen a continuación: -Tratándose de personas físicas: apellido, nombre, número y fotocopia del documento, domicilio real y uno especial dentro de la ciudad, celular, mail, constancia de cuit, situación ante Afip, CBU y cuenta corriente. -Tratándose de personas jurídicas: copia certificada contrato social, poder para comprar en licitación y/o subasta, así como decisión societaria para la realización de oferta, N° de CUIT, situación ante AFIP, CBU y cuenta corriente. Ello, desde que quede firme el edicto hasta el día 29/06/22 a las 12:45. El oferente deberá depositar como garantía de oferta, independientemente de cual sea el monto ofertado, en sobre cerrado, la suma de Pesos \$ 100.000.-. El depósito deberá ser realizado a la cuenta judicial abierta en el Banco Municipal Sucursal del Colegio de Abogados a la orden de este juzgado y para estos autos (CUENTA N° 2851003, CBU 0650080103000028510038), debiendo acompañarse con la oferta constancia del comprobante del mismo. Toda oferta que no esté acompañada del comprobante del depósito de la mencionada suma de \$ 100.000.- será automáticamente descartada. 4) En el caso de no recibirse ofertas en las condiciones señaladas anteriormente, el bien objeto del acto saldrá a la venta con una retasa del 25% como última base, es decir, \$ 4.500.000.- En caso de persistir la falta de interesados, el bien será retirado de la venta. 5) El día y hora de la audiencia ZOOM, se procederá a dar comienzo al acto con presencia: Física de la Actuaría y el martillero quienes efectuarán el acto desde el Tribunal de manera presencial y todos los oferentes deberán conectarse de manera puntual por ZOOM a la reunión cuyos datos se informarán a los interesados luego de la presentación de la oferta, con DNI en mano para ser exhibido y con el nombre en el ZOOM consignado de manera correcta. Una vez comenzado el acto se cotejarán las ofertas presentadas separando, en primer lugar, las ofertas que no llegan a superar el monto mínimo las cuales quedarán fuera del acto. 6) Abiertos los sobres, se pasará a la etapa de mejoramiento de oferta, con las tres (3) mejores ofertas, en cuyo caso el martillero actuante procederá a tomar el mejoramiento de ofertas, solo entre estos oferentes, con la presencia de la Actuaría. El orden de mejoramiento de las ofertas será de acuerdo a la oferta base presentada, quedando la mejor oferta como último en el orden de puja. Si hubiera más de una oferta con un mismo monto, se tomará el orden de presentación de la misma en el Juzgado, respetando el que se presentó primero. Cada oferente que no manifiesta interés en mejorar la oferta más alta anterior, perderá el derecho de mejorar las posteriores. La porción indivisa en cuestión será adjudicada a quien realice la mejor oferta por ella, y una vez que no haya más interesados en mejorar la más alta obtenida, en el caso de existir instancia de mejora por igualdad de ofertas. Asimismo, se labrará acta de todo lo actuado y se incorporará al expediente. Que asimismo se fija que la postura mínima de superación de ofertas no podrá ser inferior a \$60.000.- 7) No está permitida la compra en comisión; el interesado deberá estar presente en el acto de apertura. 8) Se hace saber que de las constancias del expediente se pueden observar a través de la web en la página del poder judicial de Santa Fe con la presente carátula y clave del expediente 8099. De este modo, no se aceptarán reclamos algunos cuyo fundamento sea no haber tenido acceso al ex-

pediente. La presentación de ofertas implica la conformidad con las presentes condiciones de venta. 9) El oferente a quien se le hubiere adjudicado el inmueble deberá depositar dentro de los tres días hábiles judiciales el 10% (diez) del precio de la adjudicación, con más el 3% de comisión al Martillero, en la cuenta judicial a nombre de los presentes. A tal fin, deberá comparecer al juzgado a fin de acompañar el comprobante de depósito y suscribir el acta efectuada al día Siguiente, de 8 A 12 hs.. Al Juzgado, como así también obtener una copia de esta última. Respecto al diez por ciento del precio de la oferta, sólo deberá abonar la diferencia con el monto depositado como garantía de oferta, el que se tomará a cuenta del pago del precio. 10) El saldo de precio deberá ser pagado íntegramente dentro del plazo de diez días hábiles judiciales posteriores a la aprobación de las condiciones de subasta, acompañando por correo electrónico boleta de depósito efectuada en la cuenta judicial correspondiente a estos autos. Momento en el cual el adjudicatario podrá solicitar la posesión del inmueble. 11) Si el adjudicatario no efectuare el pago del saldo de precio será tenido automáticamente por desistido de la operación y perderá los importes abonados, no teniendo derecho a ejercer reclamo por ningún concepto. Ni tampoco restitución de la comisión abonada al Martillero. 12) Para el caso de quedar sin efecto la adjudicación por falta de pago del saldo de precio en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el punto anterior y luego que judicialmente así se determine, se adjudicará el inmueble al postor de la penúltima mejor oferta, con todas las obligaciones y derechos de adjudicatario. 13) Se restituirá a los interesados que no resultaren adjudicatario, el importe depositado como garantía de oferta en el Banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abogados, dentro de los dos días posteriores a la apertura de ofertas, debiendo solicitarse libramiento de orden de pago a tal fin dentro del expediente. 14) Déjase constancia que los impuestos, tasas, contribuciones, IVA si correspondiere y gastos centrales que adeudare el inmueble a suabastar son a cargo del adquirente a partir del auto declarativo de quiebra (27/02/09), como así también la regularización y/o confección de planos de mensura y/o construcción de ser necesarios.- Previo a la transferencia deberán estar satisfechos todos los impuestos, tasas y contribuciones que graven el acta de adjudicación de esta venta a cuyos efectos se oficiará al API y al AFIP. El comprador deberá recurrir a Escribano Público a los fines de la confección de la Escritura que resulte pertinente. Todo conforme a la disposición del BCRA Comunicación "A" 5147 de fecha 23/11/2010. Asimismo el comprador podrá requerir la posesión del inmueble dentro del plazo de 72hs de aprobada la venta por licitación. 15) Las constancias obrantes en autos, servirán de suficiente título para esta venta, no admitiéndose reclamos posteriores. 16) Fijase como días de exhibición del inmueble los 2 días hábiles anteriores a la fecha de licitación de 10 a 13 hs. 17) Queda en cabeza de cada oferente controlar tanto la recepción cargo y escaneo del escrito presentado como en el día de la audiencia tener acceso a la plataforma zoom gratuita, contar con Wi Fi o red que permita el ingreso a la audiencia y entrar en el día y hora fijados puntual. Es importante remarcar que debe ingresarse a zoom con el nombre que figura en el DNI. 18) De necesitar alguna información procedimental que no pueda evacuarse por el sistema, se informa: civil3ros@justiciasantafe.gov.ar o 4721700 internos 4163 y 5163. Para consultas relativas al remate en sí y al inmueble se hace saber que el martillero actuante es Damián Lottici, celular 3476-601869 y mail damianlottici@gmail.com. Secretaría, 13 de Junio de 2022. Dr. Federico Lema, Secretario subrogante.

S/C 479579 Jun. 21 Jun. 27

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: TONON LORENZO DOMINGO y Otros s/Sucesorio, CUIJ 21-02031504-8 se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Lorenzo Domingo Tonon, DNI M. 6.199.557, fallecido el 07 de diciembre de 2002 en la ciudad de Santa Fe, con último domicilio en Avda. Facundo Zuviria 5151, Dpto. 14 y de Villamayor Petrona, DNI F. 6.083.197, fallecida el 01 de Julio de 2019, en Santa Fe con último domicilio en calle Avda. Facundo Zuviria 5151, Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dra. Claudia Sánchez, Secretaria. Dra. Beatriz Forno, Jueza. Santa Fe, 2022. \$ 45 Jun. 24

Por disposición de la Secretaria de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos: CACERES HUGO ALBERTO s/Sucesorio, CUIJ 21-02031409-2, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la señora Hugo Alberto Cáceres, D.N.I. 8.597.472, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11.287. Santa Fe, Junio de 2022. \$ 45 Jun. 24

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, en autos caratulados: ZIMMERMANN ADAN ENRIQUE s/Declaratoria de herederos (Expediente 21-02020622-2), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Adán Enrique Zimmermann, DNI 6.308.604, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a esos efectos, en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de estos tribunales. Fdo.: Dr. Di Chiazza (Juez), Dra. Sánchez (Secretaria). Santa Fe, Junio de 2022. \$ 45 Jun. 24

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación, de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: LEIVA, RUBEN HERNAN s/Sucesorio, (OPS)-CUIJ 21-02030868-8, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Sr. Leiva, Rubén Hernán, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. 6.305.405, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Los que publicaran a su efectos por el termino de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales de Santa Fe. Fdo.: Dra. Marina A. Borsotti (Secretaria). Dr. Iván Gustavo Di Chiazza (Juez).

\$ 45

Jun. 24

Por disposición de la Secretaria de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos: GALLO PRECIADO JUAN EDMUNDO s/Sucesorio — CUIJ 21-02031557-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la señora Juan Edmundo Gallo Preciado, D.N.I. 13.925.923, para que comparezcan a hacer, valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11.287. Santa Fe, Abril de 2022.

\$ 45

Jun. 24

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: FRANCO HUGO ABEL s/Sucesorio (CUIJ N° 21-02028140-2); se cita se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Hugo Abel Franco, DNI 16.069.583, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. (Fdo.: Dra. Marina Barsotti, Secretaria - Dra. Beatriz Forno, Juez. Santa Fe, Marzo de 2022.

\$ 45

Jun. 24

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Sec. Única- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe- (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma Nominación de esta ciudad), en autos caratulados: "MARIANI ISABEL ROSA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS (21-02029067-3)" se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MARIANI ISABEL ROSA, DNI F2.631.708 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el hall de Tribunales. Fdo: DRA. MARIANA BORSOTTI (Secretaria) - DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez) SANTA FE, Mayo de 2022.-

\$ 45

Jun. 24

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Sandra Rosana Gómez, D.N.I. 22.477.488, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, todo así ordenado en autos: "GOMEZ SANDRA ROSANA S/SUCESORIO" (CUIJ 21-02032689-9 - Año 2022).- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, de Junio de 2022.-

\$ 45

Jun. 24

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación), en autos: "LLANOS, MONICA PATRICIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ. N° 21-02031062-3 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MONICA PATRICIA LLANOS, D.N.I N° 18.653.694 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. SANCHEZ". Santa Fe, De mayo 2022.

\$ 45

Jun. 24

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, en los autos caratulados: CHUECA, ROSA VICENTA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-02026158-4 (Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Cuarta Nominación) se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante; Sra. CHUECA, Rosa Vicenta, DNI: N° 3.335.202, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, por el término de ley. Para mayor seguridad, se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo dispone: "Santa Fe, 09 de Septiembre de 2021: Publíquense los edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y exhibanse en el Hall de Tribunales. Dra. CLAUDIA SANCHEZ, Secretaria, Dr. CLAUDIO A. BERMUDEZ Juez".

\$ 45

Jun. 24

VERA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Distrito 13 Civil, Comercial y Laboral, Segunda Nominación, de la ciudad de Vera (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de BLANCO, MARCOS, DNI 7.876.072, a los autos: BLANCO MARCOS s/Sucesorio (CUIJ N° 21-25277253-4), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado. Vera, Junio de 2.022. Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, Secretaria.

\$ 45

Jun. 24

RAFAELA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

En autos Expte. N° 21-24202095-9 "BETTELLO, Rubén Angel S/ Sucesorio", en trámite por ante el Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, de la ciudad de Rafaela, abierto por el Dr. Pablo Javier MIASSI, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de RUBEN A. BETTELLO, D.N.I N° M6.303.358 para que hagan valer sus derechos en término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Ana Laura MENDOZA (Jueza) - Dra. Carolina CASTELLANO (Secretaria). Rafaela, 22 de junio de 2022.

\$ 45

Jun. 24

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos "DIETZ PAULINA YOLANDA S/ SUCESORIO – CUIJ: 21-242021867-1" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PAULINA YOLANDA DIETZ, DNI 13.201.951, con último domicilio en calle Crucero Gral. Manuel Belgrano N.º 795, de la ciudad de Rafaela, fallecida en Rafaela en fecha 02/07/2017, para comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Firmado – Dra. ANA LAURA MENDOZA- Juez a/c- Dra. CAROLINA CASTELLANO- Secretaria. Rafaela, 22 de junio de 2022

\$ 45

Jun. 24

En los autos sucesorios AVILA, FRANCISCO S/ SUCESORIO, Expte. c.u.i.j.: 21-24201411-9, que se tramitan por ante Juzgado de Distrito Civil y Comercial 3ra. Nom. Rafaela Pcia. de Santa Fe se ha dispuesto citar y emplazar a los que se consideren con derecho a los bienes del causante FRANCISCO AVILA, DNI.: M7.181.983, que se domiciliara en la localidad de Rafaela (Sta. Fe) en calle J. Newbery 1018, por edictos que se publican por el término de ley en el Boletín Oficial y en sede Judicial conforme art. 67 C.P.C., a los efectos legales. Rafaela, 22 de junio de 2022.

\$ 45

Jun. 24

RECONQUISTA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, de esta ciudad de Reconquista (Sta. Fe) y en virtud de lo expresado por el art. 2340 del C.C.C., se cita y emplaza a los herederos, legatarios o acreedores del Sr. MAYDANA MELQUIADES NEREO, LE: 10.662.698, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: "MAYDANA MELQUIADES NEREO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. 21-25028677-2, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Reconquista, 13 de junio de 2022.- Fdo. Dr. José Boaglio, Secretario

\$ 45

Jun. 24

EDICTOS ANTERIORES**TRIBUNAL COLEGIADO**

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 segunda secretaria de Santa Fe, en autos caratulados RODEA MARIA DE LOS ANGELES c/SUNER OMAR GABRIEL s/Alimentos, régimen de visitas y tenencia; (CUIJ N° 21-10539818-9), se publica el presente edicto a los fines de notificar al señor Omar Gabriel Suñer, DNI N° 24.523.493 los siguientes decretos y resoluciones dictados en autos: Santa Fe, 03 de diciembre de 2020. Téngase presente el domicilio real del demandado denunciado. Autorízase a la notificación en los términos del Artículo 66 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. Loza: Secretaria. Otro Decreto: Santa Fe, 08 de Abril de 2021. Atento constancias de autos (fs. 93/95 vto), dese por decaído el derecho para contestar la demanda. Firme el presente proveído y previo informe de Mesa de Entradas, pasen autos a resolver. Notifíquese. Fdo. Dr. Della Siega: Juez; Dr. Albrecht: Secretario. Otro Decreto: Santa Fe, 26 de Mayo de 2021. Conforme lo establecido por la circular 83/2021, habilitense los días y horas. Con somera ponderación de las constancias de autos, necesidades y capacidades acreditadas en esta etapa del proceso, determinase la cuota alimentaria provisoria que deberá abonar Omar Gabriel Suñer a María De Los Angeles Rodea en favor de la hija menor de edad de ambos Agustina Suñer, en el 15 % de la remuneración que percibe el accionado, deducidos descuentos de ley y asignaciones familiares, con más asignaciones familiares y, a su hija Paloma Suñer en el 15 % de la remuneración que percibe el accionado, deducidos descuentos de ley y asignaciones familiares, con más asignaciones familiares. Afectase en el mismo porcentaje el Sueldo Anual Complementario para ambas retenciones. A sus efectos, ofíciase a la empleadora a fin de la retención de la suma equivalente y, su posterior depósito en las dos cuentas judiciales que se abrirán en el Nuevo Banco Santa Fe -Agencia Tribunales a la orden de este Tribunal y Secretaría y a nombre de esta causa. A sus efectos, ofíciase. Autorízase a la profesional actuante a intervenir en el diligenciamiento. Ofíciase por Secretaria al Nuevo Banco de Santa Fe a fin de la apertura de dos cuentas judiciales. Notifíquese por cédula con los alcances y transcripción del art. 4 de la ley 11.945. Notifíquese. Fdo. Dr. Rubén Cottet: Juez; Dra. Natalia Belavi: Secretaria. Otro Decreto: Santa Fe, 05 de Agosto de 2021. Por recibido, agréguese. Atento el domicilio del accionado informado oportunamente por la Cámara Electoral y la notificación por pieza postal glosada a fs. 93/95 vto recepcionada por el destinatario, procedase a notificar mediante oficio Ley 22.172, librándose el mismo al Juzgado de igual grado y turno de la ciudad de Ranelagh, Berazategui, Provincia de Buenos Aires. Autorízase a la profesional interviniente o quien ésta designe la diligencia miento. Notifíquese. Fdo. Dr. Della Siega: Juez; Dr. Albrecht: Secretario. Otra Resolución: Santa Fe, 09 de Febrero de 2022. Vistos:... Y considerando:... Resuelvo: 1) Otorgar el cuidado personal unilateral de Agustina Michelle Suñer, a su progenitora, la Sra. María de los Angeles Rodea. 2) Establecer una cuota alimentaria definitiva en favor de Paloma Solange y Agustina Michelle Suñer a cargo de su padre, Omar Gabriel Suñer en los términos y condiciones descritas en el considerando sexto. 3) Imponer las costas generadas por el rubro cuidado personal, por su orden, y las relativas a los alimentos al demandado. 4) Diferir la regulación de los honorarios de los letrados intervinientes, hasta que fuéramente lo indicado en el último párrafo del considerando octavo y acrediten fehacientemente el importe de la mesada. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Notifíquese al Defensor General. Oportunamente archívese. Fdo. Dr. Della Siega: Juez; Dra. Loza: Secretaria. Otro Decreto: Santa Fe, 18 de Febrero de 2022. Téngase presente. Atento las constancias de autos -notificación Carta Certificada recepcionada por el demandado obrante a fs. 93/95, notifíquese al domicilio real mediante cédula ley, con aclaración al Oficial Notificador que en caso de no ser atendido por persona alguna se proceda a fijar dicha cédula.

Notifíquese. Fdo. Dr. Della Siega: Juez; Dr. Albrecht: Secretario. Otro Decreto: Santa Fe, 30 de Mayo de 2022. Proveyendo escrito cargo N° 15953: Por recibido. Agréguese y hágase saber. Proveyendo escrito cargo N° 15977: Téngase presente. Agréguese. Atento lo manifestado, constancias de autos y a los fines solicitados, publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. Notifíquese.- Fdo. Dr. Della Siega: Juez; Dr. Albrecht: Secretario. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 10 de Junio de 2022. Dra. Celina Monti, prosecretaria.

§ 180 479658 Jun. 21 Jun. 27

En los autos ZENCLUSSEN CRISTINA c/CORDOBA MARCOS JOSE s/Divorcio; CUIJ N°: 21-10736596-3, que se tramitan ante el Tribunal de Familia N° 5, Secretaría Segunda a cargo de la Dra. Mariana Herz (Jueza) y la Dra. María Alejandra Gioda (Secretaria), se ha ordenado notificar mediante la publicación de edictos en el boletín oficial y en al hall de Tribunales, al Sr. Marcos José Córdoba la resolución recaída en autos: Santa Fe, 18 de Marzo de 2022. Y Vistos: los caratulados del acápite, de trámite por ante la Segunda Secretaría de este Tribunal Colegiado de Familia N° 5 y Considerando: 1. que las partes tienen legitimación en el proceso por cuanto han acreditado el vínculo matrimonial con acta de matrimonio que luce agregada a fs. 2; 2. que esta magistrada es competente en virtud del último domicilio conyugal denunciado en autos y lo dispuesto en el art. 717 del CCC; 3. Que el art. 437 del CCC dispone que el divorcio se decreta judicialmente a pedido de ambos o de uno sólo de los cónyuges y el art. 438 del mismo cuerpo legal exige la presentación de una propuesta reguladora de los efectos derivados del divorcio, el que debe ser acompañado con los elementos que lo fundan; 4. Que dicha norma dispone que la propuesta debe ser evaluada por el juez quien convoca a los cónyuges a una audiencia; 5. Que en autos la Sra. Cristina Celene Zenclussen, mediante apoderado, ha manifestado su voluntad de que se decrete el divorcio y ha formulado propuesta de convenio regulador. El demandado ha sido notificado de la demanda por edictos (cfr. fs. 11), y no ha comparecido a contestar el traslado corrido a fs. 5, y por ende, no ha consentido la propuesta presentada ni ha realizado contrapropuesta, lo que no empecé el dictado de la sentencia de divorcio. 6. Que respecto de las costas, exclusivamente en lo atinente al divorcio no habiendo litigante vencido en los términos del art. 251 del C.P.C.C. las costas habrán de imponerse en el orden causado (arg. art. 250 C.P.C.C.; cfr. Kielmanovich, Jorge L. La pérdida sobrevenida del interés procesal y las costas en los juicios de divorcio en trámite. L.L. 17/11/2015, p. 7 y 8). Que por los motivos precedentemente expuestos Resuelvo: 1. Declarar el divorcio de Cristina Celene Zenclussen y Marcos Jorge Córdoba (matrimonio celebrado el 19 de febrero de 2021 e inscripto según Acta N° 05, Tomo 1, año 2021 en el Registro Civil de San Jerónimo Norte - Opto. Las Colonias - Provincia de Santa Fe). 2- Imponer las costas del divorcio en el orden causado. 3-Acompañe el profesional interviniente constancia de su situación ante AFIP a los fines de la regulación de honorarios. Protocolícese, hágase saber y firme que estuviera, y previo pago de los aportes de ley, oficiese al Registro Civil. Oportunamente, archívese. Fdo. Dra. María Inés Ascúa (Jueza), Dra. Mariana Herz (Secretaria). Santa Fe, 02 de Mayo de 2022. María Alejandra Gioda, secretaria.

§ 130 479568 Jun. 21 Jun. 27

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Santa Fe, en cumplimiento del artículo 218 de LCQ, se hace saber que: en los autos caratulados "DE LAS HERAS, DEBORA JACQUELINE S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02007261-7), se ha presentado el Proyecto de Distribución COMPLEMENTARIO. Como recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena: "Santa Fe, 03.05.2022. Proveyendo escrito cargo nro. 4579: De manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución complementario efectuado por Sindicatura. Atento a lo provisto por el art. 218 LCQ, publíquese edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Notifíquese.- Ig DRA. MA. ROMINA BOTTO DRA. VIVIANA MARIN Secretaria Jueza

S/C 479898 Jun. 23 Jun. 24

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito N° 1, en lo Civil y Comercial, de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: FIDEICOMISO BIZANTINO I c/BUGALIA JAIME MANUEL y Otros s/Disolución y liquidación de fideicomiso (C.U.I.J. N° 21-01958473-6), se ha presentado el Informe final y Proyecto de Distribución que prescribe el artículo 218 de la Ley 24.522; disponiéndose la Publicación de Edictos por dos días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe; debiendo exhibirse en hall de central de planta baja de estos Tribunales. Para mayor recaudo se transcribe la providencia que así lo ordena que dice: "Santa Fe, 14 de Junio de 2022... Por presentado por la Sindicatura el Informe Final y Proyecto de Distribución de fondos parcial que prescribe el Art. 218 L.C.Q. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL, debiendo exhibirse en el hall Central de Planta Baja de estos Tribunales. Notifíquese. Firmado: Dra. María Ester Noe de Ferro (Secretaría); Jueza: Dra. María Romina Kilgelmann.

S/C 479894 Jun. 23 Jun. 24

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ta Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "SANTA CRUZ NESTOR ADO HILARION s/Sucesorio" - CUIJ N° 2102033309-7, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Néstor ADO Hilarion Santa Cruz, D.N.I. N° M6.213.890 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dra. Claudia Sánchez (Secretaria). Dr. Diego Raúl Aldao (Juez).

§ 225 479849 Jun. 22 Jun. 28

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: BERLI, GUILLERMO RAUL s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N°: 21-02031163-8), se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de Berli, Guillermo Raúl, DNI N°: 32.582.257, argentino, mayor de edad,

empleado de Jerárquico Salud de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Córdoba 3773 de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle Francia N° 2123 4ª de la ciudad de Santa Fe. 2) Que se ha señalado el día 29/07/22 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura; 3) Que se ha fijado el 30/08/2022 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 4) Que se fijó los días 12/10/22 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 13/12/2022 para la presentación del Informe General. Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Ramiro Sebastián Izquierdo quien constituye domicilio en calle 1º de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, mail: ramiroizquierdo@yahoo.com.ar, con atención al público de Lunes a Viernes de 8:00 a 14:00 horas. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez), Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria), Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 479642 Jun. 21 Jun. 27

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: WASILKOVSKI, JULIO ANDRES y otros c/VILLALOBO, FRANCISCO ENRIQUE s/Pedido de quiebra; CUIJ N° 21-02031670-2, se ha dispuesto: Santa Fe, 10 de Junio de 2022. 1) Declarar la quiebra de Francisco Enrique Villalobo, D.N.I. N° 26.376.760, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Av. Facundo Zuviria N° 6860 de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (16/02/2023). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 11) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría B, para el día 15/06/2022 a las 10.00 hs. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se libraré el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. 12) Fijar el día 02/09/2022, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 03/10/2022 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 17/11/2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/02/2023 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiese. Fecha: exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por el art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquese edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Encomiéndese a la sindicatura librar carta a los acreedores denunciados a los fines del efectivo noticiamiento de la presente resolución. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas. Insértese el original. Agréguese copia. Firmado: Dr. Gabriel O. Abad - JUEZ; Dra. Verónica G. Toloza - Secretaria.

S/C 479620 Jun. 21 Jun. 27

Por encontrarse dispuesto, en los autos caratulados: "ESCRIBANICH, Fernanda Micaela s/Solicitud Propia Quiebra" (CUU 21 02032497-7), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1 de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Sr. Juez, Dr. Diego R. Aldao, y Secretaria de la Dra. Mercedes Dellamónica, se hace saber por cinco (05) días, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que ha sido designado como Síndico en autos el C.P.N. Víctor Hugo Fabrizio, con domicilio en calle Angel Cassanello N° 680 de Santa Fe, con atención al público de lunes a viernes en el horario de 14 Hs a 20 Hs, E-mail: vhfabri59@gmail.com, quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 L.C.Q.), en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático. Fdo. Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria. Santa Fe, 9 de Junio de 2022. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

S/C 479534 Jun. 21 Jun. 27

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "GARCIA PAMELA VANINA s/Quiebra CUIJ 211-020311679-6 se han reprogramado con fecha 3 de Junio de 2022, las fechas en las cuales los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 01/07/2022. Fijese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 16/08/2022 y la del 04/10/2022 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General.- Notifíquese.- Firmado: Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria y Dr. Lucio Alfredo Palacios Juez. Asimismo se hace saber que la Síndica sorteada en autos es la CPN Marinero Mónica, Matrícula 13653. Domiciliada en Angel Cassanello 671 de la ciudad de Santa Fe y los horarios de atención son de Lunes a Viernes de 10 a 12 y de 16 a 20 hs. E-mail: monica.marinero77@gmail.com. Romina S. Freyre, secretaria.

S/C 479550 Jun. 21 Jun. 27

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: SILVA, ROSARIO s/Quiebras; (CUIJ N° 21-26188530-9) se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra del Sr. Rosario SILVA, D.N.I. N° 14.485.724, con domicilio real en Zona Urbana S/N de la localidad de Pedro Gómez Cello, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2785, de esta ciudad. 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12) Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 3 de Agosto de 2022 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. Firmado: Dra. Laura Alessio— Jueza; Dra. Cintia Daniela Lo Presti - Prosecretaria. Secretaria, 13 de Junio de 2022.

S/C 479555 Jun. 21 Jun. 27

Por disposición de la Dra. Lilián Insaurralde, Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil, Comercia, Laboral y de Familia N° 20 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: MEDINAALLICIA, ROSANA s/Quiebra; 21-26167460-9 Juzg. de 1ª Inst. de Dist. en lo civil, comercial y laboral. San Javier, 17 de Marzo de 2022. Agréguese constancia de AFIP e Informe Final y Proyecto de Distribución acompañados. Téngase presente. Cumplimentado con lo requerido, hágase saber a los acreedores que dentro del término de diez días podrán realizar las observaciones correspondientes Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL conforme Ley 11.287 (Art. 218 LCQ) y notifíquese por cédulas (Art. 219 LCQ). Notifíquese. San Javier, 26 de Abril de 2022. Dra. Silvana Dembyorniski, secretaria.

S/C 479594 Jun. 21 Jun. 27

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 34 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo: Declárase rebelde a los Sres. Luis, Mario y Gabriel Brodo. Autos: ZAPATA, CARMEN HAYDEE s/Cobro de pesos - rubros laborales; CUIJ N° 21-23325957-5. Se transcribe decreto que así lo dispone: Villa Ocampo, 13 de Mayo de 2022. (...) Agréguese cédula y edictos acompañados. Declárase rebelde a los Sres. Luis, Mario y Gabriel Brodo (...) Notifíquese. Fdo: Soraya P. Baragiola, Secretaria Subrogante. Dr. Miguel E. Juárez, Juez. Villa Ocampo (Santa Fe), 03 de Junio de 2022.

\$ 45 479567 Jun. 21 Jun. 27

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos LUIS, GUILLERMO FERNANDO s/Solicitud propia quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02033042-9 - Año 2022), la siguiente resolución: Santa Fe, vistos: ... Resulta: ... Considerando: ... Resuelvo: 1- Declarar la quiebra de Guillermo Fernando Luis, DNI N° 23.339.178, con domicilio real en calle Ruta 11 Km. 534 de la ciudad de Emilia, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle Hipólito Irigoyen 2423 de esta Ciudad. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7- Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquéllos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría B para el día 08/06/22 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 12/08/22 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). 12- Fijar el día 30/08/22 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 27/09/22 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 10/11/22 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la ley 24522. Hágase saber, insértese, expídase copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522- librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N2 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Dr. Di Chiazza (Juez); Dra. María José Lusardi (Prosecretaria). 06 de Junio de 2022.

S/C 479469 Jun. 16 Jun. 24

Por así estar dispuesto en los autos NANZER GERMAN JOSE s/Quiebra; CUIJ N° 21-02032970-7. El Sr. Juez al del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dr. Lucio Palacios, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 08 de Junio de 2022. Autos y vistos: ... Considerando: ...; Resuelvo: Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Nanzer German José apellido materno Lugones, argentino, D.N.I. N° 27.522.732, CUIL N° 20-27522732-4, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle MZ3 ESC 16 DTO 122 PB S/N Barrio San Jerónimo y legal en calle Tucumán N° 3032, ambos de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se

proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría B, para el día 08/06/2022 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 12/08/2022, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 30/08/2022 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 27/09/2022 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre-cada crédito y el día 11/11/2022 para la presentación del Informe General. 15) Requirárase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo.: Dr. Lucio Palacios: Juez a/c. Dra. Viviana Naveda Marcó: Secretaria. Conste: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 09 de Junio de 2022 para estos autos, resultó sorteado Síndico la C.P.N. María Delia Prono con domicilio en calle Uruguay N° 3150 de esta ciudad.

S/C 479468 Jun. 16 Jun. 24

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos GONZALEZ, ANDRES EDUARDO s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02032014-9), se ha dispuesto: Santa Fe, 09 de Junio de 2022. Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Andrés Eduardo González, D.N.I. N° 36.000.340, apellido materno Echevarría, soltero, con domicilio real en Azopardo 10.360 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Francia 2800 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 15 de junio de 2022 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 29 de julio de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 12 de agosto de 2022 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 12 de septiembre de 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 26 de octubre de 2022 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (secretario), Dr. Carlos F. Marcolín (Juez), 10 de Junio de 2022.

S/C 479497 Jun. 16 Jun. 24

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en autos: "Expte. N° 21-24193161-4 - SUAREZ, ANDREA BIBIANA c/CLUB DE CAZA Y PESCA "LA PERDIZ" si Usucapión", se cita y emplaza al CLUB DE CAZA Y PESCA LA PERDIZ y/o quien o quienes resulten titulares del dominio del inmueble inscripto al No. 067389 - Tomo 325 P Folio 02859 Dpto. Castellanos, para que dentro del término de tres días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo: Dra. Carolina Castellano, Secretaria. Rafaela, 16 de Mayo de 2022.

§ 33 479611 Jun. 21 Jun. 27

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en autos: Expte. N° 21-24191099-4 - LIZARRAGA, LUIS DIEGO c/GEDER, ALBERTO y/u Otro s/Ordinario de simulación, se cita y emplaza a los herederos del Sr. Ernesto Grabenvarter, DNI 6.273.008, para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos previstos en el art. 597 del C.P.C.C, lo que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales, a sus efectos. Rafaela, 30 de Diciembre de 2021. Mauro García, Prosecretario.

§ 33 479612 Jul. 21 Jul. 27

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en autos "Expte. N° 73 - Año 2015 - CASSANI, RUBEN GERARDO y NAVARRO, LORENA DE LOS MILAGROS c/TRUCCO, JORGE RENE, TRUCCO SERGIO RENE; TRUCCO MARCELA MARÍA; TRUCCO CARLOS CEFERINO; GRANGETTO MADI MARÍA s/Ordinario" (LPA), se cita y emplaza a los herederos del Sr. Rubén Gerardo Cassani, DNI 13.779.717, para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos previstos en el art. 597 del C.P.C.C, lo que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales, a sus efectos. Rafaela, 27 de Abril de 2022. Frana Guillermina, Prosecretaria.

§ 33 479610 Jul. 21 Jun. 27

Segunda Circunscripción

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario informa que en los autos "CAMARGO ADRIÁN EDUARDO S/ pedido de Quiebra por Acreedor" (CUIJ N° 21-02949151-5 Expte Nro. 696/21), por Resolución N° 417 de fecha 13/06/2022 se declaró la quiebra de ADRIÁN EDUARDO CAMARGO, DNI 14.938.546, con domicilio (último conocido) en calle José Hernandez 705 Rosario. El fallido queda intimado para constituir domicilio procesal dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Se ordena al fallido entregar al síndico sus bienes (con la única excepción de los excluidos del desapoderamiento) y a los terceros hacer lo mismo con los bienes de aquel. Se intima al deudor para que entregue a la Sindicatura, dentro de las 24 hs., los libros de comercio y demás documentación relacionadas con su contabilidad. Queda prohibido hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. El nombre del síndico y las fechas para la presentación de solicitudes de verificación y para los informes individuales y general se harán saber por otro edicto. Publíquese por 5 días en el Boletín oficial. Dra. Verónica A. Accinelli – Secretaria. Rosario, 13 de Junio de 2022.-

S/C 479756 Jun. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial No. 6 de Rosario y en autos: "CORNEJO, JORGE OSCAR S/ SUCESORIO" Expte. CUIJ 21-02936614-1 se hace saber que se cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante don JORGE OSCAR CORNEJO (DNI 11.917.315) a que comparezcan a estar a derecho por el término de ley. Publíquense edictos pro el término de diez días. Rosario, 16 de junio de 2022. Firmado: Dr. Fernando Adrián Bitteti (Prosecretario)

§ 45 Jun. 24 Jul. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes RENE VICENTE PROSPERI, D.N.I. 5.991.188, y DORÁ MARÍA RAMONA RACCA, DNI 3.197.070, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PROSPERI, RENE VICENTE Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02953564-4). Fdo. MARIANA MICHELETTI, Pro Secretaria.

§ 45 Jun. 24

Por disposición de la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELVIRA ROSA SANCHEZ (D.N.I.. 7.570.834) y de DIONICIO CONTRERAS (L.E 3.852.956) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CONTRERAS DIONICIO Y OT S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02925131-9 . Rosario, -

§ 45 Jun. 24

Por disposición de la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NORBERTO JUAN MARTINELLI (D.N.I.. 6.033.087) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MARTINELLI, NORBERTO JUAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02956552-7" . Rosario, -

§ 45 Jun. 24

Por disposición de la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANA MARIA MASTROMARINO (D.N.I.. 11.756.677) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MASTROMARINO, ANA MARIA S/ SUCESORIO - 21-02957327-9" . Rosario, -

§ 45 Jun. 24

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAQUEL MAGDALENA MANGIALARDI D.N.I. 5.133.103 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MANGIALARDI, RAQUEL MAGDALENA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02954560-7). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria. Rosario,

§ 45 Jun. 24

Por disposición de la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 1a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RICARDO OMAR ITULAIN (D.N.I.. 6.069.026) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ITULAIN, RICARDO OMAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02954454-6" . Rosario, -

§ 45 Jun. 24

Por disposición de la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 1a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VALENTINA PALAVECINO (D.N.I.. 3.177.303) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PALAVECINO, VALENTINA S/ SUCESORIO - 21-02957203-5" .Rosario, -

§ 45 Jun. 24

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NORMA FRANCISCA PUYANE D.N.I. 3.558.227 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PUYANE, NORMA FRANCISCA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02907635-6). Fdo. Dra. María Belen Moran, Secretaria. Rosario, de 2022.-

§ 45 Jun. 24

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AGUSTIN INOCENCIO GAUNA D.N.I. 6.067.809 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GAUNA, AGUSTIN INOCENCIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02956482-2). Fdo. Dra. María Belen Moran, Secretaria. Rosario, de 2022.-

§ 45 Jun. 24

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OLGA CRISTINA FLOCCO D.N.I. 2.913.979 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FLOCCO, OLGA CRISTINA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02955036-8). Fdo. Dra. María Belen Moran, Secretaria. Rosario, de 2022.-

§ 45 Jun. 24

Por disposición de la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANTONIO MARIO SCORNAVACCA (D.N.I.. 5.986.156) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SCORNAVACCA, ANTONIO MARIO S/ SUCESORIO - 21-02954093-1" . Rosario,

§ 45 Jun. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARTHA FE PIQUER (D.N.I. 3.583.925), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PIQUER, MARTHA FE S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02957101-2) de trámite pro ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

§ 45 Jun. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SERAFINA BEATRIZ SANFILIPPO (D.N.I. 4.218.985), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SANFILIPPO, SERAFINA BEATRIZ S/ SUCESORIO"

RIO" (CUIJ 21-02957019-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jun. 24

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 1a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELEONORA OLIVIA ANIDUZZI (D.N.I. 4.413.573) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ANDIDUZZI, ELEONORA OLIVIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02957062-8" .Rosario, -
\$ 45 Jun. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALEJANDRO MARTIN ETCHECOPAR (D.N.I. 24.945.026), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ETCHECOPAR, ALEJANDRO MARTIN S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02956314-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jun. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante David Fernando Spziale (DNI 23.914.529) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: SPECIALE, DAVID FERNANDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02952299-2.-
\$ 45 Jun. 24

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SAVAIDIS MANUEL TEODORO D.N.I. 6.053.163 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SAVAIDIS MANUEL TEODORO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ. 21-02956624-8).
\$ 45 Jun. 24

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NIEVA SEGUNDO NICASIO (DNI 6.995.330) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "NIEVA SEGUNDO NICASIO S/ SUCESORIO" (CUIJ. 21-02956833-9).
\$ 45 Jun. 24

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. JUEZ de 1era. Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral, segunda Nominación de la Ciudad de Cañada de Gómez, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don ANA CRISTINA PRINCIPE, L.C. 4.612.567; para que comparezcan en los autos "PRINCIPE ANA CRISTINA S/ SUCESORIO" CUIJ 21- 26262501-7, a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales.
\$ 45 Jun. 24

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaría Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de BERARDI ANDREA FABIANA , para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.
\$ 45 Jun. 24

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaría Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de SILVA HUMBERTO REIMUNDO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.
\$ 45 Jun. 24

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaría Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de ROGALA SERGIO FERNANDO , para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.
\$ 45 Jun. 24

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaría Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de , para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo

que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.
\$ 45 Jun. 24

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaría Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de AREDES RAMON MANUEL, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.
\$ 45 Jun. 24

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaría Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de ALDOSORO JOSE ANTONIO , para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.
\$ 45 Jun. 24

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaría Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de PERALTA MIGUEL ANGEL, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.
\$ 45 Jun. 24

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaría Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de RECOSIO EDUARDO JOSE MARIA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.
\$ 45 Jun. 24

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaría Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de TOMASSINI ELVIO DIONISIO , para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.
\$ 45 Jun. 24

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaría Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de SANCHEZ JOSE DECIDERIO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario. \$ 45 Jun. 24

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaría Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de BALLARINI GUSTAVO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.
\$ 45 Jun. 24

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, KURAY HECTOR JOSÉ DNI 14.766.261, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos: "KURAY HECTOR JOSÉ S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25440745-0 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Firmado, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, (Juez), Secretaria Dra. LUZ MARIA GAMST.
\$ 45 Jun. 24

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CLAUDIA ALEJANDRA BAUSO, DNI 16.387.486, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BAUSO, CLAUDIA ALE-

JANDRA S/ SUCESIONES, CUIJ 21-25440615-2°. Firmado: Dra. LUZ M. GAMST (Secretaria). San Lorenzo, de Junio de 2022
\$ 45 Jun. 24

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo, dentro de los autos caratulados: "RUIZ, GRISELDA MARTA s/ SUCESORIO", CUIJ N° 21 - 25440898 - 8, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña GRISELDA MARTA RUIZ, titular del D.N.I. N° F 4.600.806 y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Causante, mediante edictos que se publicarán por CINCO (5) VECES en DIEZ (10) DÍAS y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en HALL de TRIBUNALES.- Fdo.: Dra.: LUZ MARIA LUZ – Secretaria.
\$ 45 Jun. 24

EDICTOS ANTERIORES

JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado del Trabajo N° 1 de Rosario, en los autos caratulados VERDINI TOMAS y otros c/LA SEGUNDA ART SA s/Consignación; CUIJ N° 21-04198516-7 Expte 379/2022 tramitados por ante el Juzgado de epigrafe se ha ordenado citar y emplazar a herederos y/o derechohabientes de Mauricio Andrés Verdini DNI N° 24.322.367 quien falleciera el pasado 28 de mayo de 2022. Publíquese los edictos por diez (10) días. Fdo. Dr. Sullivan Ricardo, Secretario.
\$ 45 479456 Jun. 16 Jun. 30

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, hace saber que en autos caratulados: KOPP, ELVIO ENRIQUE s/Pedido de quiebra - Hoy concurso preventivo; CUIJ N° 21-02919533-9, por resolución N° 707 de fecha 10 de Junio del 2022 se ha decidido la prórroga del vencimiento del periodo de exclusividad, fijándose como fecha tope el 8 de Agosto del 2022, y para la audiencia informativa el día 2 de Agosto del 2022 las 10:00 hs. Secretaria, Dra. M. Godoy, de Junio del 2022.
S/C 479662 Jun. 21 Jun. 27

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, hace saber que en autos caratulados: SANTANA, SILVINA M. s/Quiebra; Expte. N° 21-02914738-5, se ha presentado por Sindicatura adecuación del informe final y proyecto de distribución. Secretaria, Dra. M. Sol Sedita. Junio del 2022.
S/C 479664 Jun. 21 Jun. 27

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gottlieb, Secretaria a cargo de Lucas Menossi, hace saber que en autos SALAS, ADRIAN s/Quiebra; CUIJ N° 21-02853857-7, se ha dispuesto: N° 495. Rosario, 8 de Junio de 2022. Antecedentes y fundamentos: Los autos caratulados SALAS, ADRIAN s/Quiebra; CUIJ N° 21-02853857-7, atento las constancias de autos y al advertirse que en la resolución N° 2363/2016 (fs. 42/43) se incurrió en un error material involuntario por cuanto en la parte resolutive se consignó como DNI del fallido el N° 23.513.818, cuando debió decir 23.513.838, corresponde aclarar el mismo. Por lo expuesto, Resuelvo: Aclarar la resolución N° 2363 de fecha 12-08-2016 en el sentido señalado. Insértese y hágase saber: Fdo.: Dra. Verónica Gottlieb (Jueza), Lucas Menossi (Secretario). Publíquese sin cargo por el término de 5 días. 09 de Junio de 2022.

S/C 479500 Jun. 16 Jun. 24

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario a cargo de la Dra. Verónica Gottlieb Secretaria a cargo de Lucas Menossi hace saber que en autos SICARD MARTA BEATRIZ s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02934950-6, se ha dispuesto: N° 500. Rosario, 9 de junio de 2022. Antecedentes: [...] Fundamentos: [...] Resuelvo: 1) Disponer la conclusión de la presente quiebra por inexistencia de acreedores verificados. 2) Regular los honorarios al Síndico CPN Diego Guisen en la suma de \$ 276.649,50, y al abogado del peticionante de la quiebra, Dr. Ignacio Raúl Ilundain en la suma de \$ 118.564,07. 3) Previo recaudos de ley, oficiase al Registro de Procesos Concursales y procedase al levantamiento de las cautelares dispuestas a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Verónica Gottlieb (Jueza), Lucas Menossi (Secretario). Publíquese sin cargo por el término de 5 días. 10 de Junio de 2022.

S/C 479499 Jun. 16 Jun. 24

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 16ª Nominación de la ciudad de Firmat y en autos: NEYRA, BIANCA LUCIANA c/ZULIANI, GILDA RAQUEL s/Escrituración; CUIJ N° 21-26416045-3 - Expediente N° 689/2019, se hace saber que se dictó lo siguiente: Firmat, 31 de Octubre de 2019. Por iniciado juicio de escrituración judicial, el que se tramitará por vía de juicio ordinario. Librese oficio al Registro General de la Propiedad en la forma y con las constancias de ley, a los fines de que informe sobre el estado de dominio del bien en cuestión. Librese oficio al Archivo de Protocolos Notariales, a los fines de que expida segundo testimonio de la escritura del inmueble. Librese mandamiento al Sr.

Oficial de Justicia en turno a los fines de la constatación del inmueble objeto de estos caratulados. Acompañé constitución en mora del titular registral. Oficié al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los herederos del titular registral. Fecho que fuere, cítese y emplácese a los herederos de la Sra. Zuliani Gilda Raquel (demandada fallecida) a comparecer a estar a derecho al domicilio informado haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá informar si el requerido vive allí y sólo en caso afirmativo proceder a practicar la notificación y cítese por edictos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el Tablero del tribunal por tres días. A lo demás oportunamente. Notifiquen auxiliares del Juzgado indistintamente. Fdo. Dra. Laura M. Barco — Jueza; Dr. Darío P. Loto – Secretario subrogante. 03 de Mayo de 2022.
\$ 52,50 479447 Jun. 16 Jun. 24

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la señora Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo - Dra. Stella Maris Bertune, dentro de los autos caratulados: RICARDONE TRANSPORTES y CEREALES S.R.L. s/Pedido de quiebra, Expte. N° 560/2019, CUIJ: 21-25436867-6; se ha ordenado lo siguiente: T° 95 F° 118 N° 564 - San Lorenzo, 29/04/2022.- Y Vistos:... Y Considerando:... Que habiendo aceptado el cargo la síndica CPN Lilliana Ester Tacetta, con domicilio en calle Bv. Sgto. Cabral n° 1954 de San Lorenzo, corresponde fijar las fechas del periodo informativo de la quiebra. Por tanto, Resuelvo: Fijar el 24/06/2022 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la síndica con domicilio en Bv. Sgto. Cabral n° 1954 de San Lorenzo con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hs.; TE: 341-4450630 y 341-156048937.- Fijar el 23/08/2022 para la presentación por la síndica del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.- Fijar el 04/10/2022 para la presentación del informe general por la síndica.- Disponer se publiquen los edictos que prescribe el art. 27 L.C.Q. Por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y exhibir los mismos en los Estrados del Tribunal. Insértese y hágase saber.- Firmado: Dra. Stella Maris Bertune (Jueza) - Dra. Melisa Peretti (Secretaria). El presente tramitará sin cargo y deberá realizarse dentro de las 24 horas de deprecionado.
S/C 479569 Jul. 21 Jul. 27

MELINCUÉ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, Dr. Alejandro H. Lanata, Secretaria a cargo de la Dra. Analía M. Irrazábal, en autos caratulados: PARNASSO, NESTOR HORACIO c/PARNASSO, HUGO NICOLAS s/Ejecución hipotecaria; (Expediente N° 1616/2012) (CUIJ N° 21-26456171-7) ha dispuesto se publiquen edictos citando a terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que dentro del término de cinco días contados desde la última publicación paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimadas u opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y de darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. También se hace saber la existencia de este juicio a los demás acreedores hipotecarios si los hubiere. Firmado: Dr. Alejandro H. Lanata. Juez. Dra. Analía M. Irrazábal, Secretaria. Melincué, 03 de Junio de 2022. Dra. Sabrina Dall'Orso Basuino, secretaria subrogante.
\$ 600 479480 Jun. 16 Jun. 24

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Sr. Juez Dr. Gabriel A. Carlini, y Secretaria del Dr. Alejandro Walter Bournot, se hace saber que en los autos: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/MOSCETTA LEONARDO LUJÁN s/Ejecución Hipotecaria, Expte. CUIJ N° 21-24613346-5, en trámite por ante este mismo Juzgado se ha dispuesto citar al demandado Leonardo Lujan Moscetta, con domicilio en calle 55 N° 75 de la localidad de Villa Cañas, y terceros adquirentes si los hubiere, por edictos que se publicarán por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL para que dentro de los cinco días subsiguientes contados a partir de la última publicación paguen el crédito que se les reclama y opongan excepciones legítimas, bajo apercibimientos de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y tenerlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. Notifíquese. Fdo. Dr. Gabriel A. Carlini, Juez; Dr. Walter Bournot, Secretario. Venado Tuerto, 20 de Abril de 2022. Dra. Petracco, Secretaria.

\$ 190 479604 Jul. 21 Jul. 27

Por disposición de la señora Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, llama a herederos, acreedores y legatarios de don Francisco José Cejas, D.N.I. M 2.257.211, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos en el término de ley. Autos: "PITETTI, ROSANA ROSA c/CEJAS, FRANCISCO JOSE s/Prescripción Adquisitiva", (C.U.I.J. N° 21-24617609-1 - AÑO 2.021). Venado Tuerto, 11 de mayo de 2022.
\$ 45 479402 Jun. 15 Jun. 30

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

Marcos Bernardo Corach

Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministra de Educación

Prof. Adriana Ema Cantero

Ministro de Seguridad

Abog. Jorge Alberto Lagna

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

Farmacéutico. Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

Sr. Jorge Raúl Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro